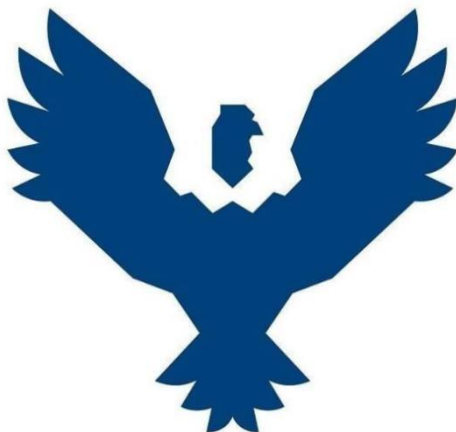




A.- PORTADA

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN  
GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN  
CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS,  
DURANTE EL AÑO 2019.”**

**PRESENTADO POR:**

Nieves Yanina, Adriazola Holgado  
Fiorela Margot, Noblega Checcaña

**PRESENTADO PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO.**

**ASESOR:**

Abog. Jose Hildebrando Diaz Torres

**CUSCO – PERÚ**

**2021**

1



## B.- CARATULA DE CONTRAPORTADA

### Agradecimientos

*Agradezco el apoyo incondicional de mis padres, hermana, tía Delia y tía Martha; por motivarme y ser mis ejemplos a seguir para cumplir todos mis objetivos.*

*Nieves*

*A mis padres por el apoyo incondicional y a mi pequeño Gustavito, quien fue el motor y motivo para seguir cumpliendo los objetivos trazados, gracias familia por su paciencia y por depositar su confianza en mí.*

*Fiorela*



**Dedicatoria**

*A mi madre Luisa y a mi padre Juan, por brindarme  
todas las herramientas necesarias para ser una persona  
íntegra y por confiar en mí.*

***Nieves***

*A Dios y a mis padres quienes, con su amor, paciencia  
y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir un sueño  
más.*

***Fiorela***



## INDICE

CAPITULO I. EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. Problema .....	12
1.1.1. Planteamiento del problema .....	12
1.2. Formulación del problema .....	13
1.2.1. Problema general .....	13
1.3. Justificación.....	13
1.3.1. Conveniencia .....	13
1.3.2. Relevancia social .....	14
1.3.3. Implicancias practicas .....	14
1.3.4. Valor teórico.....	14
1.3.5. Utilidad metodológica .....	15
1.4. Objetivos de la Investigación .....	15
1.4.1. Objetivo General .....	15
1.5. Delimitación del estudio .....	15
1.5.1. Delimitación espacial .....	15
1.5.2. Delimitación temporal .....	15
CAPITULO II. MARCO TEORICO .....	16
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	16
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	16
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	18
2.1.3. Antecedentes Locales .....	21
2.2. Bases Teóricas .....	23
2.2.1. Definición de Comunidad Campesina .....	23
2.2.2. Características de la Comunidad Campesina .....	25
2.2.3. Naturaleza Jurídica de la Comunidad Campesina .....	26
2.2.4. Órganos de Gobierno de la Comunidad Campesina .....	27
2.2.5. Estado y Comunidades campesinas en el Perú .....	27
2.2.6. Definición Territorio Comunal .....	27
2.2.7. Naturaleza de Tierras Comunales .....	28
2.2.8. Marco Normativo de las Comunidades Campesinas.....	28
2.2.8.1. Constitución Política del Perú.....	28
2.2.8.2. Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo OIT .....	29
2.2.8.3. Ley de la Consulta Previa y Reglamento .....	30
2.2.8.4. Ley General de Comunidades Campesinas y Reglamento .....	30
2.2.8.5. Ley de Deslinde y Titulación de territorios comunales .....	31
2.2.8.6. Las Comunidades Campesinas en el Código Civil Peruano .....	31



2.2.8.7. Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas .....	32
2.2.8.7.1. Reglamento del artículo 7 de la Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas	32
2.2.9. Definición de Minería .....	33
2.2.10. Marco Normativo de la Minería en el Perú.....	33
2.2.10.1. Las Comunidades Campesinas en la Ley N° 26570 y Reglamento .....	34
Impacto de la actividad minera en el Perú .....	34
2.2.11. Importancia de la aprobación de los estudios de impacto ambiental en la actividad extractiva en el Perú .....	34
2.2.12. Mecanismos de participación ciudadana en la actividad minera .....	34
2.2.13. Dominio del Estado sobre los recursos naturales .....	35
2.2.14. Definición de Conflicto Social .....	35
2.2.15. Teorías del Conflicto Social .....	36
2.2.15.1. Teoría consensualita .....	36
2.2.15.2. Teoría conflictivista .....	36
2.2.16. Tipología de Conflicto Social .....	36
2.2.17. Tipos de Conflictos en relación con la actividad minera .....	36
2.2.17.1. Movimientos anti-extracción .....	36
2.2.17.2. Mecanismo de negociación de las condiciones de explotación.- .....	37
2.2.17.3. Mecanismo de negociación de compensaciones materiales .....	37
2.2.18. Control de transferencias fiscales .....	37
2.2.19. Causas del Conflicto Social .....	37
2.2.19.1. Causas Personales .....	37
2.2.19.2. Causas derivadas de las comunicaciones .....	37
2.2.19.3. Causas Estructurales o del Entorno.....	37
2.2.20. Consecuencias del Conflicto Social .....	38
2.2.21. Actores del Conflicto Social .....	38
2.2.21.1. El Estado: .....	38
2.2.21.2. Las comunidades locales .....	39
2.2.21.3. Empresas mineras .....	39
2.2.22. Alternativas de solución del Conflicto Social .....	39
2.2.23. Definición de Licencia Social .....	40
2.2.24. Características de la Licencia Social .....	41
2.2.25. Requisitos para conseguir la licencia social en la minería peruana .....	41
2.2.25.1. Identificación y análisis de los actores sociales .....	41
2.2.25.2. Divulgación de información .....	41
2.2.25.3. Consulta con los actores sociales .....	41



2.2.25.4.	Negociación y asociaciones .....	42
2.2.25.5.	Gestión de las reclamaciones .....	42
2.2.25.6.	Participación de los actores sociales interesados en el seguimiento del proyecto .....	42
2.2.25.7.	Elaboración de informes para los actores sociales .....	42
2.2.25.8.	Funciones de Gestión .....	43
2.2.26.	Definición Consulta Previa .....	43
2.2.27.	Consulta Previa como Derecho Fundamental en las Comunidades Campesinas .....	43
2.2.28.	Diferencia entre Licencia Social y Consulta Previa .....	43
2.2.29.	Definición de Gobernanza .....	44
2.2.30.	Definición de Gobernabilidad .....	44
2.2.31.	Tratamiento del Decreto Legislativo 1192.....	44
2.2.31.1.	Objeto del Decreto Legislativo 1192 .....	44
2.2.32.	Definición de Expropiación .....	45
2.2.33.	Sujetos que intervienen en la Expropiación .....	45
2.2.33.1.	Sujeto Activo .....	45
2.2.33.2.	Sujeto Pasivo .....	45
2.2.34.	Inicio del Proceso de Expropiación .....	45
2.2.35.	Procedimiento de Expropiación .....	46
2.2.36.	Bienes objeto de Adquisición y Expropiación .....	46
2.2.37.	Caducidad del Derecho de Expropiación .....	46
2.2.38.	Definición de Adquisición .....	46
2.2.39.	Derecho de Vía .....	46
2.2.40.	Sistema Nacional de Carreteras. ....	47
2.2.41.	Red Vial Nacional .....	47
2.2.41.1.	Carreteras que conforman la Red Vial Nacional .....	47
2.2.42.	Red Vial Departamental o Regional .....	48
2.2.42.1.	Carreteras que conforman la Red Vial Departamental o Regional .....	48
2.2.43.	Red Vial Vecinal o Rural .....	48
2.2.43.1.	Carreteras que conforman la Red Vial Vecinal o Rural .....	48
2.2.44.	Reclasificación de Carreteras .....	49
2.2.45.	Definición de Servidumbre .....	49
2.2.46.	Definición de Servidumbre de Paso.....	49
2.2.46.1.	Características de la Servidumbre de Paso.....	49
2.2.46.2.	Onerosidad de la Servidumbre de Paso.....	50
2.2.47.	Pago de indemnización por daño y perjuicio .....	50
2.2.48.	Ubicación del proyecto minero Las Bambas .....	50
2.2.49.	Dinámica del conflicto social entre pobladores del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas durante el año 2019 .....	51
2.2.49.1.	Conflicto en el mes de enero del año 2019 .....	51



2.2.49.2.	Actores del conflicto social en el mes de enero del año 2019.-	52
2.2.49.3.	Conflicto en el mes de febrero del año 2019	53
2.2.49.4.	Conflicto en el mes de marzo del año 2019	55
2.2.49.5.	Conflicto en el mes de setiembre del año 2019	61
2.2.49.6.	Conflicto en el mes de octubre del año 2019	63
2.2.49.7.	Conflicto en el mes de noviembre del año 2019	64
2.2.49.8.	Conflicto en el mes de diciembre del año 2019	65
2.2.49.9.	Redes de Gobernanza en la actividad extractiva aplicadas por parte de la Minera MMG Las Bambas en el año 2019	66
2.2.50.	Redes de Gobernanza en la actividad extractiva aplicadas por el Estado con la población en el año 2019	66
2.3.	Marco conceptual (definición de términos básicos)	67
2.3.1.	FACTOR SOCIAL	67
2.3.2.	FACTOR POLITICO	67
2.3.3.	FACTOR ECONOMICO	67
2.3.4.	FACTOR JURIDICO	67
Toda forma de organización social está regida por ciertas normas por que el hombre necesita establecer criterios de convivencia para asociarse, Derecho significa las facultades y deberes que un individuo o grupo debe recibir al asociarse con otros individuos, estas facultades los garantizan. ...		
2.3.5.	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA)	67
2.3.6.	MODIFICATORIA DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA)	68
2.3.7.	INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)	68
2.3.8.	MINERALS AND METAL GROUP (MMG)	68
2.3.9.	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MINEM)	68
2.3.10.	MINISTERIO TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC)	68
2.3.11.	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA (OSINERGMIN)	68
2.3.12.	COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	68
2.3.13.	EXPROPIACIÓN	69
2.3.14.	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	69
2.3.15.	SENACE	69
2.3.16.	MINERODUCTO	69
2.3.17.	SERVIDUMBRE DE PASO	69
2.3.18.	CANON MINERO	69
2.3.19.	REGALIAS MINERAS	70
2.3.20.	RESPONSABILIDAD CIVIL	70
2.3.21.	PAQUETAZO AMBIENTAL	70
2.3.22.	CORREDOR MINERO	70
2.3.23.	GOBERNANZA	70
2.3.24.	GOBERNABILIDAD	70



2.3.25. VIOLENCIA SISTEMICA .....	70
2.3.26. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD .....	71
2.4. Hipótesis de trabajo .....	71
2.5. Categorías de estudio .....	71
CAPITULO III: MÉTODO .....	72
3.1. Diseño Metodológico .....	72
3.2. Diseño Contextual .....	72
3.2.1. Escenario espacio temporal .....	72
3.2.2. Unidad de estudio .....	72
3.2.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	72
CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO .....	73
4.1. Factor Social en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019 .....	73
4.1.1. Aplicación de las redes de gobernanza por parte de la minera MMG Las Bambas y la población de Nueva Fuerabamba .....	73
4.1.2. Comunicación social en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas .....	75
4.1.3. Falta de transparencia por parte de los actores del conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas .....	75
4.1.4. Efectividad de las mesas de dialogo .....	77
4.1.5. Desarrollo del convenio minero con la policía como punto a desarrollar en la mesa de diálogo entre la mina MMG Las Bambas y los pobladores de Nueva Fuerabamba .....	78
4.1.6. Desigualdad de condiciones por parte de los actores que participan en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas .....	79
4.2. Factor Jurídico en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019 .....	80
4.2.1. Efectos Jurídicos en la propiedad comunal .....	80
4.2.2. Intervención del MTC para declarar vía nacional .....	81
4.2.3. Intervención de los asesores legales en el año 2019 .....	82
4.2.4. Responsabilidad Civil generada por la construcción de carreteras .....	83
4.2.5. Expropiación y aplicación del DU 026-2019 .....	84
4.2.6. Consecuencias Jurídicas de las Modificaciones del Estudio De Impacto Ambiental para el año 2019 .....	84
4.2.7. Derechos de propiedad y la actividad minera en la Comunidad de Nueva Fuerabamba .....	85
4.3. Factor Económico en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019 .....	85
4.3.1. Pago de justiprecio por parte de la mina MMG a los comuneros de Nueva Fuerabamba .....	86
4.4. Factor Político en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fondo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019 .....	87
4.4.1. Análisis de los Estudios de Impacto Ambiental .....	88





4.4.2. Participación de Instituciones y Organismos que representan al Estado .....	88
4.4.3. Gobierno de Ollanta Humala – Paquetazo ambiental y su influencia en el conflicto de Las Bambas.....	89
4.4.3.1. Facilidades en la inversión, reducción del tiempo de evaluación de los EIA y necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles .....	90
4.4.3.2. Promulgación de la Ley 30230 .....	91
4.4.3.3. Afectación a la autonomía de las comunidades campesinas .....	91
4.4.3.4. Flexibilización de los procedimientos para crear servidumbres en tierras eriazas del Estado, derechos de vía y expropiación .....	92
4.4.3.5. Normalización de la expropiación .....	92
4.4.4. Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski y su influencia en el conflicto social de las Bambas ...	93
4.4.4.1. Ofrecimiento económico del gobierno de PPK a comunidades que no tienen están comprendidas de manera directa en el proyecto minero .....	93
4.4.5. Participación de los Gobiernos Regionales y Locales.....	93
4.4.5.1. Participación de los Gobiernos Locales en los cambios en el EIA .....	94
4.4.5.2. Participación de los Gobiernos Locales en las mesas de dialogo .....	94
CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS .....	96
5.1. Resultados del Estudio .....	96
5.1.1. Primera entrevista realizada.....	96
5.1.2. Segunda Entrevista realizada .....	98
5.1.3. Tercera entrevista realizada .....	100
5.1.4. Cuarta Entrevista Realizada.....	102
5.1.5. Quinta entrevista realizada .....	105
5.2. Análisis de los Hallazgos.....	107
5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....	111
D. CONCLUSIONES .....	129
E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	131
Bibliografía .....	133
ANEXOS .....	138



## RESUMEN

La presente tesis intitulada, *Los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto social en el Fundo Yavi Yavi de la región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019*, se centra en conocer y describir a profundidad los factores que originaron este conflicto social y su desarrollo y la intervención de los actores.

Nuestro trabajo se realiza desglosando e investigando todo lo sucedido en el año 2019, utilizando como antecedentes todo lo acontecido años atrás, con el objetivo de aclarar de qué manera los factores sociales, jurídicos económicos y políticos han generado este conflicto social, para que de esa manera se ejerza un mayor respeto a los derechos de las poblaciones indígenas, se logre un equilibrio a fin de que la empresa minera desarrolle sus actividades con el menor impacto posible y genere desarrollo económico, social para el Fundo Yavi Yavi, perteneciente a la comunidad de Nueva Fuerabamba.

En el capítulo I se desarrolló el planteamiento de problema, donde se consideraron: la identificación del problema, la justificación de la investigación, la conveniencia, relevancia social, implicancias prácticas y los objetivos de la tesis; todos estos elementos tuvieron como propósito dar a entender el motivo de la investigación, así como explicar los parámetros dentro de los cuales se llevó a cabo la investigación.

El capítulo II contiene el marco teórico de la tesis, el cual tiene como parte del mismo los antecedentes internacionales, nacionales y locales de la tesis, los aspectos teóricos pertinentes, la hipótesis del trabajo, las categorías de estudio.

El capítulo III está compuesto por el método es decir el diseño metodológico y el diseño contextual, escenario espacio temporal, unidad de estudio y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El capítulo IV comprende el desarrollo temático, es decir los 4 factores (social, jurídico, económico y político), todos estos subdivididos en subcapítulos.

Finalmente desarrollamos las conclusiones de la investigación, para ello disgregamos cada factor y de manera breve señalamos como cada uno de ellos ha generado el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa Minera MMG Las Bambas en el año 2019. Respecto a las recomendaciones realizadas, nos enfocamos directamente en la participación de los actores del presente conflicto; es decir el Estado, los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa Minera MMG Las Bambas.

### **Palabras clave:**

Conflicto Social, Estado, Factor Social.



## ABSTRAC

This thesis entitled, Social, legal, economic and political factors, have generated social conflict in the Yavi Yavi farm in the Cusco region and the company Minerals and Metals Group - Las Bambas, during 2019, focuses on knowing and describe in depth the factors that originated this social conflict and its development and the intervention of the actors.

Our work is carried out by breaking down and investigating everything that happened in 2019, using as background everything that happened in years ago, with the aim of clarifying how social, legal, economic and political factors have generated this social conflict, so that In this way, greater respect for the rights of indigenous populations is exercised, a balance is achieved so that the mining company develops its activities with the least possible impact and generates economic and social development for the Fundo Yavi Yavi, belonging to the community. of Nueva Fuerabamba.

In chapter I the problem statement was developed, where the following were considered: the identification of the problem, the justification of the research, the convenience, social relevance, practical implications and the objectives of the thesis; All of these elements were intended to convey the reason for the investigation, as well as to explain the parameters within which the investigation was carried out.

Chapter II contains the theoretical framework of the thesis, which has as part of it the international, national and local antecedents of the thesis, the pertinent theoretical aspects, the hypothesis of the work, the study categories.

Chapter III is composed of the method, that is, the methodological design and the contextual design, the spatio-temporal setting, the unit of study, and the techniques and instruments for data collection.

Chapter IV includes the thematic development, that is to say, the 4 factors (social, legal, economic and political), all of these subdivided into sub-chapters.

Finally, we develop the conclusions of the investigation, for this we disaggregate each factor and briefly point out how each of them has generated the social conflict between the community members of Nueva Fuerabamba, occupants of the Yavi Yavi Estate, and the MMG Las Bambas mining company in the year 2019. Regarding the recommendations made, we focus directly on the participation of the actors in the present conflict; that is to say, the State, the community members of Nueva Fuerabamba and the MMG Las Bambas mining company.



## CAPITULO I. EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Problema

#### 1.1.1. Planteamiento del problema

El proyecto minero de las Bambas ahora a cargo de la Unidad Minera Minerals and Metals Group (MMG) Las Bambas se ubica entre los Distritos de Challhuahuacho, Tambobamba y Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, y el Distrito de Progreso, Provincia de Grau, en la Región Apurímac y se encarga de la extracción de cobre, caracterizándose por ser una mina de tajo abierto, que transporta el concentrado de cobre por carretera hasta el Puerto de Matarani en Arequipa, para su exportación. Ahora bien, haciendo una cronología de los hechos en espacio y tiempo de este conflicto, tenemos en cuenta que, en el año 2004 la empresa suiza Xstrata Copper adquirió el derecho para explorar Las Bambas y a lo largo del año 2010 se realizó la audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en la localidad de Challhuahuacho, donde se suscribió el contrato de transferencia de titularidad de las concesiones mineras de Las Bambas con el Estado.

En el año 2011 la minera Xtracta Copper traslada a la comunidad de Fuerabamba y la ubica en el Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas en la Región de Apurímac con el nombre de Nueva Fuerabamba, dicho traslado se debe a que debajo del territorio de Fuerabamba se encontraba cobre. Además del traslado, la empresa minera compensó económicamente a la población (pagando hasta medio millón de soles por comunero), a los campesinos de Nueva Fuerabamba se les otorgó posesiones territoriales, entre ellas el Fundo Yavi Yavi, ubicado en el Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas, Región del Cusco; dicho fundo estaba destinado para la ganadería y agricultura de la comunidad de Nueva Fuerabamba. (MMG LAS BAMBAS, 2020, pág. 1)

En el año 2012 se empezó a desarrollar las actividades para la futura operación del mineroducto, también se inició el mejoramiento de la carretera Las Bambas - Espinar, en convenio con las autoridades locales. Durante el año 2013, la empresa minera Glencore (también suiza) se convirtió en propietaria de Las Bambas en el marco de la adquisición de Xstrata. (Caceres, De Echave, & Wiener, 2019)

Sin embargo en el año 2014 la empresa estatal china Minerals and Metals Group (MMG) adquiere Las Bambas y al no ser dueña de la empresa minera Tintaya (Cusco) desecha el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) original presenta la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA), aprobándose el transporte de concentrado de cobre por carretera, ya que el mineroducto no le era rentable. (Caceres, De Echave, & Wiener, 2019)

La ejecución de este proyecto ha desencadenado el conflicto entre los campesinos del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera; ya que son cuatros los factores que generaron el conflicto social en el año 2019. En el factor social, se identifica la falta de dialogo entre los actores del conflicto (estado, comunidad y la empresa), conllevando a mesas de dialogo burocráticas, además del constante cambio



de propietarios de la empresa minera, generando la desconfianza en la población. Así mismo, tenemos el factor jurídico, compuesto por la nulidad del convenio de la entrega de terrenos por parte de los pobladores del Fundo Yavi Yavi ante el Poder Judicial de Tambobamba, contra la minera MMG Las Bambas, además de la intervención de los asesores legales de la comunidad de Nueva Fuerabamba (Fundo Yavi Yavi), las diferentes posturas por una vía que es declarada en el 2018 como vía nacional y las modificaciones de Estudios de Impacto Ambiental. También se presenta el factor político, caracterizado por los constantes cambios de gobierno, generando una variación de políticas al momento de intervenir en el conflicto, así como la diversidad de intereses en los actores políticos. Finalmente tenemos el factor económico, donde los comuneros del Fundo Yavi Yavi exigen el pago de un Justiprecio a la empresa MMG- Las Bambas por el uso del 12.5 km del corredor minero que pasa por el Fundo Yavi Yavi.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, ¿durante el año 2019?

### **1.3. Justificación**

La mayoría de actividad de inversión minera dentro de nuestro país genera colisiones con la población indígena, ya que sus impactos no respetan las costumbres y el bienestar de las comunidades, situación que podemos presenciar en la comunidad de Fuerabamba cuando se vio sorprendida por el proyecto minero que llegó a sus tierras, donde influyeron distintos factores que por no ser atendidos en su momento produjeron un gran conflicto de larga data; en esta situación la intervención del estado hasta cierto punto fue ausente, así como el constante cambio de dueños de la mina, provocó mucha desconfianza en los comuneros, además no se dio la importancia necesaria a las mesas de diálogo, ya que no fueron instrumentos de gran ayuda para que el proyecto minero prospere o para que el conflicto finalmente cese. Es por ello que decidimos realizar el presente trabajo de investigación con el objetivo de identificar, analizar y describir los factores que han generado este conflicto, centrándonos en el año 2019, en el problema que tiene el Fundo Yavi Yavi (perteneciente a la comunidad de Nueva Fuerabamba) de la Región del Cusco, y de esa manera encontrar mejores propuestas para el beneficio de los actores que intervienen en esta problemática. Sin embargo, somos conscientes de que la solución de este conflicto es muy compleja, puesto que las posiciones de cada actor son herméticas.

#### **1.3.1. Conveniencia**

Una de las características de los conflictos sociales relacionados con la minería es el constante cambio, ya que siempre existen nuevos intereses de los actores que participan en estos conflictos. Por tal motivo, decidimos abarcar este tema con la finalidad de tratar de encontrar la forma más óptima para



que la minería sea un eje fundamental en el desarrollo de nuestro país, sin perjudicar social o ambientalmente a su entorno más cercano.

Como estudiantes de Derecho es nuestra responsabilidad conocer todo lo que sucede en un conflicto social relacionado con la minería, ya que por sus diversas consecuencias tiene gran relevancia en nuestro país. Por todo ello, hemos analizado de forma rigurosa la coyuntura de Las Bambas, pues todos los antecedentes de este problema nos permiten realizar diversos análisis y reflexiones jurídicas que para nuestra vida profesional son pilar fundamental.

### **1.3.2. Relevancia social**

Este estudio tiene una gran relevancia social, puesto que con este trabajo buscamos marcar una notable referencia para transformar eficazmente este tipo de conflicto, así mismo queremos identificar plenamente los factores socio jurídicos, económicos y políticos que han generado conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019 para que de esa manera se ejerza un mayor respeto a los derechos de las poblaciones indígenas, se logre un equilibrio para que la empresa minera desarrolle sus actividades con el menor impacto posible y genere desarrollo económico, social para el Fundo Yavi Yavi, perteneciente a la comunidad de Nueva Fuerabamba.

### **1.3.3. Implicancias practicas**

Nuestro tema por tener diferentes aristas se distingue por ser polémico y debatible en el campo del Derecho, ya que los problemas desde que se inició el proyecto minero fueron diferentes. Es por ello, que nosotras hemos desglosado e investigado todo lo sucedido en el año 2019, utilizando lo acontecido en años atrás como herramientas de trabajo con el objetivo de aclarar diversas interrogantes que se puedan generar en otras personas cuando indaguen en este tema.

La importancia de nuestro trabajo se enfoca en conocer a profundidad los factores que originaron este conflicto, así como su desarrollo y la intervención de sus actores en el año 2019.

### **1.3.4. Valor teórico**

El trabajo desarrollado será utilizado como antecedente de futuras investigaciones sobre el mismo tema o alguno similar, además servirá como guía para incrementar nuestros conocimientos acerca de los conflictos sociales con la minería. El resultado de nuestra investigación puede permitir a las autoridades locales de la zona del conflicto, a los dirigentes de la comunidad de Nueva Fuerabamba, a la empresa minera MMG Las Bambas utilizar algunas de nuestras recomendaciones para viabilizar la transformación del conflicto a un punto donde los intereses de cada actor no interrumpan la armonía que se intenta lograr.



### **1.3.5. Utilidad metodológica**

Con el presente trabajo de investigación se busca también, ayudar a elaborar y a construir instrumentos de recolección de datos, porque mediante nuestras entrevistas a las personas involucradas en el conflicto, una vez que estas sean validadas y comprobadas, serán de gran confiabilidad y servirán como una herramienta que coadyuve a otros investigadores en temas similares al nuestro.

## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas durante el año 2019.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

Nuestra investigación se desarrolla en el Fundo Yavi Yavi, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, así mismo por asuntos de conexión temática estudiaremos a la comunidad de Nueva Fuerabamba, ubicada en el Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac y a la empresa minera MMG Las Bambas que explota la mina de las Bambas.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

El periodo que comprende nuestra investigación es el año 2019, sin embargo, los años anteriores son objeto de estudio en calidad de antecedentes.



## CAPITULO II. MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

#### “ENSEÑANZA DE LOS CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES GENERADOS POR EL EXTRACTIVISMO MINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

- **Autor:** Bach. Brayan Sebastián Gauta Blanco
- **Presentado para:** Optar por el título de “Licenciado en Ciencias Sociales”.
- **Universidad:** Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá
- **Lugar:** Bogotá
- **Año:** 2016 □ **Resumen:**

El presente trabajo de investigación es el resultado de la reflexión y el proceso de enseñanza desarrollado en el Centro Educativo Libertad con estudiantes de nivel 14 entre el año 2015 y 2016, institución en la cual se generaron escenarios de diálogo y reflexión en torno a las problemáticas generadas por la minería en la ciudad de Bogotá. El objetivo general de la investigación es construir una propuesta pedagógica para la enseñanza de los conflictos socio-ambientales generados por el extractivismo minero en la ciudad de Bogotá. En cuanto, transitar las calles de Bogotá es un desafío histórico y socio-espacial debido a que cada rincón de la ciudad condensa información que no todos los ciudadanos conocen, siendo la actual Bogotá el resultado de todo un proceso de configuración histórica el cual se remonta desde las comunidades prehispánicas hasta nuestros días, en dicho proceso la relación con el territorio ha tenido múltiples significados y transformaciones.

Razón por la cual observar todos los días los Cerros Orientales con el amanecer y las canteras de Ciudad Bolívar con el atardecer, me lleva a plantear cuestionamientos como maestro en formación respecto a ¿por qué se encuentran tan deforestados y maltratados los Cerros tutelares de la ciudad?, ¿quién se beneficia de las arenas y rocas que se extraen de Ciudad Bolívar?, ¿cuáles son los impactos sociales y ambientales que ocasionan las prácticas de la actividad minera?, ¿las personas que habitan en Bogotá conocen lo que está pasando en las zonas de explotación minera?, ¿cuáles otras zonas de la ciudad se encuentran en estas condiciones?

Dichos interrogantes iniciales son los generadores del presente trabajo de grado. Desde el quehacer docente se busca construir una propuesta pedagógica la cual sirva de mecanismo para estudiar y analizar los conflictos socio-ambientales generados por el extractivismo minero en la ciudad de Bogotá, sumado a promover alternativas a la minería. Dicha propuesta pedagógica fue elaborada y desarrollada en el Centro Educativo Libertad con los estudiantes





de nivel 14: institución de carácter privado que asume la educación alternativa como proceso socio-crítico para transformar las prácticas pedagógicas, las realidades de los estudiantes y las comunidades.

- **Conclusiones:**

**PRIMERA.** - Resultado del proceso de revisión documental fue identificado el deterioro ambiental generado por la minería y su relación con las comunidades en la ciudad de Bogotá -centrando el estudio en el sur-oriente, algo interesante del proceso investigativo fue el encuentro de antecedentes desde el período colonial sobre dinámicas de extracción de minerales para la construcción de edificaciones lo cual fue denominado “la herencia minera”. Además de ello, el proceso de modernización de la ciudad iniciado a mediados del siglo XX, unido a la aparición de las primeras industrias y fábricas procesadoras de materias primas para la construcción como lo son los ladrillos y el cemento determinó los ejes de desarrollo y crecimiento urbanos.

**SEGUNDA.** - El proceso de intervención pedagógica generó en los estudiantes nuevas lecturas sobre la categoría de ciudad en la cual ellos lograron encontrar procesos mineros, zonas rurales, problemáticas ambientales y sociales, y experiencias comunitarias de resistencia a las lógicas hegemónicas de ordenar el territorio. Dichos alcances fueron posibles gracias a los talleres y recorridos territoriales desarrollados, los cuales dieron sustento a la propuesta educativa. La experiencia pedagógica, brinda nuevos horizontes para el abordaje de las ciencias sociales en la escuela, en donde la viabilidad de enseñar la ciudad y sus conflictos socio-ambientales -en particular las dinámicas mineras- son consecuentes con la realidad, los cuales son necesarios que sean parte de la enseñanza en la escuela al igual que los problemas de transporte y vivienda. Esas nuevas temáticas permiten que las ciencias sociales escolares aborden las realidades del territorio y la ciudad, en donde la geografía urbana realiza importantes contribuciones analíticas y científicas.

**TERCERA.** - En síntesis, asumir cada espacio de clase es una responsabilidad por construir país, y como imperativo ético reta a los maestros a la formación constante en donde el uso de estrategias innovadoras posibilite realizar ejercicios reflexivos y analíticos entorno a la ciudad, el ambiente y las reivindicaciones sociales por construir un país más justo y digno.

- **Recomendaciones:**

**PRIMERA.-** Éste espacio es la oportunidad idónea para interpelar el proceso desarrollado junto con los estudiantes de nivel 14 del Centro Educativo Libertad en el marco de la práctica pedagógica desarrollada en el lapso de 2 años. Razón suficiente para hacer un alto en el



camino y formular la pregunta ¿cuáles fueron los logros obtenidos en el proceso de investigación e intervención pedagógica?

**SEGUNDA.** - Se puede argumentar que construir una propuesta pedagógica para la enseñanza de los conflictos socio-ambientales generados por la minería en la ciudad de Bogotá, fue un proceso compuesto por 2 momentos los cuales estuvieron en constante interacción y diálogo en donde los aportes derivados de conversaciones con profesores y estudiantes fue esencial.

En primera medida, fue necesario identificar los conflictos socio-ambientales generados por la minería en Bogotá para lo cual fue necesario realizar un proceso de revisión documental en donde se implementaron instrumentos para la recolección y procesamiento de la información tales como resúmenes analíticos especializados y fichas técnicas.

**TERCERA.** - El resultado de ese proceso de revisión documental fue identificado el deterioro ambiental generado por la minería y su relación con las comunidades en la ciudad de Bogotá -centrando el estudio en el sur-oriente-, algo interesante del proceso investigativo fue el encuentro de antecedentes desde el período colonial sobre dinámicas de extracción de minerales para la construcción de edificaciones lo cual fue denominado “la herencia minera”. Además de ello, el proceso de modernización de la ciudad iniciado a mediados del siglo XX, unido a la aparición de las primeras industrias y fábricas procesadoras de materias primas para la construcción como lo son los ladrillos y el cemento determinó los ejes de desarrollo y crecimiento urbanos

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

“PROBLEMAS DE GOBERNANZA EN UNA ACTIVIDAD EXTRACTIVA: EL CASO LAS BAMBAS”

- **Autor:** Leonidas Wiener Ramos
- **Presentado para:** Optar el grado el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno
- **Universidad:** Pontificia Universidad Católica Del Perú
- **Lugar:** Lima
- **Año:** 2017



### Resumen:

La presente investigación tiene como propósito contribuir a la comprensión de modelos de gobernanza y su incidencia en la gobernabilidad en ámbitos de extracción minera. Para ello se tomó como caso de estudio el proyecto Las Bambas, que representa la mayor operación minera en ejecución en el país.

La investigación permitió establecer que las estructuras de gobierno en el ámbito conformadas por redes de gobernanza, públicas y privadas, han sido insuficientes y han devenido en un déficit crónico de gobernabilidad. El proyecto y las autoridades del gobierno han estado jaqueadas por la emergencia social sin capacidad para rediseñar y mejorar estas redes y reducir la conflictividad social. En consecuencia, hay dudas respecto a la posibilidad de que se pueda alcanzar una situación pacífica en la zona, sostenible en el tiempo y beneficiosa para todos los actores involucrados. Igualmente se revela que las redes de gobernanza creadas para la gestión de Las Bambas desde las empresas que se sucedieron como propietarias de la concesión, respondieron centralmente a la necesidad de avanzar en la ejecución de cada etapa del proyecto. En menor medida, respondieron a las demandas locales que buscaban acceder a los beneficios de la explotación minera. Algunas redes alcanzaron niveles de eficacia y legitimidad elevados y otras en cambio no lo hicieron. Estos resultados obedecerían a las etapas de desarrollo del proyecto, la acumulación de tensiones y las políticas de cada empresa.

Las redes entre Estado y población fueron de naturaleza reactiva. Una vez instalada la primera empresa en la zona, el Estado perdió totalmente presencia e iniciativa, y ha respondido a los desbordes de conflictividad forzando mecanismos de diálogo para apaciguar los ánimos. No hubo una perspectiva de diálogo continuo orientado a prevenir el descontento.

El análisis también permitió establecer la existencia de una serie de vacíos e insuficiencias en el marco legal e institucional formal que regula las actividades mineras, y que han contribuido a deteriorar las condiciones sociales que deben sostener la gobernabilidad de este proyecto minero. Algo similar ocurre con los estándares ambientales y sociales que se han revelado difusos e imprecisos.

El cambio en la empresa concesionaria en el 2013, precipitó acontecimientos e introdujo nuevos temas de conflicto a partir de decisiones desafortunadas. Muchas de las redes de gobernanza que fueron construidas en un inicio del proyecto perdieron fortaleza y sostenibilidad con el cambio, constituyéndose en fuentes de conflictividad continuas e introduciendo elementos de incertidumbre sobre el futuro.



- **Conclusiones y Recomendaciones:**

**PRIMERA.** - Las estructuras de gobierno, redes de gobernanza, públicas y privadas creadas para gestionar la realización del proyecto minero Las Bambas, se han revelado insuficientes para reducir los desequilibrios de gobernabilidad que se han manifestado a lo largo de su existencia, y con mayor notoriedad a partir de la entrada de MMG y las modificaciones realizadas en el diseño original de la mina. El resultado ha sido un déficit crónico de gobernabilidad en la zona, manifestado con mayor o menor intensidad en las diferentes etapas de la mina, y que a partir del 2015, ha eclosionado con continuas crisis de gobernabilidad. En los períodos de mayor emergencia social, tanto las autoridades gubernamentales como la empresa Las Bambas, no han tenido la capacidad de rediseñar y mejorar sus redes de gobernanza para reducir la conflictividad existente y dar una respuesta eficaz a las demandas de la población, empeorándose más bien las condiciones sociales que sustentan la gobernabilidad. La situación descrita coloca un manto de duda respecto a la posibilidad de que se pueda garantizar a futuro la sostenibilidad social de la mina.

**SEGUNDA.** - Las redes de gobernanza entre actores privados (empresa - población) creados para la gestión de Las Bambas obedecieron a muy distintas razones. Principalmente estas han respondido a las políticas corporativas de la empresa (en sus dos versiones) y sus necesidades estratégicas/operacionales. En menor medida, estas redes se han generado debido a las demandas de un determinado grupo social para beneficiarse -de alguna manera- de la actividad minera. Los resultados alcanzados por estas redes varían en función a la etapa de desarrollo de la mina: en un primer momento con Xstrata los niveles de eficacia y legitimidad fueron relativamente altos, sobre la base de medidas de corte asistencialista y sin un enfoque prospectivo, lo cual devino en una pesada herencia para el siguiente dueño de Las Bambas, MMG. Con la entrada de este último, las redes creadas por Xstrata perdieron fortaleza y sostenibilidad, en la medida de que el capital social que lo sostenía se desgastaba debido a los cambios en las políticas sociales aplicadas por MMG, las modificaciones realizadas en el EIA, y los impactos en la oferta laboral y de servicios generados por la finalización de la etapa de construcción de la mina.

**TERCERA.** - En el caso de las redes entre actores públicos y privados (autoridades gubernamentales - población), estas se han creado principalmente a raíz de episodios conflictivos de mayor o menor envergadura, que forzaron a los funcionarios del Gobierno nacional a activar mecanismos de diálogo con los sectores movilizados para restablecer condiciones pacíficas. Ello en una lógica reactiva y contingente, evidenciando limitaciones a nivel intra e inter sectorial para responder eficazmente y brindar una solución integral a los problemas que motivan los déficit de



governabilidad alrededor de Las Bambas. Los resultados se reflejan en los altos niveles de incumplimiento de los compromisos asumidos en los espacios de diálogo, la falta de un plan de desarrollo integral para la zona (que recoja algún nivel de articulación entre los distintos sectores involucrados), la ausencia o ineficacia de mecanismos preventivos, y los escasos esfuerzos desplegados para fortalecer y darles sostenibilidad a estas redes.

**CUARTA.-** Los resultados obtenidos en el caso Las Bambas revelan la existencia de una serie de vacíos e insuficiencias en el marco legal e institucional formal que regula las actividades mineras, y que contribuyen significativamente a deteriorar las condiciones sociales que sostienen la gobernabilidad en su ámbito de acción. Por un lado, normas sobre estándares ambientales y sociales difusas y poco claras en los niveles de responsabilidad de los actores involucrados (participación ciudadana); procedimientos simplificados que constituyen claros favorecimientos a las empresas pero le restan legitimidad (ITS); desarticulación a nivel intra e intersectorial entre los órganos estatales encargados de la gestión de la conflictividad social existente; escasa eficacia de las entidades estatales (a nivel nacional y subnacional) para aplicar las normas vigentes en lo que refiere a los procesos de evaluación (ex ante) y supervisión (ex post) de componentes de la actividad minera (transporte del mineral); flexibilidad para adoptar compromisos que distorsionan los equilibrios y acentúan las desconfianzas entre los actores de las redes de gobernanza (convenio Las Bambas con PNP).

**QUINTA.-** A partir del año 2013 en adelante, con el anuncio de la venta de Las Bambas y las modificaciones efectuadas en el EIA de la mina, se revelan elementos de cambio como de continuidad con relación a las características de los episodios conflictivos producidos anteriormente. Cambio, en el sentido de que las modificaciones en el EIA trajeron nuevos puntos de agenda en el espectro de demandas sociales alrededor de Las Bambas, con una significancia enorme como factores de gobernabilidad. Continuidad, en la medida de que muchas de las redes de gobernanza que fueron construidas por Xstrata perdieron fortaleza y sostenibilidad con la entrada de MMG, constituyéndose en fuentes de conflictividad continuas y una incógnita a futuro sobre la forma en que esta última empresa va a renegociar las condiciones de interacción de estas redes.

### 2.1.3. Antecedentes Locales

“EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION CUSCO: CASO SALKA PUCARA”

- **Autor:** Bach. Rosmery Gudiel Ramirez
- **Presentado para:** Optar el título profesional de abogado.
- **Universidad:** Universidad Andina del Cusco



□ **Lugar:** Cusco

• **Año:** 2012

• **Resumen:**

Como podemos ver, nuestro país está pasando por una sede de conflictos sociales, en especial de carácter socioambiental, esto a causa de las concesiones que el Estado otorgó a diversas empresas tanto extranjeras como nacionales, para que puedan explotar los recursos naturales, pero en muchos casos estos recursos se encuentran dentro de los territorios de los pueblos indígenas y a pesar del convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, que se encuentra vigente en Perú desde 1995, no se ha respetado el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas. No obstante a pesar de la existencia de este Convenio se ha vulnerado el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente.

Es en la vulneración del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, donde radica el tema central de la presente investigación, por lo tanto, para dar respuesta a nuestra problemática y obtener conocimientos respecto al tema se ha desarrollado los siguientes capítulos, de los cuales hablaremos sucintamente a continuación:

El primer capítulo se encuentra, el problema de investigación con sus objetivos, hipótesis y variables y la metodología utilizada para desarrollar el presente trabajo de investigación.

Seguidamente en el segundo capítulo desarrollamos los derechos de los pueblos indígenas, el reconocimiento de sus derechos, el carácter colectivo de los derechos de los pueblos indígenas y el manejo global de sus recursos.

Luego de haber desarrollado el capítulo anterior, pasamos al tercer capítulo donde desarrollamos los conflictos sociales y los derechos de los pueblos indígenas, dentro de este capítulo veremos que son los conflictos sociales y la relación que estos tienen con la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas, así mismo veremos cómo los conflictos sociales se desarrollan, sus características, factores que lo originan y como a través de una buena canalización del conflicto se puede llegar a solucionar el mismo. Así mismo veremos cómo las políticas públicas pueden servir para poder solucionar estos conflictos.

• **Conclusiones:**

**PRIMERA.** - El derecho a la consulta previa, derecho reconocido e incorporado en nuestro país con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, cuál sabemos que tiene rango constitucional y además la Ley N° 29785 ley de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se debe de interpretar de conformidad con las obligaciones establecidas en dicho convenio. Por lo que, la debida aplicación e implementación de la ley



de consulta previa dentro de la Región Cusco, consideramos que contribuirá a mitigar los conflictos socio ambiental existente en la región.

**SEGUNDA.-** La vulneración del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas es un problema que se da no sólo en Perú sino en toda América Latina, como en Colombia, ,Venezuela, Bolivia, Ecuador, Chile; sin embargo a pesar que el Perú es el primer país en Latinoamérica en tener una norma legal específica con su debida reglamentación para el derecho a la consulta previa, otros países como Colombia y Bolivia han introducido el derecho a la consulta previa dentro de su marco constitucional, reconociendo el derecho de los pueblos indígenas y su carácter colectivo dentro de su Constitución.

**TERCERA. -** Los conflictos sociales en nuestro país según el reporte N° 96 de la Defensoría del Pueblo, con información actualizada hasta el 29 de febrero de 2012, en su mayoría son de carácter socio ambiental, representando el 58.1% del total de conflictos sociales, teniendo como causa, la falta de consulta previa a los pueblos indígenas.

- **Recomendaciones:**

**PRIMERA. -** Es necesario que el Estado cumpla con el convenio 169 que está vigente en nuestro país desde 1995 y que no solo sea un mero compromiso.

**SEGUNDA. -** El conflicto Social se debe ver desde un punto de vista constructivo y no desde un punto de vista destructivo (propositivo). debemos de utilizar el dialogo como medio de solución a los conflictos y los mecanismos alternativos de solución de conflictos basados en intereses, para de esa manera poder llegar a un acuerdo satisfactorio tanto para los Pueblos indígenas como para el propio Estado.

**TERCERA. -** Las políticas públicas para la inversión privada deben comprender acciones de sensibilización a la población, y tienen que velar no solo por los intereses económicos del país, sino tiene que proteger la identidad cultural, así como los usos y costumbres de los pueblos indígenas, respetando sus derechos y su territorio.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Definición de Comunidad Campesina**

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2009, indica que:

En todo el mundo hay unos 370 millones de indígenas que ocupan el 20 % del territorio. Se calcula que son unas 5 000 culturas diferentes, por lo que representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo. Los pueblos indígenas comparten una relación espiritual, cultural, política, social y económica con sus tierras y su derecho consuetudinario, y desarrollan una alta



responsabilidad por la preservación de los recursos para su uso por las futuras generaciones.

(Ministerio de Cultura, 2014, pág. 11)

Así mismo, el artículo 1° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas u originarios señala:

Los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 2014, págs. 19-20)

Además, las autoras Camero y Gonzales en la Cartilla Informativa de los Pueblos Indígenas y sus Derechos, afirman que:

Las comunidades indígenas son aquellas que descienden de las poblaciones que habitaban en un país o región geográfica antes de la Época Colonial o del establecimiento de las actuales fronteras, que se reconocen como comunidades indígenas y conservan todas o parte de las propias formas o instituciones sociales.

Las comunidades son formas de organización que muchos pueblos indígenas u originarios han adoptado. Así como también existen pueblos organizados de otras formas, como es el caso de las parcialidades aimara. También se debe tomar en cuenta que existe población que no pertenece a ningún pueblo indígena y originario que está organizado en comunidades, por ello la población que vive organizada en comunidades campesinas y/o comunidades nativas podrá ser identificada como pueblo indígena u originario si presenta los cuatro criterios. (Ministerio de Cultura, 2014).

De lo afirmado debemos de tener en cuenta que no todo pueblo indígena vive en una comunidad campesina pues por el contrario ellos pueden vivir en un caserío, o un centro poblado, entonces no toda comunidad campesina es un pueblo indígena ya que debe estas deben de tener una continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y auto identificación (identidad colectiva).





### 2.2.2. Características de la Comunidad Campesina

Para poder identificar las características recurrimos a la guía metodológica del Ministerio de Cultura, el cual nos da a conocer las 8 características, que son las siguientes:

- **Auto identificación, auto denominación y denominación oficial:** Se caracteriza por que la población posee una identidad colectiva que, además, es de carácter originario.
- **Lengua e idioma:** Se caracteriza porque la población posee una lengua indígena u originaria, la forma cómo ha logrado conservarla en el tiempo y los usos que en la actualidad le dan los distintos grupos poblacionales.
- **Historia de la comunidad, localidad o pueblo:** Cuando la población pertenece a un pueblo cuyo origen o existencia se remonta a tiempos anteriores al Estado.
- **Organización social:** Está basada en la existencia total o parcial de instituciones o rasgos sociales y culturales distintivos y ancestrales que la población preserve como parte de su identidad y como parte de su pertenencia a un pueblo indígena u originario.
- **Organización política:** Es el conjunto total o parcial de instituciones o rasgos de la vida política de la población que sean distintivos y que den cuenta del carácter ancestral de un pueblo.
- **Actividades económicas:** Es el conjunto de prácticas y costumbres vinculadas a la reproducción de actividades de sustento que sean distintivos y ancestrales en relación al pueblo al cual pertenecen.
- **Uso del territorio y de los recursos naturales:** Son los patrones culturales y sociales tradicionales. Asimismo, debe indicar cómo la población reproduce y transmite sus instituciones sociales, económicas y culturales en su territorio, así como qué partes de este es utilizado y qué valor cultural, social y económico tiene para ellos.
- **Cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales:** Es el conjunto de pensamiento, costumbres y expresiones de una identidad colectiva indígena u originaria. (Ministerio de Cultura, 2014, págs. 58-60)

Por consiguiente, las personas consideradas como población indígena u originaria pueden tener en común estas 8 características, pero no necesariamente resulta ser así, ya que la migración es un factor que ha generado el desplazamiento a las capitales de las grandes ciudades, provocando la necesidad de adecuarse a las exigencias que estas demandan. Por tal motivo, en la actualidad podemos hallar poblaciones que ya no hablan su lengua originaria, o que no poseen sus vestimentas típicas, sin embargo, aún conservan otros elementos que son



auténticos de su cultura que ayudan a que sienten identificados como un pueblo indígena u originario.

Por otro lado, las autoras Camero y Gonzales en la Cartilla Informativa de los Pueblos Indígenas y sus Derechos, reconocen solo 2 características que distinguen a las comunidades indígenas de los otros miembros y poblaciones de la sociedad, estas son:

- **Características objetivas:** Basadas en la Continuidad histórica, porque descienden de las poblaciones originales de América, que vivían en el continente mucho antes de la llegada de los europeos, el Vínculo Territorial, porque tienen una vida y vínculos espirituales e históricos con su territorio ancestral y las Instituciones Propias, porque tienen instituciones políticas, culturales, económicas y sociales propias diferentes de otras poblaciones.
- **Características subjetivas:** Se auto identifican como Pueblo Indígena, es decir poseen una “conciencia colectiva” al tener una identidad indígena u originaria y al compartir vínculos. (Camero Berríos & Icaza Gonzales, 2018, págs. 16-17)

Ahora bien, podemos ver que cada autor clasifica de diferente forma las características de las comunidades indígenas, pero ambos coinciden en mencionar que las comunidades indígenas, poseen un vínculo territorial, un idioma que los identifica, y costumbres propias.

### 2.2.3. Naturaleza Jurídica de la Comunidad Campesina

Los artículos 1° y 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas –Ley N° 24656, en adelante, “la ley” – señalan que son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica. Reconocidas por el Estado como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, e integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, las cuales están ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales.

Por su parte, el artículo 89 de la Constitución señala que las Comunidades Campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas autónomas en su organización, en el trabajo comunal, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

De la redacción de ambas normas no quedan dudas de que las Comunidades Campesinas son personas jurídicas no estatales (pues no pertenecen al Estado), sino que son autónomas en la realización de actos que tienen como finalidad alcanzar beneficios generales para todas aquellas familias que las integran, de conformidad con los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, – instrumento de carácter vinculante para nuestro país desde 1995 –. (Lopez, 2020).



#### **2.2.4. Órganos de Gobierno de la Comunidad Campesina**

Según el Artículo 16 de la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656 dice que los órganos de gobierno de la Comunidad Campesina son:

- a) La Asamblea General; es el órgano supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad.
- b) La Directiva Comunal: Es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un presidente, vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo.
- c) Los Comités Especializados por actividad y Anexo.

#### **2.2.5. Estado y Comunidades campesinas en el Perú**

El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.

En consecuencia el Estado: a) Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas; b) Respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono; c) Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras formas asociativas libremente constituidas por la Comunidad; y, d) Respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural. (LEY N° 24656, 1987)

#### **2.2.6. Definición Territorio Comunal**

Estas tierras son de propiedad común de las comunidades, cuyos derechos son luego asignados internamente a sus miembros. Las tierras comunales conllevan reglas, muchas de las cuales son costumbres probadas repetidas veces a lo largo del tiempo. Otras reglas son recientes, creadas para enfrentar situaciones nuevas. Con la escasez de tierras, el crecimiento poblacional y el aumento de las amenazas, estas normas se vuelven cada vez más estrictas. Así, cada generación es menos tolerante con los líderes que pactan acuerdos a sus espaldas y es más exigente respecto de la consulta. De otro lado, van cayendo en desuso las costumbres que no se ajustan a los derechos ciudadanos. (Instituto del Bien Común, 2016)



### **2.2.7. Naturaleza de Tierras Comunales**

En el Perú, la propiedad comunal es una forma de propiedad privada, y como tal, aplican normas y restricciones. A partir de la Constitución de 1979, y más abiertamente desde la de 1993, la comunidad indígena adquirió el derecho de disponer libremente de su propiedad y de asociarse según su conveniencia para usar las tierras, siempre y cuando haya un acuerdo formal entre sus integrantes, conforme a las normas establecidas. (Instituto del Bien Común, 2016)

### **2.2.8. Marco Normativo de las Comunidades Campesinas**

Según el Compendio Normativo y Jurisprudencial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas

Existen normas internacionales y nacionales que regulan la protección y reconocimiento jurídico, brindado a nuestros pueblos originarios, así como a las comunidades campesinas, nativas, pueblos en aislamiento voluntario o contacto inicial, rondas campesinas, al igual que las más importantes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional, así como los Acuerdos Plenarios de la Corte Superior de Justicia de la República, los cuales reconocen y protegen sus derechos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 11)

#### **2.2.8.1. Constitución Política del Perú**

El Compendio Normativo y Jurisprudencial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas señala que:

Nuestra constitución política reconoce el carácter pluriétnico y multicultural del Perú, como elemento esencial de la peruanidad. Se reconoce el derecho fundamental de los pueblos a su identidad étnica y cultural, la diversidad de éstos, que implica que el estado democrático y social de derecho se encuentra compelido a respetar promover y reafirmar las manifestaciones culturales y costumbres que integran la nación peruana. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 10)

Es por ello que en el capítulo VI de la Constitución Política del Perú se desarrolla el Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

El artículo 89° de la Constitución Política del Perú indica que:

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus



tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

(Constitución Política del Perú de 1993, 1993, págs. 13-14)

Por otro lado, como se menciona en el Compendio Normativo y Jurisprudencial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas. “El artículo 149° de la Constitución Política vigente, el cual reconoce a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas la facultad de administrar justicia, siempre que no vulnere los Derechos Humanos”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 16)

El artículo 149° de la Constitución Política del Perú desarrolla el Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial. (Constitución Política del Perú de 1993, 1993, pág. 22)

### **2.2.8.2. Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo OIT**

De acuerdo al Compendio Normativo y Jurisprudencial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas, el Convenio 169 fue “Aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253 del 2 de diciembre de 1993, publicada el 5 de diciembre de 1993” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 55) Así

mismo dicho compendio normativo señala:

Este convenio tiene gran influencia en el ámbito jurídico peruano ya que promueve el respeto a las culturas, formas de vida y de organizaciones e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y tribales, se le debe permitir o en su caso solicitar y hasta promover; su participación efectiva en las decisiones que le afecten o puedan afectar y el establecimiento de instrumentos y mecanismos jurídicos adecuados y procedimientos para el cumplimiento del convenio conforme las particulares circunstancias de cada país. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 10)



### **2.2.8.3. Ley de la Consulta Previa y Reglamento**

La Ley N° 29785 es la Ley de la Consulta Previa y está comprendida por IV títulos, 20 artículos y 4 disposiciones complementarias finales. Así mismo el Decreto Supremo N° 001-2012-MC es su reglamento, comprendido por IV títulos, 30 artículos y 16 disposiciones complementarias, transitorias finales.

El artículo 1° de la Ley N° 29785 establece que:

La presente Ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253. (Diario Oficial el Peruano, 2011, pág. 1)

El artículo 2° de la misma Ley, desarrolla el derecho a la consulta:

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. (Diario Oficial el Peruano, 2011, pág. 1)

Así mismo en el artículo 5°, se fija los sujetos del derecho a consulta. “Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa” (Diario Oficial el Peruano, 2011, pág. 3).

Finalmente, el artículo 17° de la Ley N° 29785 señala:

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley. (Diario Oficial el Peruano, 2011, pág. 8)

### **2.2.8.4. Ley General de Comunidades Campesinas y Reglamento**

La Ley N° 24656 es la Ley General de Comunidades Campesinas y está comprendida por X títulos,



44 artículos y 5 disposiciones complementarias finales. Así mismo el Decreto Supremo N° 008-91TR es su reglamento, comprendido por VI títulos, 91 artículos, 3 disposiciones especiales y 2 disposiciones transitorias.

El artículo 7° de la Ley N° 24656 señala que:

Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad. (Diario Oficial el Peruano, 1987, pág. 6)

#### **2.2.8.5. Ley de Deslinde y Titulación de territorios comunales**

La Ley N° 24657 entendida como Ley de Deslinde y Titulación de Territorios Comunales es creada para ser complemento de la Ley N° 24656 ya que se busca proponer una solución a la falta de saneamiento de las propiedades de las comunidades campesinas en el Perú. Dicha Ley está comprendida por 20 artículos. (Casa del Congreso, 1987, pág. 1)

#### **2.2.8.6. Las Comunidades Campesinas en el Código Civil Peruano**

Desde el artículo 134° hasta el artículo 139° perteneciente a la cuarta sección del Código Civil Peruano se desarrolla todos los alcances sobre las Comunidades Campesinas y Nativas.

El artículo 134° desarrolla la noción y fines de las Comunidades Campesinas y Nativas

Las comunidades campesinas y nativas son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), 2015, pág. 110)



El artículo 135° desarrolla la existencia jurídica de las comunidades. “Para la existencia legal de las comunidades se requiere, además de la inscripción en el registro respectivo, su reconocimiento oficial.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), 2015, pág. 110)

El artículo 136° desarrolla el carácter de las tierras de las comunidades “Las tierras de las comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú.

Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), 2015, pág. 110)

#### **2.2.8.7. Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas**

La Ley N° 26505 es la “Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas”; comprendida por 13 artículos, 3 disposiciones complementarias, 4 disposiciones finales y 2 disposiciones transitorias. Así mismo el Decreto Supremo N° 011-97-AG es su reglamento, comprendido por VIII títulos, 27 artículos, 2 disposiciones complementarias, 1 disposición transitoria y final.

El artículo 1° de la Ley N° 26505 señala que “La presente Ley establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.” (Ministerio de Energía y Minas (MINAM), 1995, pág. 1)

##### **2.2.8.7.1. Reglamento del artículo 7 de la Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas**

La presente Ley fue creada para sustituir el artículo 7° de la Ley N°26505, referido a la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos. Asimismo, el Decreto Supremo 017-96-AG, comprendido por 10 artículos, es el reglamento del artículo 7° de la Ley N°26505.

Artículo 1°.-Sustitúyase el texto del Artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de Promoción de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:





“Artículo 7°.- La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre que se precisará en el Reglamento de la presente Ley.

En el caso de servidumbre minera o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de actividad minera o de hidrocarburos, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que se determinará por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas.

Mantiene vigencia el uso minero o de hidrocarburos sobre tierras eriazas cuyo dominio corresponde al Estado y que a la fecha están ocupadas por infraestructura, instalaciones y servicios para fines mineros y de hidrocarburos”. (Ministerio de Energía y Minas (MINAM), 1996, pág. 1)

### **2.2.9. Definición de Minería**

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) indica que “La minería es uno de los sectores productivos más importantes de la economía mundial, ya que brinda, entre otras cosas, productos cotidianos necesarios para el desarrollo de las actividades diarias (...)” (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), 2017, pág. 28)

La actividad minera contribuye con el crecimiento económico, crea empleo directo e indirecto y genera rentas para la sociedad. Las materias primas se pueden negociar a precios spot y a precios futuros en los mercados financieros internacionales, siendo las principales plazas bursátiles Reino Unido, Estados Unidos y China. (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), 2017, pág. 29)

### **2.2.10. Marco Normativo de la Minería en el Perú**

Como mencionan Echave, Diez, Huber, Revezs, Lanata y Tanaka:

El Perú figura entre los países que implementaron reformas sustantivas en su legislación minera y en su régimen general de inversión. La minería debía jugar un rol estelar en la salida productiva que se propuso en el nuevo esquema de funcionamiento de la economía peruana, desde inicios de la década de 1990. (De Echave, Jose; Diez Alejandro; Huber, Ludwig; Revezs, Bruno; Lanata, Xavier Ricard; Tanaka, Martin, 2009)



Nuestro país con la finalidad de buscar un aumento considerable en las actividades mineras, desarrolló normas con ventajas tributarias para que las inversiones en la actividad minera sean mayores (Baca Tupayachi, 2013, pág. 5).

Como señala Baca sobre las leyes de la minería en el Perú:

Las normas que regulan el funcionamiento de la actividad minera relativas a los temas ambientales, tributarios, sociales y laborales, pueden ser identificadas según las etapas de la cadena de valor, es decir, de la línea de tiempo que sigue el ciclo de un proyecto de inversión minero, que inicia por el cateo y prospección, la exploración minera y la decisión de explotar o no el recurso, el desarrollo y construcción, la producción o explotación y el cierre de minas. (Baca Tupayachi, 2013, pág. 8)

Entre las principales normas podemos citar: Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM; Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, Decreto Legislativo N° 708; Ley N° 27343 Ley que regula los contratos de estabilidad jurídica con el Estado al amparo de las leyes sectoriales; el Decreto Supremo N° 162-92-EF (Reglamento de los Regímenes de Estabilidad Jurídica; Decreto Legislativo N° 662 Aprobación del régimen de estabilidad a la inversión extranjera; Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Ley N° 26821). (Baca Tupayachi, 2013, págs. 8-9)

#### **2.2.10.1. Las Comunidades Campesinas en la Ley N° 26570 y Reglamento Impacto de la actividad minera en el Perú**

La actividad minera es una de las fuentes principales de ingreso al PBI de nuestro país, siendo as nos preguntamos ¿Por qué genera tantos conflictos sociales esta actividad? Pues la respuesta es que genera repercusiones en el medio ambiente, en la salud de las personas, los cuales son daños muchas veces irreparables y los pobladores que viven en lugares aledaños a la minera creen que van a poder compensar esto solicitando como solución del conflicto, sumas dinerarias. La minera cree que van a poder compensar esto solicitando como solución del conflicto, sumas dinerarias.

#### **2.2.11. Importancia de la aprobación de los estudios de impacto ambiental en la actividad extractiva en el Perú**

Un Instrumento de Gestión Ambiental que todo titular de un proyecto de gran envergadura tiene que elaborar y presentar ante el Estado para demostrar que cuenta con un plan de acción para manejar los posibles impactos negativos altos sobre el ambiente y las comunidades que lo rodean. El EIA-d busca potenciar los posibles impactos positivos; así como prevenir, minimizar, rehabilitar y, de ser necesario, compensar, los posibles impactos negativos. (Peruano, 2020)



### **2.2.12. Mecanismos de participación ciudadana en la actividad minera**

La participación ciudadana es un proceso que permite promover la participación informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental para una adecuada toma de decisiones sobre dichos proyectos, con miras a su desarrollo responsable y sostenible. (Peruano, 2020)

Tiene como finalidad la reunión de todas las personas que se vean beneficiados o perjudicados por el proyecto así mismo debe estar presente la empresa, con la finalidad de llegar acuerdos en el proceso de evaluación ambiental.

### **2.2.13. Dominio del Estado sobre los recursos naturales**

Entonces, la Constitución dice que dentro del Patrimonio de la Nación están los recursos naturales, entonces el Estado tiene dominio y decide como los puede conceder a los particulares. Entonces, hace una cosa parecida a la propiedad privada, el Estado concede algunas facultades, similar al usufructo, con lo cual el Estado mantiene este dominio eminential, el Estado conserva un dominio latente sobre el recurso natural; pero le concede el derecho de usar y disfrutar. En realidad, disfrutar envuelve todo, ¿qué le concede al particular? El derecho a beneficiarse económicamente con los frutos que obtenga de la explotación de ese recurso. (VALDEZ, 1997)

### **2.2.14. Definición de Conflicto Social**

La Defensoría del Pueblo define el conflicto como un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. El conflicto es inherente a la vida. Es una característica natural e inevitable de la existencia humana y de la interacción social.

Conflicto y violencia no son lo mismo. La violencia es la manifestación destructiva del conflicto social. (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 3)

La Oficina Nacional de Dialogo y Sostenibilidad (ONDS), a través de su informe de diferencias, controversias y conflictos sociales afirma que:

El país ha sido testigo del aumento de la conflictividad social, derivado fundamentalmente de la llegada de industrias extractivas, especialmente de empresas mineras, atraídas por los altos precios internacionales, las ventajas comparativas del país y las favorables reglas de juego establecidas.



Las causas de fondo de la conflictividad social se relacionan con una serie de factores que son necesarios de mencionar, y que la experiencia de 3 trabajo de la ONDS corrobora. Entre los más importantes, pueden señalarse los siguientes:

- Disputa por recursos económicos y naturales
- Débil presencia del Estado
- Existencia de altos niveles de desconfianza de la población en las instituciones públicas
- Precariedad y fragmentación del sistema político
- Políticas y prácticas de ciertas empresas
- Prácticas clientelistas y caudillistas institucionalizadas en el quehacer político.  
(Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS), 2013, págs. 13-14)

### **2.2.15. Teorías del Conflicto Social**

#### **2.2.15.1. Teoría consensualita**

La organización de cualquier sistema social tiende a la auto compensación entre los actores y las fuerzas que articulan su estructura y su funcionamiento. Los conflictos sociales son pues situaciones anómalas, fruto de una alteración en el discurso normal de la vida social, de manera que tendrán a ser explicados en términos espasmódicos.

#### **2.2.15.2. Teoría conflictivista**

La sociedad encierra dentro de sí una serie de contradicciones y objetivos colectivos contrapuestos que provocan confrontación de intereses. Por esta razón, el conflicto es inherente a cualquier dinámica social, es un imperativo estructural y un motor del cambio social. (Lorenzo Cadarso, 2001)

### **2.2.16. Tipología de Conflicto Social**

En palabras de Salvador Romero, al igual que en las otras fases, en ésta también se hace necesario que analicemos el tipo de conflicto que enfrentan las partes a fin de determinar las formas de lograr su solución. Estos pueden ser de dos clases:

- Conflictos irreales
- Conflictos reales (Romero Gálvez, 2003, pág. 9)

### **2.2.17. Tipos de Conflictos en relación con la actividad minera**



### **2.2.17.1. Movimientos anti-extracción**

De acuerdo a Dammert, “el objetivo es detener la construcción de nuevas operaciones o la expansión de las existentes. Reclamación de derechos” (Dammert Bello, 2020, pág. 48).

### **2.2.17.2. Mecanismo de negociación de las condiciones de explotación.-**

De acuerdo a Dammert, “estrategia para la preparación de la negociación con las compañías sobre las condiciones de la extracción. Reclamación de derechos” (Dammert Bello, 2020, pág. 48).

### **2.2.17.3. Mecanismo de negociación de compensaciones materiales**

De acuerdo a Dammert, “estrategia para la preparación de la negociación con las compañías sobre compensaciones materiales. Reclamación de beneficios” (Dammert Bello, 2020, pág. 48).

### **2.2.18. Control de transferencias fiscales**

De acuerdo a Dammert, “control y uso de las transferencias fiscales ligadas a la explotación de los recursos naturales” (Dammert Bello, 2020, pág. 48).

### **2.2.19. Causas del Conflicto Social**

Es todo aquello que ha podido originar o motivar el conflicto. Para su determinación podríamos plantearnos la siguiente pregunta: ¿Cuál es el motivo de este conflicto? Un conflicto puede originarse por una gran cantidad de factores, los cuales pueden ser clasificados de distintas maneras. Esto es, por su sencillez y claridad adoptaremos la clasificación en tres grupos propuesta por S. Robbins , en los cuales ubica todas las posibles causas de un conflicto:

#### **2.2.19.1. Causas Personales**

En este grupo se ubican los sistemas de valores individuales y las características de la personalidad que explican el temperamento, el modo de ser y las diferencias individuales.

Pertencen a este grupo, fundamentalmente las percepciones y las emociones que muchas veces son la causa de reacciones negativas. Podemos citar en este grupo a los deseos y aspiraciones insatisfechos, frustraciones, celos, envidia, necesidad de reconocimiento, de ser respetado, deseos de progreso, de pertenencia a un grupo (de aceptación), etc.



### **2.2.19.2. Causas derivadas de las comunicaciones**

También pueden generarse conflictos por problemas de comunicación entre las personas o grupos, tales como malentendidos, desinformación, problemas semánticos, por mentiras o engaños, los gestos y actitudes que forman parte del lenguaje corporal, las comunicaciones poco claras o transmitidas a través de terceros (teléfono malogrado), etc.

### **2.2.19.3. Causas Estructurales o del Entorno**

El entorno tiene muchísimas variables que pueden afectar a las personas y grupos y a sus relaciones. Por ejemplo: disposiciones legales (p.e. el despido arbitrario y su secuela, la desocupación); la política tributaria del País (fuerte carga tributaria que afecta la liquidez de las personas y las empresas); la falta de trabajo, la baja calidad del servicio de salud a cargo del Estado o la seguridad social (hace necesario tener un seguro particular); las condiciones inseguras de trabajo (hacen peligrar la salud del trabajador); la escasez de recursos (no se tiene lo suficiente para cubrir los gastos de la familia); el sistema de reconocimiento o premiación en el trabajo (puede generar insatisfacción si se percibe injusticia); el estilo de mando duro y exigente, falta de límites a la autoridad y responsabilidad, las funciones en el trabajo que no están claramente definidas, metas antagónicas entre áreas de una misma empresa, posesión irregular de bienes, etc. (Romero Galvez)

### **2.2.20. Consecuencias del Conflicto Social**

Cuando un conflicto social se desarrolla hasta convertirse en un choque violento, la sociedad se paraliza por una fracción de tiempo. Es como un golpe que afecta a todos los peruanos, de una u otra forma. Para empezar, la principal consecuencia de un conflicto violento es la pérdida de vidas humanas, consecuencia de las medidas de fuerza adoptadas por ambas partes. En lo que va del año se han registrado varios muertos en los diversos conflictos activos que hay en el Perú.

La segunda principal consecuencia de los conflictos sociales es la paralización económica. Un ambiente conflictivo provoca miedo en los inversionistas y empresarios, lo que detiene el movimiento de mercancías y dinero. Los empleos y precios se ven afectados y la calidad de vida de los ciudadanos empeora. Por ello, una alta cantidad de conflictos sociales dificulta directa e indirectamente la vida de los peruanos.

Otras de las consecuencias de los conflictos sociales es la migración ilegal, debido a la alta conflictividad de muchas zonas del país. Ello es una de las causas de altas tasas de desempleo, pobreza



y delincuencia. Además, los conflictos también pueden ocasionar escasez de recursos, malestar social y problemas de legitimidad gubernamental. (Instituto Hegel, 2014)

### **2.2.21. Actores del Conflicto Social**

#### **2.2.21.1. El Estado:**

En general, la preocupación central del Estado frente a los conflictos mineros parece enfocarse, por un lado, en el mantenimiento del orden público y, por el otro, en evitar que las protestas desalienten la inversión minera. Para ello, más que la represión, busca lograr el consentimiento de la población y su conformidad, para lo que está dispuesto a mediar y a proporcionar información, pero poco dispuesto a un diálogo que suponga la posibilidad de que un proyecto minero no llegue a ejecutarse.

#### **2.2.21.2. Las comunidades locales**

Se ven involucradas en conflictos ante proyectos mineros llegados “de afuera” que terminan alterando sus vidas y comprometiendo su futuro hacia vías que, por lo general, no habían considerado ni evaluado anteriormente. Frente a los efectos generados por empresas en operación, las comunidades locales interponen una serie de reclamos. Estos son eventualmente manifestaciones de un malestar más general.

Al respecto, las colectividades locales solicitan y reclaman a las empresas tanto empleo como obras. Esta demanda que encuentra eco en las políticas de responsabilidad social y de buena vecindad de las empresas, supone cierta suerte de reemplazo del Estado por agentes privados, aunque ello es bien recibido por las poblaciones pobres y con sensibles carencias.

#### **2.2.21.3. Empresas mineras**

La mayor parte de las empresas sabe que una nueva operación minera puede generar protestas y que para operar, además de los permisos y autorizaciones legales, es necesario contar con una “licencia social” para hacerlo. Por ello, parte de sus acciones de responsabilidad social y de relaciones públicas está orientada a disminuir las tensiones existentes y a reducir la eventualidad de una protesta. Sin embargo, una vez producida esta, se ven en la imperativa necesidad de aquietarla y sus acciones oscilan entre los reclamos hacia el control de la situación, la participación en instancias de concertación o mesas



de diálogo y la implementación de campañas para generar una opinión pública favorable a su posición.

Es así que la relación entre las colectividades locales y las empresas (también con el Estado) están marcadas por las mutuas desconfianzas y la escasa credibilidad en las acciones y promesas del otro. (Tanaka & Huber, 2007, págs. 9-11)

### 2.2.22. Alternativas de solución del Conflicto Social

En el desarrollo de la Teoría del Conflicto Social, Salvador Romero llama esta etapa también como creencias o formas de actuar

Esta parte del análisis del conflicto está referido al desenlace que podría tener el conflicto. Considera al estilo que generalmente tienen las personas de actuar para resolver sus problemas o discrepancias.

(...)El estilo o forma de actuar de cada una de las partes determinará la posible solución. En esto tiene gran influencia los aspectos culturales de cada una de las personas, que como ya se vio anteriormente, condicionan la forma de sentir, de ver y actuar de las personas (...). (Romero Gálvez, 2003, pág. 11)

Christopher Moore (como cita Romero, 2003) identifica cinco posibles resultados ligados a la forma de actuar de las personas que viene a ser su estrategia para resolver el conflicto:

- **La competencia;** (...) una parte satisface sus intereses a expensas del otro. Las posiciones son rígidas y generalmente existe una sola solución. Se negocia en base al poder que tienen las partes (...)
- **El evitamiento;** cuando una parte trata de evitar el conflicto por distintos motivos. Se da cuando una persona que enfrenta un conflicto desea retirarse o acabarlo (...)
- **La adaptación;** (...) se presenta cuando una parte tiene mucho interés en mantener en buen nivel las relaciones con la otra parte (...)
- **El compromiso negociado;** se comparten las pérdidas y ganancias. El poder de las partes es similar, de tal manera que ninguna de las partes puede forzar una solución que los favorezca (...)
- **La cooperación;** es la típica negociación basada en intereses. Las partes trabajan codo a codo para satisfacer su intereses y necesidades (...) requiere que las partes confíen uno del otro a fin de que puedan discutir con transparencia cada uno de intereses y necesidades. (Moore, Christopher , 2003, págs. 12-13)





### 2.2.23. Definición de Licencia Social

“(…) esta figura nace como un instrumento de autorregulación para las empresas mineras, destinado a reducir o eliminar los conflictos socioambientales, por lo tanto no tiene una regulación jurídica específica” (Escobar Banda, 2015, pág. 3).

Mientras que, Gonzalo Quijandría (como se citó en Escobar, 2015) refiere que:

“La licencia social no constituye un término traducible a nuestro sistema jurídico, porque en el sentido estricto constituiría un proceso obligatorio y formal de autorización. Él propone el uso del término consenso social como una fórmula que corresponde a un proceso más dinámico que, en su opinión no puede estar atado por formalismos y que se tendría entendido como la aceptación tácita reflejada en el conjunto de actitudes, acciones y actividades de reconocimiento de las actividades minero energéticas, por parte de la comunidad o del entorno social”.

Finalmente, “la licencia social se conforma por un conjunto de hechos, actuaciones, normas de conducta, respeto de los derechos de los vecinos, siendo lo más relevante el desarrollo sostenible con el que se deben planear las actividades mineras, el cuidado responsable del medio ambiente y la responsabilidad social empresarial que predique la institución” (Campos, 2005, pág. 346).

### 2.2.24. Características de la Licencia Social

Para Laub y Valderrama son las siguientes

- Lo otorga la Comunidad
- Se basa en creencias, opiniones y percepciones
- Puede cambiar a lo largo del tiempo
- No es medible (Laub Benavides & Valderrama Devescovi, 2014).

### 2.2.25. Requisitos para conseguir la licencia social en la minería peruana

#### 2.2.25.1. Identificación y análisis de los actores sociales

Gamarra afirma: (como se citó en Escobar, 2015)

“El mapeo tiene que hacerse muy detallado sobre todo en zonas más pobres, para que no se dejen de lado, y luego devengan en conflictos (…)” (Escobar Banda, 2015, pág. 9).

#### 2.2.25.2. Divulgación de información

Gamarra señala: (como se citó en Escobar, 2015)



“Se debe de proporcionar información continua a los actores sociales afectados, desde las primeras etapas del proceso de toma de decisiones, de una manera significativa y por medios accesibles; mantener esa comunicación durante toda la vida del proyecto (...)” (Escobar Banda, 2015, pág. 9).

#### **2.2.25.3. Consulta con los actores sociales**

Gamarra señala (como se citó en Escobar, 2015)

“La consulta se debe basar en mantener toda una comunicación durante la vida del proyecto minero, a través del diálogo. En realidad, el proceso de consulta con los actores sociales consiste en establecer y mantener relaciones externas constructivas a lo largo del tiempo. Además se debe llevar a cabo reuniones periódicas con el objetivo de preguntar y dialogar con los miembros de las comunidades con el fin de cumplir los compromisos asumidos por las empresas para que las poblaciones gocen de servicios de salud e infraestructura” (Escobar Banda, 2015, pág. 10).

#### **2.2.25.4. Negociación y asociaciones**

Gamarra señala (como se citó en Escobar, 2015)

“Es necesario que se den negociaciones en base a los intereses para que se eviten conflictos y se logre una mayor armonía con sus comunidades. Asimismo, hay que añadir valor a la mitigación del impacto del proyecto o a los beneficios de este último para el desarrollo de las poblaciones de las zonas, mediante las asociaciones estratégicas entre empresas y comunidades u otros actores sociales, como gobiernos u ONGs” (Escobar Banda, 2015, pág. 10).

#### **2.2.25.5. Gestión de las reclamaciones**

Gamarra señala: (como se citó en Escobar, 2015)

“Dado que las operaciones mineras generan impactos sociales y ambientales, las reclamaciones son inevitables y se debe contar con un área de mecanismos de reclamos en todas las zonas de influencia de las operaciones mineras. Además, se recomienda que los reclamos se hagan en un tiempo límite de 30 días para resolverlos y con profesional altamente calificado (...) Asimismo, la empresa tiene que establecer medios accesibles y adecuados para que los actores sociales puedan exponer sus inquietudes y reclamaciones acerca del proyecto a lo largo de toda su existencia” (Escobar Banda, 2015, pág. 10).

#### **2.2.25.6. Participación de los actores sociales interesados en el seguimiento del proyecto**

Gamarra señala: (como se citó en Escobar, 2015)

“Las empresas mineras junto con sus comunidades deben de mitigar sus impactos, así como darlo a conocer a las poblaciones mediante la comunicación abierta, para lo cual se deben hacer



sesiones de reuniones con las comunidades para comunicar los avances, generando un trabajo conjunto para la consecución de la mitigación de impactos” (Escobar Banda, 2015, pág. 10)

#### **2.2.25.7. Elaboración de informes para los actores sociales**

Gamarra señala: (como se citó en Escobar, 2015)

Las empresas mineras deben informar a los actores sociales (...) como impactan sus operaciones en lo social y ambiental a través de, por ejemplo, los informes de sostenibilidad, los mismos que permitirán saber acerca del desempeño ambiental, social y económico del proyecto y; verificar si se han cumplido con las metas propuestas. Los informes deben de presentarse periódicamente, enfocando que describan el progreso en la implementación del plan propuesto (Escobar Banda, 2015, pág. 10)

#### **2.2.25.8. Funciones de Gestión**

Gamarra señala: (como se citó en Escobar, 2015)

“Significa que se debe crear y mantener suficiente capacidad para manejar las relaciones con los actores sociales, como hacer un seguimiento de los compromisos contraídos e informar sobre los progresos realizados” (Escobar Banda, 2015, pág. 10).

#### **2.2.26. Definición Consulta Previa**

De acuerdo al Ministerio de Cultura (MINCUL, 2015)

“Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a que el Estado consulte antes de aprobar leyes, ordenanzas, resoluciones, planes, programas y proyectos que, cuando vayan a ser puestos en práctica, puedan beneficiar o limitar derechos colectivos” (Ministerio de Cultura, MINCUL, 2015, pág. 11).

#### **2.2.27. Consulta Previa como Derecho Fundamental en las Comunidades Campesinas**

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo “es el derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados de forma previa a la aprobación de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (...)” (Defensoría del Pueblo, 2017, pág. 18).

Así mismo, Casafranca & Aguirre (como se citó en Vásquez, 2017) definen al derecho a la Consulta Previa, como “aquella facultad que tienen los pueblos indígenas para que, dentro de un proceso de diálogo intercultural, puedan escuchar al Estado sobre los proyectos que el gobierno tiene pensado aplicar, con el objeto de evaluar, estudiar y analizar los posibles cambios, beneficios y/o perjuicios que dicho proyecto tendría sobre su vida y cultura. (Vasquez Sanchez, 2017, pág. 47).



### 2.2.28. Diferencia entre Licencia Social y Consulta Previa

Para Escobedo Sánchez

“La consulta está contemplada en el Perú como un derecho exclusivo de los pueblos indígenas, para ser exactos, comunidades campesinas y nativas, quienes lo ejercen en momentos previos a la aprobación de un proyecto de inversión (concesión), en la medida en que pueda afectarles directamente.

Por el lado de la licencia social, incluye a cualquier comunidad, independientemente de que sea indígena, así como a otros grupos de interés, y tiene efectos tanto antes como con posterioridad a la instauración de un proyecto de inversión” (Escobedo Sanchez, 2011).

### 2.2.29. Definición de Gobernanza

Desde la perspectiva centrada en el Estado, gobernanza se define como:

“El arte de liderazgo público, en el cual el actor principal es el Estado. Por lo tanto, el régimen político, la gerencia pública, y la capacidad del gobierno son elementos críticos para la buena gobernanza. Esta perspectiva enfatiza la necesidad de que existan mecanismos que dirijan, guíen a la sociedad, y adjudica este papel al Estado en forma preferencial” (Whittingham Munévar, 2010, pág. 221)

Guy Peters (como se citó en Whittingham Munévar, 2010) afirma: “gobernanza implica proveer una dirección coherente a la sociedad y que ésta es una función del Estado, independientemente de los cambios en las estructuras de gobierno promovidas por la descentralización y democratización (...)” (Whittingham Munévar, 2010, pág. 221)

Finalmente, Whittingham Munévar señala:

“La Gobernanza es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad” (Whittingham Munévar, 2010, pág. 222).

### 2.2.30. Definición de Gobernabilidad

Juan Rial entiende de la gobernabilidad como:

“La capacidad de las instituciones y movimientos de avanzar hacia objetivos definidos de acuerdo con su propia actividad y de movilizar con coherencia las energías de sus integrantes para proseguir esas metas previamente definidas (...) en este caso la gobernabilidad aparece como una propiedad



específica de los gobiernos y los actores sociopolíticos relevantes para llevar adelante sus metas y encuadrar a los gobernados” (Rial, 1988, pág. 11).

Para Camou (como se citó en Mayorga & Córdova, 2007) “la gobernabilidad debe ser entendida como “un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” (Mayorga & Córdova, 2021, pág. 1).

### **2.2.31. Tratamiento del Decreto Legislativo 1192**

#### **2.2.31.1. Objeto del Decreto Legislativo 1192**

“Establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad de Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú (...)” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 1).

#### **2.2.32. Definición de Expropiación**

El numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo 1192 señala que:

“Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional p necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la Republica a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 1).

#### **2.2.33. Sujetos que intervienen en la Expropiación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1192, los sujetos son los siguientes:

##### **2.2.33.1. Sujeto Activo**

Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación. (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 2)

##### **2.2.33.2. Sujeto Pasivo**

Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el presente Decreto Legislativo (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 2)



#### **2.2.34. Inicio del Proceso de Expropiación**

El artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1192 indica que:

“El rechazo de la oferta de adquisición regulada en el numeral 20.5 da inicio al proceso de expropiación regulado en el presente título esta condición se cumple siempre que se haya emitido la ley autoritativa previa a la que se refiere el artículo precedente” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 6).

#### **2.2.35. Procedimiento de Expropiación**

El artículo 27° señala que:

“El plazo máximo de 5 días hábiles del rechazo la oferta de adquisición el sujeto activo debe expedir la Norma que apruebe la ejecución de expropiación del bien inmueble y el valor de la tasación determinado por el órgano encargado de las tasaciones durante el proceso de adquisición por trato directo (...)” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 06).

#### **2.2.36. Bienes objeto de Adquisición y Expropiación**

De acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1192 “son objeto de adquisición y expropiación todos los bienes inmuebles de dominio privado (...)” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 3).

#### **2.2.37. Caducidad del Derecho de Expropiación**

El numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1192, refiere que el derecho de expropiación caduca en los siguientes casos:

“a. Cuando no se haya iniciado el procedimiento expropiatorio de en un plazo de 60 meses contados a partir de la vigencia de la Ley autoritativa. La caducidad se produce de pleno derecho. La autoridad jurisdiccional encargada de la causa se declara a petición de parte.

b. En los casos que sea necesario expropiar más de un mueble para una obra de infraestructura el plazo de caducidad que se refiere el literal anterior, comienza a computarse desde que se autorice o inicie la última expropiación (...)” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 7)

#### **2.2.38. Definición de Adquisición**

El numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo 1192 señala que:



“Es la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la obra de infraestructura, del sujeto pasivo a favor del beneficiario como resultado del trato directo” (Decreto Legislativo N° 1192, 2015, pág. 1).

#### **2.2.39. Derecho de Vía**

De acuerdo al literal g del artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se define derecho de vía como:

“Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece en cada caso por Resolución Ministerial” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 3)

#### **2.2.40. Sistema Nacional de Carreteras.**

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural (...)” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 3).

#### **2.2.41. Red Vial Nacional**

El literal a del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del SINAC. Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 3).

##### **2.2.41.1. Carreteras que conforman la Red Vial Nacional**

El literal a del artículo 8° del Decreto Supremo N° 17-2007-MTC señala que “son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

1. Interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos.
2. Interconectar las capitales de departamento.



3. Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior.
4. Articular los puertos y/o aeropuertos de nivel nacional o internacional, así como las vías férreas nacionales.
5. Interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 4)

#### **2.2.42. Red Vial Departamental o Regional**

El literal b del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la red vial nacional con la red vial vecinal o rural” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 3).

##### **2.2.42.1. Carreteras que conforman la Red Vial Departamental o Regional**

El literal b del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “son parte de la Red Vial Departamental o Regional, las carreteras que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

- “1. Interconectar la capital del departamento con las capitales de provincias o estas entre sí.
2. Facilitar principalmente el transporte de personas y el intercambio comercial a nivel regional o departamental y que tengan influencia en el movimiento económico regional.
3. Interconectar capitales de distritos pertenecientes a más de una provincia o permitir la conformación de circuitos con otras carreteras departamentales o nacionales.
4. Articular los puertos y/o aeropuertos de nivel regional” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 4).

#### **2.2.43. Red Vial Vecinal o Rural**

El literal c del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito,





éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 3)

#### **2.2.43.1. Carreteras que conforman la Red Vial Vecinal o Rural**

El literal c del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que “son parte de la Red Vial Vecinal o Rural, las carreteras no incluidas en la Red Vial Nacional o en la Red Vial Departamental o Regional” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 4)

#### **2.2.44. Reclasificación de Carreteras**

El numeral 10.1. del artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que:

“El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del presente Reglamento, reclasificará aquellas carreteras de las diferentes redes viales, cuya condición haya variado con relación a su clasificación original” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 4).

Asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC señala que: “Las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del presente Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC). En caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el MTC” (MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, 2007, pág. 4).

#### **2.2.45. Definición de Servidumbre**

El artículo 1035° del Código Civil (como se citó en Torres Benito, 2020) define la servidumbre como “el gravamen (más bien carga) que sufre un predio (sirviente) en beneficio de otro (dominante), que da derecho al propietario del segundo predio a usar el primero, o a impedir que el propietario del primer predio ejerza alguno de los derechos inherentes a la propiedad” (Torres Benito, 2020, pág. 1).



## 2.2.46. Definición de Servidumbre de Paso

De acuerdo al Magister Mendoza las denominadas servidumbres de paso en nuestro ordenamiento se han tratado como servidumbres legales y el Artículo 1051 lo define así:

“Artículo 1051.- La servidumbre legal de paso se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos.

Esta servidumbre cesa cuando el propietario del predio dominante adquiere otro que le de salida o cuando se abre un camino que de acceso inmediato a dicho predio.” (Mendoza, 2016, pág. 1)

### 2.2.46.1. Características de la Servidumbre de Paso

Torres Benito señala que la servidumbre de paso se caracteriza por:

- “Opera cuando se trata de predios encerrados o enclavados.
- El derecho reconocido al propietario del predio dominante, es el derecho de tránsito por el predio sirviente.
- El propietario del predio sirviente mantiene la titularidad del terreno sobre el cual recae la servidumbre, y el propietario del predio dominante solo se encuentra limitado a usar dicha parte, pero no a disfrutarlo.
- El tránsito por el terreno de la servidumbre no es exclusivo para el titular del predio dominante, pues se trata de un área privada para uso público.” (Torres Benito, 2020, pág. 1)

### 2.2.46.2. Onerosidad de la Servidumbre de Paso

El artículo Artículo 1052 del Código Civil Peruano señala que:

“La servidumbre del artículo 1051 es onerosa. Al valorizársela, deberán tenerse también en cuenta los daños y perjuicios que resultaren al propietario del predio sirviente.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , 1984, pág. 361).

## 2.2.47. Pago de indemnización por daño y perjuicio

Según Planiol y Ripert (como se citó en Osterling Parodi, 1968)

“Si el deudor no cumple su obligación cuando y como debiera, el acreedor tiene el derecho de obtener una indemnización por daños y perjuicios, es decir, una suma en dinero equivalente al provecho que hubiera obtenido del cumplimiento efectivo y exacto de la obligación, a título de indemnización por el perjuicio sufrido” (Osterling Parodi, 1968, pág. 400).



#### **2.2.48. Ubicación del proyecto minero Las Bambas**

De acuerdo al Informe de Sostenibilidad de las Bambas del año 2018

“La Unidad Minera Las Bambas se localiza a una altitud de 3.800 a 4.600 m.s.n.m., entre los distritos de Challhuahuacho, Tambobamba y Coyllurqui, en las provincias de Cotabambas y Grau, Región Apurímac, a aproximadamente 75 km al suroeste de la ciudad de Cusco, uno de los departamentos que atraviesa la carretera que transporta nuestros minerales al puerto de Matarani (...) este proyecto minero produce concentrado de cobre (Cu) y molibdeno (Mo) (...)” (MMG LAS BAMBAS, 2018, pág. 15).

“El área de influencia indirecta social inicialmente estaba constituida por los distritos de Chalhuahuacho, Coyllurqui, Tambobamba, Mara y Haqira en la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso en la provincia Grau, de la región Apurímac. Así como también por los distritos de Chamaca, Colquemarca y Velille en la provincia de Chumbivilcas y los distritos de Coporaque y Espinar, en la provincia de Espinar, de la región Cusco. Actualmente comprendería solo los distritos de Chalhuahuacho (provincia de Cotabambas) y Progreso (provincia de Grau), en la región Apurímac” (Equipo de CooperAcción, 2015, pág. 2)

#### **2.2.49. Dinámica del conflicto social entre pobladores del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas durante el año 2019**

##### **2.2.49.1. Conflicto en el mes de enero del año 2019**

De acuerdo al Reporte de Conflictos Sociales N° 179 de la Defensoría del Pueblo, “la comunidad campesina de Fuerabamba cuestionó la reclasificación como Ruta Nacional de la carretera que cruza el ex Fundo Yavi Yavi (Resolución Ministerial N° 372-2018 MTC/01.02) realizada en mayo del 2018 porque afectaría su propiedad y señala que la empresa Las Bambas construyó el tramo de la mencionada carretera sin contar con el permiso de la comunidad tal como lo exige la Ley N° 26505” (Defensoria del Pueblo, 2019, pág. 47).

El 17 de enero la Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas entregó copia del Acta de Constatación Fiscal y Policial del 8 de enero sobre los hechos de violencia ocurridos en el sector Yavi Yavi, distrito de Colquemarca, donde se hace referencia a la incineración de carpas de la Policía Nacional, así como de la agresión a 11 efectivos policiales.



El 18 de enero se realizó en el sector Yavi Yavi una reunión de diálogo entre la comunidad de Fuerabamba, la empresa MMG, representantes de la SGSDPCM como mediador, DGSASA, Prefectura de Cusco, PNP, MININTER, el Congresista Edgar Ochoa y la Defensoría del Pueblo.

La DGASA-MTC realizó una breve exposición de la información encontrada en mapas georeferenciales donde se tendría registro de la vía en cuestión desde el año 2009, informe con el que no estuvieron de acuerdo los comuneros y solicitaron que el MTC muestre documentación que permita aclarar quién construyó la carretera. Por su parte, los representantes de la empresa indicaron que cumplieron estrictamente todos los procedimientos para otorgar el predio a los comuneros de Fuerabamba y que esa permuta incluyó la servidumbre de dicha vía. Después de varias intervenciones, hubo un cuarto intermedio, ya que se identificó como punto clave a resolver, determinar quién construyó la carretera, si fue alguna entidad del Estado o la empresa Las Bambas.

Después del cuarto intermedio, habiéndose identificado que el problema era de naturaleza estrictamente legal, se organizó una sub reunión o mesa de trabajo con los representantes de la empresa y la comunidad de Fuerabamba, donde se discutió la documentación con la que contaban en ese momento sobre los procedimientos de otorgamiento de derechos, servidumbre, etc.

La reunión tuvo que suspenderse por la presencia de lluvias intensas, habiendo continuado con la misma en las carpas de la policía. Sin embargo, no pudo llegar a una conclusión porque los integrantes de la empresa solicitaron más tiempo a fin de presentar los documentos que acrediten que se entregó el predio Yavi Yavi con una servidumbre (...)

El 30 de enero se realizó en el sector Yavi Yavi del distrito de Colquemarca una reunión de diálogo entre la comunidad de Fuerabamba y la empresa MMG Las Bambas, con participación de la SGSD-PCM como mediador, DGASA-MTC, MININTER y la Defensoría del Pueblo. Se acordó que la empresa y la comunidad presenten para el 4 de febrero en Fuerabamba sus respectivas propuestas de solución integral por el uso de la vía.

(...) El MTC emitió un comunicado el 4 de febrero indicando que conforme a los protocolos de seguridad del Poder Ejecutivo se dispuso cambiar el lugar de la reunión al Auditorio de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, en el mismo horario. En Tambobamba se levantó un Acta de reunión, con la indicación de la inasistencia de la comunidad de Fuerabamba (...)

El 13 de febrero se realizó en la ciudad de Cusco una reunión entre la empresa MMG Las



Bambas y la comunidad de Fuerabamba. También participaron representantes de la SGSDPCM en calidad de mediador, DGASA-MTC, OGGSMINEM, el Congresista Edgar Ochoa y la Defensoría del Pueblo. Las partes acreditaron una comisión negociadora cada una y tuvieron una negociación directa presentando sus propuestas. Al día siguiente continuó la reunión entre las partes en Cusco. Se acordó que la próxima reunión será el 21 de febrero en Cusco” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 48).

**2.2.49.2. Actores del conflicto social en el mes de enero del año 2019.-**

Según Reporte de Conflictos Sociales N° 179 se tiene los siguientes actores en el conflicto: (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 47)

<p><b>Actores primarios:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidad campesina de Fuerabamba</li> <li>- Ministerio de Transportes y Comunicaciones</li> <li>- Empresa MMG</li> </ul>
<p><b>Actores secundarios:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas (OGGSMINEM)</li> <li>- Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior (MININTER)</li> <li>- Policía Nacional del Perú</li> <li>- Congresista Egdar Ochoa</li> <li>- Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas.</li> </ul>
<p><b>Actores terciarios:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaria de Gestión Social y Diálogo del</li> <li>- Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGSD-PCM),</li> <li>- Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC - Defensoría del Pueblo.</li> </ul>

**2.2.49.3. Conflicto en el mes de febrero del año 2019**

De acuerdo al Reporte de Conflictos Sociales N° 180 de la Defensoría del Pueblo :



“A la prórroga del Estado de Emergencia declarada por Decreto Supremo N° 008-2019-PCM del 25 de enero, por el término de 30 días calendario a partir del 28 de enero, en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa, desde el kilómetro 130 (referencia Sector Muyu Orcco) hasta el kilómetro 160 (referencia Sector Tiendayoc), de la Ruta Nacional PE-3SY, que comprende el distrito de Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas, incluyendo los 500 metros adyacentes a cada lado del corredor en mención, le siguió la prórroga declarada por Decreto Supremo N° 038-2019-PCM del 26 de febrero de 2019, por igual plazo contado desde el 27 de febrero y en el mismo ámbito territorial.

Sobre las prórrogas del estado de emergencia en parte del Corredor Vial, que comprende el distrito de Colquamarca, la Defensoría del Pueblo emitió una opinión sobre la prórroga del estado de emergencia declarada por Decreto Supremo N° 115- 2018-PCM del 25 de noviembre de 2018, a pedido de un sector de la ciudadanía. Se concluyó que la mencionada norma es inconstitucional por ser una medida injustificada, innecesaria y que desnaturaliza el principio de transitoriedad que define a todo régimen de excepción. La opinión Defensorial fue remitida formalmente a la Presidencia del Consejo de Ministros a fines de diciembre de 2018.

El 21 de febrero se reunieron en la sede de Electro Perú en Cusco representantes de la SGSDPCM, DGASA-MTC, OGGs-MINEM, DGOP-MININTER, la Prefecta de la región Cusco, la comunidad campesina de Fuerabamba, la empresa MMG Las Bambas y la Defensoría del Pueblo. La agenda de la reunión fue la siguiente:

- i) Informe de la directiva de la comunidad ante la asamblea en relación a la propuesta planteada por la empresa el 14 de febrero,
- ii) Informe del Ejecutivo en relación a la situación social en el predio denominado Yavi Yavi, y iii) Reinicio de los comités de negociación de la empresa minera Las Bambas y la comunidad.

Frente a la cuestión previa señalada por el Poder Ejecutivo, la comunidad planteó la liberación de la vía siempre y cuando la solución se concrete en esa reunión por parte de la empresa.

Por su parte, la empresa señaló su predisposición a continuar el diálogo siempre y cuando se libere la vía, de acuerdo al pedido realizado por el Poder Ejecutivo. Al no haber un acuerdo sobre ello, el Poder Ejecutivo decidió suspender su intermediación en el diálogo entre las partes, en tanto este no se de bajo un clima de paz y tranquilidad, con respeto al derecho de ambas partes, con la liberación total de la vía sin ninguna restricción y queda a la espera de la solicitud de las partes para seguir facilitando el diálogo.



El día 22 de febrero, mediante Carta LBA-113/2019, la empresa MMG Las Bambas solicita formalmente al Poder Ejecutivo que a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial continúe con la facilitación del diálogo entre las partes. (...)

El día 27 de febrero, la comunidad campesina de Fuerabamba remite la Carta N° 001-2019-P-CC-FUERABAMBA-COL-CHU-CUSCO dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, entre otras autoridades, en la que solicitan al Gobierno Nacional interceder como mediador en la solución del conflicto para el 4 de marzo en la ciudad de Cusco.

El 4 de marzo se reunieron en la sede de Electro Perú en Cusco representantes de la SGSD-PCM, DGASA-MTC, OGGSMINEM, DGOP-MININTER, el Gobernador Regional de Cusco, la Prefecta de la región Cusco, la comunidad campesina de Fuerabamba, la empresa MMG Las Bambas y la Defensoría del Pueblo. Frente al pedido del Poder Ejecutivo de liberar la vía, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que la reunión concluyó. Se acordó sostener una reunión el 7 de marzo en Lima con el Viceministro de Gobernanza Territorial y demás funcionarios del Estado, y posteriormente, el 11 de marzo una nueva reunión con la empresa en la ciudad de Cusco. El día 7 de marzo, se reunieron en Lima en la sede de la PCM, el Viceministro de Gobernanza Territorial, el Gobernador Regional del Cusco, representantes de la SGSD-PCM, DGASA-MTC, OGGSMINEM, DGOP-MININTER, la Prefecta de la región Cusco, el Congresista Dalmiro Palomino, la comunidad campesina de Fuerabamba y la Defensoría del Pueblo. El MTC hizo una exposición de los resultados de sus hallazgos sobre la construcción de la vía que cruza Yavi Yavi, así como una explicación técnica de la incorporación de las vías al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras respecto a la reclasificación de la vía que cruza Yavi Yavi como Ruta Nacional por la Resolución Ministerial N° 372-2018 MTC/01.02.

Seguidamente, el Ejecutivo solicitó a la comunidad de Fuerabamba que libere la vía en su totalidad la ser una vía de uso público, como condición para el diálogo, lo cual no fue aceptado por la comunidad señalando que son los propietarios del predio Yavi Yavi.

El día 11 de marzo, no se realizó la reunión en la sede del Gobierno Regional de Cusco debido a que la comunidad campesina de Fuerabamba no asistió a la reunión. En el Oficio N° 022-PCFYAVIYAVI-COLQUEMARCA-CH-CUSCO remitida ese mismo día al Gobernador Regional del Cusco, la comunidad señala que no asistió a la reunión por el cambio del Presidente del Consejo de Ministros así como el cambio de ministros, solicitando que se programe la reunión en Yavi Yavi.

El día 12 de marzo, el Gobernador Regional de Cusco en Carta S/N dirigida a la comunidad de Fuerabamba, le solicita reiniciar el diálogo y sostener una reunión de coordinación con todas las



instituciones citadas previamente para el 13 de marzo en las instalaciones del gobierno regional”  
(Defensoría del Pueblo , 2019, pág. 47)

#### **2.2.49.4. Conflicto en el mes de marzo del año 2019**

De acuerdo al Reporte de Conflictos Sociales N° 181 de la Defensoría del Pueblo,

“El Frente de Defensa de la Provincia de Cotabambas, el Comité de Lucha de las Provincias de Cotabambas y Grau, la Federación Campesina Challhuahuacho, el Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Challhuahuacho, entre otras organizaciones sociales, así como comunidades campesinas de las provincias de Cotabambas y Grau demandan el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por el Estado y la empresa operadora de la unidad Minera Las Bambas” (Defensoría del Pueblo , 2019, pág. 34)

“A consecuencia de la detención preliminar del presidente de la comunidad campesina de Fuerabamba el 21 de marzo, al día siguiente un grupo de comuneros principalmente de Fuerabamba bloquearon el acceso a la mina en el sector Manantiales en Challhuahuacho, asimismo hubo movilizaciones en el distrito y en otras localidades, solicitando la liberación del presidente de la comunidad de Fuerabamba y sus asesores. Asimismo, distintas organizaciones sociales y autoridades de la provincia de Cotabambas y la región Apurímac emitieron pronunciamientos solidarizándose con Fuerabamba y formulando demandas al Estado.

El 28 de marzo, mediante D.S. N° 056-2019-PCM se declaró Estado de Emergencia en el distrito de Challhuahuacho y se prorrogó el Estado de Emergencia en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa, desde el Km 130 (Ref. Sector Muyu Orcco) hasta el Km 160 (Ref. Sector Tiendayoc), de la Ruta Nacional PE-3SY, que comprende el distrito de Colquemarca, ambos por el plazo de quince (15) días, a partir del 29 de marzo de 2019. (...)

El día 6 de abril, en la sede de la Conferencia Episcopal Peruana en Lima, se reunieron el Presidente de la Conferencia Episcopal, el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Salud, comuneros del distrito de Challhuahuacho y de la comunidad campesina de Fuerabamba y la Defensoría del Pueblo. Se llegaron a los siguientes acuerdos:





- i. Los comuneros representantes de diferentes comunidades de Challhuahuacho que asistieron a esta reunión comunicarán el lunes 8 de abril si levantarán el bloqueo de los accesos a la unidad minera Las Bambas. De ser así, el Ejecutivo se compromete a levantar de inmediato el Estado de Emergencia en el distrito de Challhuahuacho.
- ii. De ser así, el Ejecutivo se compromete a asistir a la localidad de Challhuahuacho el 11 de abril, una comisión de alto nivel integrada por los Ministros de Transporte y Comunicaciones, Desarrollo e Inclusión Social y Salud para iniciar un proceso de diálogo para el desarrollo de toda la provincia de Cotabambas, sus autoridades provincial distritales y comunidades siendo Challhuahuacho, la localidad anfitriona.
- iii. El Presidente del Consejo de Ministros asistirá para iniciar el proceso de diálogo. Participarán la Municipalidad Provincial y Distritales de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Progreso, provincia de Grau, el Defensor del Pueblo y el Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana. iv. Este acuerdo es testimonio de la voluntad de diálogo de los participantes y de su compromiso por trabajar conjuntamente en un clima de paz.

El día 8 de abril, se reunieron organizaciones sociales de 58 comunidades campesinas y autoridades locales del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, con la finalidad de aprobar respecto a la huelga indefinida, bajo la dirección del Frente de Defensa de Intereses y Desarrollo del distrito de Challhuahuacho, Federación Campesina y Federación de Jóvenes Paquis Waraka. Se llegó a las siguientes conclusiones:

- i. Se acordó levantar la medida de fuerza hasta el 11 de abril de 2019, día en el cual llegaría el Presidente del Consejo de Ministros y su comitiva, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Salud.
- ii. Se acordó que asistan a la mesa de diálogo los Ministros de Educación, Ambiente, Energía y Minas, Agricultura y Riego, Justicia y Derechos Humanos, Vivienda, Construcción y Saneamiento. iii. En consideración a que el Estado cumpla con levantar inmediatamente el Estado de Emergencia declarado en el distrito de Challhuahuacho y corredor minero.

El día 9 de abril, en el local de la Casa Campesina del distrito de Challhuahuacho, se reunieron los dirigentes de las comunidades campesinas, Frente de Defensa, Federación Campesina, organización de jóvenes, SGSD-PCM. Acordaron que se levanta a partir de la fecha el bloqueo de las vías de Challhuahuacho con la única restricción de salida y entrada de convoy con carga de concentrado de minerales y cisternas con combustible.

El día 10 de abril, la SGSD-PCM participó con los dirigentes comunales y de organizaciones sociales y autoridades de la provincia de Cotabambas, en la reunión preparatoria para la reunión del 11 de abril en Challhuahuacho. Participaron también representantes del MTC, MINSA, MINEM y la



Defensoría del Pueblo. Esta reunión se realizó en el local comunal de Barrio Salvador en Challhuahuacho. Acordaron la siguiente agenda única de la provincia de Cotabambas:

- i. Archivamiento de las denuncias contra los hermanos procesados, en los conflictos sociales de la provincia de Cotabambas desde el año 2011 a la actualidad y atención de las familias de las víctimas de los conflictos.
- ii. Solución a los problemas del corredor minero y la problemática de las comunidades campesinas de zona de influencia directa e indirecta.
- iii. Implementación de un convenio marco entre la provincia y distritos de Cotabambas con la empresa MMG Las Bambas, y el Gobierno Central como garante de su implementación.
- iv. Implementación del canon minero de forma inmediata y derogatoria de la Ley de depreciación anticipada.
- v. Cumplimiento inmediato del Plan de Desarrollo del distrito de Challhuahuacho y la Provincia de Cotabambas, así como el distrito de Progreso de la provincia de Grau, aprobado en la comunidad campesina de Quehuira el pasado 22 de octubre de 2016 y cumplimiento al D.S. N° 005-2016PCM y la Ley N° 30589.
- vi. Renegociación de las 17 condiciones y Anexo K, suscrito el año 2004.
- vii. Creación de un Seguro Ambiental para mitigar impactos ambientales negativos en el aire, agua y suelo y la revisión de los estudios de impacto ambiental.
- viii. Exigir la presencia del Gerente General de la empresa MMG Las Bambas, cambio de funcionarios y personal administrativo de la empresa MMG Las Bambas, por los actos de corrupción suscitados en el distrito de Challhuahuacho y la provincia de Cotabambas.
- ix. Compromiso del Gobierno Central para no decretar más Estados de Emergencia en Cotabambas y la nulidad del Convenio entre la PNP y la empresa MMG Las Bambas para brindar seguridad, retiro inmediato de la base policial de Manuel Seoane Corrales en Challhuahuacho.

El 11 de abril, mediante D.S. N° 067-2019-PCM se dejó sin efecto el D.S. N° 056-2019-PCM que declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Challhuahuacho y la prórroga del Estado de Emergencia en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco -Arequipa, que comprende el distrito de Colquemarca.

Ese mismo día, se realizó la reunión en el distrito de Challhuahuacho entre la comisión del Ejecutivo, liderada por el presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministra de Salud, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Viceministro de Gobernanza Territorial, Congresista Richard Arce, Congresista Dalmiro Palomino, Alcalde provincial, distritales y dirigentes de organizaciones sociales de la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso de la provincia de Grau, representantes de las más de 55



comunidades campesinas de Cotabambas, el Defensor del Pueblo y el Presidente de la Conferencia Episcopal de Lima. Se llegó a los siguientes acuerdos:

- i. El Ejecutivo se compromete a la resolución de un decreto supremo que institucionalice una mesa de cumplimiento e implementación de compromisos.
- ii. La primera reunión se realizará el día martes 16 de abril de 2019, en Challhuahuacho, donde se planificará la organización de las diversas mesas técnicas.
- iii. Se instalará la mesa de Justicia y Derechos Humanos con la participación del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- iv. Cuando se logren acuerdos sobre los temas planteados por la comunidad el primer ministro viajará a Cotabambas para ratificar los mismos.

El Estado, la empresa y las comunidades ponen su mejor disposición para mantener el proceso de diálogo sin medidas de fuerza, sin estado de emergencia y sin bloqueos de vía. (Defensoría del Pueblo , 2019, pág. 36)

Sin embargo, en el Reporte de Conflictos Sociales N° 181 se indica otro conflicto en el Informe de la Defensoría del Pueblo:

“El alcalde provincial, los alcaldes distritales y dirigentes de organizaciones sociales de la provincia de Chumbivilcas demandan al Estado y a la empresa MMG Las Bambas la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto minero Las Bambas debido a los impactos ambientales y sociales que ocasiona el transporte de mineral por el corredor vial sur, que cruza la provincia de Chumbivilcas. Asimismo, solicitan la constitución de un fondo social, financiado por el Estado y la empresa, que atienda las necesidades básicas de la provincia, un shock de inversiones por tres años para los proyectos de la Mesa Técnica para el Desarrollo de Chumbivilcas (que tiene un comité de seguimiento desde el 2017) que tiene proyectos que no se ejecutan o expedientes técnicos sin financiamiento, y el pago a las comunidades campesinas por el corredor vial sur que cruza su propiedad para el asfaltado de dicha carretera.” (Defensoría del Pueblo , 2019, pág. 48)

El 28 de marzo se reunieron en el Santo Tomás (Chumbivilcas) los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social, Transportes y Comunicaciones y Salud con el alcalde provincial y alcaldes distritales de Chumbivilcas, el Gobernador Regional de Cusco, el Viceministro de Gobernanza Territorial y dirigentes de organizaciones sociales de la provincia. Acordaron lo siguiente:

- i. Fortalecer la mesa de diálogo para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Mesa Técnica para el Desarrollo de Chumbivilcas. Los tres ministros se turnarán para hacer seguimiento a los proyectos identificados en la mesa técnica.
- ii. Sobre el área de influencia directa ambiental e indirecta social, se trabajará con el Ministerio de



Energía y Minas (...) iii. Respecto al corredor minero se concluirán los expedientes en el presente año; sobre el tramo Canas - Livitaca - Chamaca - Santo Tomás se trabajará a través del Gobierno Regional de Cusco.

iv. Se precisa que el tramo carretero Ranraccasa - Colquemarca, para reclasificar esta vía se suscribirá un convenio entre el Gobierno Regional del Cusco y el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones para el próximo 24 de abril (...)

El 2 de abril las autoridades y representantes de Chumbivilcas sostuvieron en Santo Tomás una reunión con la empresa MMG Las Bambas, en la que también participó el MINEM. La reunión se llevó con la agenda: modificación del estudio de impacto ambiental, acceso a bienes y servicios, puestos laborales, indemnizaciones y compensación, aporte económico a la Provincia de Chumbivilcas y convenio marco entre la minera las Bambas y la Provincia de Chumbivilcas. La reunión no llegó a acuerdos. La empresa comunicó que están suspendiendo sus operaciones, y que podrán retomar en cuanto se solucione el problema de la operación del proyecto.

Los días 9 y 10 de abril se realizó en Lima la reunión entre los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social, Transportes y Comunicaciones y Energía y Minas con el alcalde provincial y alcaldes distritales de Chumbivilcas, el Alcalde provincial de Paruro, el Gobernador Regional de Cusco, el Viceministro de Gobernanza Territorial, Viceministro de Salud Pública, Viceministro de Seguridad Pública, representantes del MINEM, MINAM, OEFA, MTC, SENACE, MINCU, Prefecta Regional del Cusco, la empresa MMG Las Bambas, Defensoría del Pueblo y dirigentes de organizaciones sociales de la provincia.

El equipo técnico del Distrito de Velille hizo una presentación sobre el “Informe Técnico del Impacto Ambiental y Social del Proyecto Minero Las Bambas en la Ruta del Corredor Minero, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco”, la cual fue avalada por el alcalde provincial y alcaldes distritales de Chumbivilcas. Luego del intercambio de ideas y exposiciones de los presentes se llegó a los siguientes acuerdos:

- i. El gobierno nacional declara que el OEFA iniciará la fiscalización ambiental inmediata, en la que dispondrá acciones de acuerdo a sus competencias. Realizará lo siguiente:
  - a) La fiscalización ambiental se realizará teniendo en cuenta los impactos ambientales y medidas aprobadas en la Tercera Modificación del EIA. De identificarse nuevos y/o mayores impactos generados por el transporte de los camiones de concentrado en la carretera corredor minero sur, determinará las acciones de control ambiental, que permita contar con el sustento técnico para dictar medidas administrativas, tales como preventivas, correctivas y de carácter particular que puedan disponer el requerimiento de solicitud de actualización y/o modificatoria de los instrumentos de gestión ambiental aprobados, tales como la III MEIA de la Unidad Minera Las Bambas.



- b) El OEFA tomará en cuenta el Informe Técnico “Impacto Ambiental y Social del Proyecto Minero Las Bambas en la ruta del Corredor Minero, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco”, que será presentado por el Alcalde de Velille el 11 de abril, ante PCM.
- c) La ejecución ambiental determinará si corresponde disponer procedimientos administrativos sancionadores a la Unidad Minera Las Bambas.
- d) La ejecución de la fiscalización ambiental incluye procesos de participación ciudadana durante los estudios técnicos correspondientes y se establecerá un cronograma de trabajo con una duración de 4 meses. (...)
- ii. El gobierno nacional ha acordado con la empresa MMG Las Bambas la creación de un Fondo de Desarrollo en beneficio de los distritos de la provincia de Chumbivilcas, cuya organización, plazo y monto, se determinará en la reunión programada para el 22 de abril de 2019, en la ciudad de Cusco, en una sede del Gobierno Regional a coordinar, con la participación de representantes del Gobierno Nacional, la empresa MMG Las Bambas y autoridades y representantes de la provincia de Chumbivilcas.
- iii. El Gobierno Nacional se compromete a fortalecer la Mesa Técnica de Chumbivilcas, para ello buscará acelerar los plazos de los procesos, seguimiento permanente, revisión de cartera de proyectos para su desistimiento o incorporación y asegurando el financiamiento de los proyectos considerados en dicha mesa.

Se acordó realizar en la ciudad de Cusco el 22 y 23 de abril con los alcaldes y organizaciones sociales de los distritos por donde pasa la carretera, a fin de establecer un cronograma de trabajo para continuar con el levantamiento de información que permita culminar los expedientes técnicos de la carretera. El MTC reafirma su compromiso de realizar el pago a las comunidades y propietarios individuales de los terrenos por donde pasa la carretera. (Defensoría del Pueblo , 2019, pág. 49)

#### **2.2.49.5. Conflicto en el mes de setiembre del año 2019**

De acuerdo al Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 187 de la Defensoría del Pueblo

“Comunidades campesinas, frentes de defensa de la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso de la provincia de Grau, con participación de los alcaldes de dichas jurisdicciones, exigen al Estado y a la empresa MMG Las Bambas el cumplimiento de nueve demandas sociales referidas a derechos humanos, desarrollo, entre otros pedidos, como resultado del acta firmada el 6 de abril en Lima y las protestas de la comunidad campesina de Fuerabamba



contra la empresa MMG por el fundo Yavi Yavi” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31). El 17 de setiembre se reunió en Mara el Grupo de Trabajo N° 02: Corredor Vial Sur.

Participaron la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Alcalde Provincial de Cotabambas, el Alcalde Distrital de Mara, el Alcalde Distrital de Haquira, el Alcalde Distrital de Challhuahuacho, el Alcalde Distrital de Coyllurqui, el Alcalde Distrital de Progreso, la SGSD-PCM, la Defensoría del Pueblo, la Prefectura Regional de Apurímac, el Director Regional de Transportes de Apurímac, el Gerente de la Subregión de Cotabambas, el Gobierno Regional de Apurímac, MINEM, MININTER, MVCS, Frente de Defensa de Cotabambas, Frente de Defensa de Mara, Frente de Defensa del Distrito de Progreso, comuneros de Challhuahuacho, Coyllurqui, Tambobamba y la empresa MMG Las Bambas. Entre los principales compromisos que asumió el Poder Ejecutivo asumió se encuentran los siguientes:

1. El MTC reafirmó su voluntad de diálogo, y señaló que nadie recibirá menos de 250,000 soles por hectárea, considerando el pago de mejoras cuando corresponda.
2. La próxima semana el MTC entregará la propuesta económica (carta de intención) de 229 predios. Una vez aceptada la propuesta por las comunidades o propietarios, el MTC realizará el pago en 60 días, lo que puede reducirse a 40 días si hay cooperación de las comunidades y autoridades.
3. La Municipalidad Distrital de Mara en coordinación con las comunidades, entregará las respectivas constancias de posesión de acuerdo a sus competencias.
4. El MTC se comprometió a iniciar el 20 de setiembre el peritaje para tasar 175 predios, 79 de sector Mara y 96 del sector Pisaccasa. Para lo cual deberán autorizar el ingreso de equipo a sus respectivas comunidades.
5. Los compromisos relacionados con la empresa MMG Las Bambas serán abordados en el Grupo de Trabajo N° 08 y los temas ambientales en el Grupo de Trabajo N° 07.
6. En acuerdo con la sociedad civil, el 25 y 26 de setiembre sesionará el Grupo de Convenio Marco en Challhuahuacho y el día 27 de setiembre se instalaría el Grupo de Trabajo N° 06: Anexo K y el Grupo N° 08: Temas con la empresa, en el distrito de Progreso.

Luego de la reunión, ese mismo día, se reunieron en la plaza central de Mara la Defensoría del Pueblo, la Prefectura Regional de Apurímac, el Presidente del Frente de Defensa de Mara, autoridades representativas de las comunidades de Mara, la empresa Minera Las Bambas y la PNP. La empresa MMG Las Bambas se comprometió a realizar a partir del día 18 la limpieza del corredor vial en las zonas bloqueadas para facilitar el tránsito sin restricciones y su uso normal. Por su parte, la Prefectura Regional realizará coordinaciones con la PNP



para el progresivo retiro de los efectivos policiales asignados” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31)

Así mismo, la Defensoría del Pueblo, en su reporte 187 también señala el conflicto que ya se venía reportando en el año 2018, con el Informe N° 174 del mes de agosto:

“La comunidad campesina de Fuerabamba cuestiona la reclasificación como Ruta Nacional de la carretera que cruza el Fundo Yavi Yavi (RM 372-2018 MTC/01.02) realizada en mayo del 2018 porque afectaría su propiedad y señala que la empresa MMG Las Bambas construyó el tramo de la mencionada carretera sin contar con el permiso de la comunidad tal como lo exige la Ley 26505. Con el acta firmada el 6 de abril en Lima, la empresa y la comunidad llegaron a un acuerdo económico mutuamente satisfactorio sobre el fundo Yavi Yavi. Sin embargo, este punto así como el del empleo de los comuneros y la revisión de los acuerdos del “Compendio de acuerdos entre el Comité Central de negociación de la comunidad de Fuerabamba y los representantes del Proyecto Mineros Las Bambas operado por Xstrata Copper”, siguen siendo materia de negociación” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 44)

#### **2.2.49.6. Conflicto en el mes de octubre del año 2019**

De acuerdo al Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 188 de la Defensoría del Pueblo continuaba el conflicto del mes de agosto de 2019; ya que

“organizaciones sociales y líderes comunales del distrito de Mara exigen al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento del cronograma de trabajo relacionado al pago por afectaciones prediales en el tramo del corredor minero” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 30)

(...)“En octubre y lo que va del mes los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizaron trabajos técnicos de valorización de los predios que las comunidades campesinas y propietarios vienen cediendo a favor de la carretera vial sur”. (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 30)

Así mismo, “las comunidades campesinas, frentes de defensa de la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso de la provincia de Grau, con participación de los alcaldes de dichas jurisdicciones, exigen al Estado y a la empresa MMG Las Bambas el cumplimiento de nueve demandas sociales referidas a derechos humanos, desarrollo, entre otros pedidos, como resultado del acta firmada el 6 de abril en Lima y las protestas de la comunidad campesina de Fuerabamba contra la empresa MMG por el fundo Yavi Yavi” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31)



Es por ello que “el 16 de octubre la Federación Campesina de Chalhuhahuacho, de la provincia de Cotabambas, el Frente de Defensa de los intereses del distrito de Chalhuhahuacho, entre otros, emiten un pronunciamiento y condenan la declaratoria de Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 169-2019-PCM y dan su respaldo a las comunidades campesinas de la provincia de Chumbivilcas, por negarse a aceptar los acuerdos de los diálogos que se viene sosteniendo en dicha provincia, con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31).

#### **2.2.49.7. Conflicto en el mes de noviembre del año 2019**

De acuerdo al Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 189 de la Defensoría del Pueblo

“En el mes de noviembre, los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vienen realizando trabajos técnicos de valorización de los predios de las comunidades campesinas y propietarios que serán cedidos a favor del corredor vial sur.” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31)

Respecto al cumplimiento de las 9 demandas sociales referidas a derechos humanos, desarrollo, entre otros pedidos, como resultado del acta firmada el 6 de abril en Lima y las protestas de la comunidad campesina de Fuerabamba contra la empresa MMG por el fundo Yavi Yavi “el 14 de noviembre se reunió en el distrito de Haqira el Grupo de Trabajo N° 04 Canon Minero de la Comisión Multisectorial de Cotabambas y el distrito de Progreso, conformada por el Presidente del

Consejo de Ministros, el Viceministro de Minas, el Viceministro de Transportes, la Alta Comisionada para el Diálogo y el Desarrollo del Corredor Vial Sur, la SGSD-PCM, el Gerente Subregional de Cotabambas del Gobierno Regional de Apurímac, el Alcalde Distrital de Progreso, el Alcalde Distrital de Chalhuhahuacho, el Alcalde Distrital de Haqira, el Alcalde Distrital de Mara, el Alcalde Distrital de Cotabambas, la Prefecta Regional de Apurímac, la Defensoría del Pueblo, la Comisión Episcopal, Prelatura de Chuquibambilla, Frente de Defensa Provincial de Cotabambas y frentes distritales, PCM, MINEM, MTC, MININTER, PROINVERSIÓN, MEF y representantes de la empresa Las Bambas. Se acordó lo siguiente:

1. El Gobierno a través del Presidente del Consejo de Ministros anunció un porcentaje de adelanto de canon minero que recibirán los gobiernos locales respecto a los años 2023 al 2027. Este adelanto será sin intereses y se deducirá del canon que se entregará a partir del 2023. El plazo de entrega del adelanto será a partir de marzo del 2020.
2. Los Alcaldes y los dirigentes sociales alcanzarán al Poder Ejecutivo una propuesta integral de canon minero.





3. Entre noviembre y diciembre del 2019, los Alcaldes y representantes del MEF trabajarán el refinanciamiento de la deuda generada por canon minero entre los años 2012 y 2014. El Poder Ejecutivo evaluará si los intereses de la deuda se extinguen.

De acuerdo con información del Ministerio de Energía y Minas en su portal web del 5 de diciembre, se instaló el Grupo de Trabajo N° 06 Responsabilidad Social y Anexo K de la Comisión Multisectorial de Cotabambas y el distrito de Progreso, liderada por el Ministro de Energía y Minas. En esta reunión participaron funcionarios de la PCM, MINEM, OEFA, SIS, el Alcalde Provincial de Cotabambas, autoridades de los distritos de Cotabambas, Challhuahuacho, Coyllurqui, Haquira, Mara y Progreso, y de la empresa minera Las Bambas. Entre los acuerdos, se menciona que luego de exponerse los avances y estado de cumplimiento de las condiciones del Anexo K, a cargo de PROINVERSIÓN, se acordó realizar una verificación de los compromisos a través de un comité integrado por el Poder Ejecutivo, alcaldes distritales y provincial, frentes de defensa, la empresa MMG Las Bambas y la sociedad civil. El objetivo de este comité es identificar la ubicación, estado y la sostenibilidad de los proyectos que forman parte de los compromisos” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 32).

#### **2.2.49.8. Conflicto en el mes de diciembre del año 2019**

De acuerdo al Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 190 de la Defensoría del Pueblo

“Mediante D.U. N° 026-2019, publicado en el diario oficial el 12 de diciembre, se aprobaron medidas extraordinarias de liberación y expropiación de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse con el corredor vial Apurímac - Cusco. Ese mismo día, con Fe de Erratas del D.U. N° 026-2019, se rectificó el título del decreto, el considerando 11 y el artículo 1 de esta norma.

Con el Decreto de Urgencia N° 027-2019 publicado en el diario oficial el 14 de diciembre, se modificó el Decreto de Urgencia N° 026-2019, a fin de dar prioridad, según señala su artículo 1, al mecanismo de adquisición de áreas.” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 31)

“El 27 de diciembre, el Gobierno Regional del Cusco convocó a los alcaldes provinciales y distritales, dirigentes sociales y consejeros regionales de Chumbivilcas, Espinar y Paruro a una reunión el 8 de enero en su sede institucional de la ciudad de Cusco, para la instalación de la “Comisión Técnica encargada de exigir la nulidad de la Resolución Ministerial N° 372-2018-MTC”, conformada por el artículo 4 del Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2019-CR/GRC.CUSCO.” (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 44)



Finalmente, en este reporte señalan que del conflicto por la reclasificación como ruta nacional del corredor minero que cruza el Fundo Yavi Yavi Con al acta firmada el 6 de abril en Lima, la empresa y la comunidad llegaron a un acuerdo económico mutuamente satisfactorio sobre el fundo Yavi Yavi. Sin embargo, este punto así como el del empleo de los comuneros y la revisión de los acuerdos del "Compendio de acuerdos entre el Comité Central de negociación de la comunidad de Fuerabamba y los representantes del Proyecto Mineros Las Bambas operado por Xstrata Copper", siguen siendo materia de negociación."

(Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 45)

#### **2.2.49.9. Redes de Gobernanza en la actividad extractiva aplicadas por parte de la Minera MMG Las Bambas en el año 2019**

Bebbington, Abdul-Gafaru, Denise, & Hinfelaar (2019) aseguran "el Perú es uno de los principales productores de minerales en el mundo, con importantes depósitos de cobre, oro, plata, zinc y plomo, así como de otros recursos" (Bebbington, Abdul-Gafaru, Denise, & Hinfelaar, 2019, pág. 72).

De acuerdo a Wiener (2018)

"Las redes de gobernanza creadas entre Las Bambas –en sus diferentes etapas– y diversos sectores de la población se fueron definiendo con base en dos variables principales:

- Primero, por las políticas de la empresa, orientadas a cooptar a los grupos de interés y actores identificados que se consideraban necesarios para avanzar en la consecución de los objetivos de la mina en sus diferentes etapas. En este grupo se incluiría principalmente a las comunidades del AID de Las Bambas, y en especial a la comunidad de Fuerabamba (...)
- Segundo, de acuerdo con las capacidades de presión de sectores de la población. En este caso las redes presentaban una estructura contingente: respondían a la fortaleza y determinación de sectores de la población que exigían que sus demandas fuesen atendidas, lo cual por lo general se expresaba en medidas de fuerza como el bloqueo de carreteras o la paralización de las actividades comerciales" (Wiener Ramos, 2018, pág. 110).

#### **2.2.50. Redes de Gobernanza en la actividad extractiva aplicadas por el Estado con la población en el año 2019**

Para Weiner (2018)

"Las interacciones población-gobierno han sido forzadas por episodios conflictivos, lo que obligó a las autoridades gubernamentales a promover el diálogo como medio para apaciguar los ánimos y restablecer la seguridad pública. En esos casos, el nivel de las relaciones entabladas



varió en función de las dimensiones y alcances del conflicto, lo que puede medirse en términos de afectación a la gobernabilidad.

Puede identificarse cierto patrón: durante el período de Xstrata y antes de que se decidiera la venta de Las Bambas, tanto el contenido de las demandas como el grupo social impulsor estuvieron focalizados; por ejemplo, las continuas tensiones con Fuerabamba u otras comunidades, el cese de labores de trabajadores locales, los problemas que surgieron con los gremios empresariales de Challhuahuacho, los reclamos por incumplimiento de compromisos de la empresa o sus subcontratistas. En tales situaciones, por lo general, los sucesos conflictivos dieron lugar a períodos breves de negociaciones sobre demandas específicas, como el aumento del número de jornales, que tuvieron eficacia para calmar las aguas y volver a una aparente normalidad (...) (Wiener Ramos, 2018, pág. 116).

Consecuentemente Weiner (2018) señala:

“Para una mejor comprensión de los aspectos más resaltantes de estas redes de gobernanza entre autoridades estatales y población, el análisis se divide de acuerdo con cada una de estas dimensiones del conflicto. Además, como parte de las redes de gobernanza entre autoridades estatales y población, al final se añade un subcapítulo que aborda algunos aspectos del papel asumido por los alcaldes en estas redes” (Wiener Ramos, 2018, pág. 117)

### **2.3. Marco conceptual (definición de términos básicos)**

#### **2.3.1. FACTOR SOCIAL**

Se describe a aquellos factores que surge de los gustos, prioridad y petición cambiantes de la población. (Rodrigues Lizana, 2018)

#### **2.3.2. FACTOR POLITICO**

Son procesos sociales por lo cual las personas obtienen y pierden poder en un determinado tiempo. (Rodrigues Lizana, 2018)

#### **2.3.3. FACTOR ECONOMICO**

La economía no es un fenómeno natural, es un medio que desarrolla la productividad y repartición de servicios y bienes de una vista de acción, la propensión económica nace de la elección particular; desde una propensión estructural los distintos fondos y las exigencias internas son las que actúan sobre la dirección. (Rodrigues Lizana, 2018)



#### **2.3.4. FACTOR JURIDICO**

Toda forma de organización social está regida por ciertas normas por que el hombre necesita establecer criterios de convivencia para asociarse, Derecho significa las facultades y deberes que un individuo o grupo debe recibir al asociarse con otros individuos, estas facultades los garantizan.

#### **2.3.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**

Es un procedimiento jurídico-administrativo de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los posibles efectos directos e indirectos que la ejecución de una determinada obra o proyecto causa sobre el medio ambiente

(International Institute for Sustainable Development- IISD, 2020, pág. 1)

#### **2.3.6. MODIFICATORIA DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA)**

Es un instrumento de gestión ambiental que se realiza en el marco de la optimización, ampliación o mejora de los componentes de un proyecto. (MMG LAS BAMBAS, 2018, pág. 1)

#### **2.3.7. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)**

Es el instrumento de gestión ambiental que sirve para realizar modificaciones menores que generen impactos no significativos al ambiente o que involucren mejoras tecnológicas en las operaciones. (Ministerio de Energia y Minas - MINEM, 2020, pág. 1)

#### **2.3.8. MINERALS AND METAL GROUP (MMG)**

Es una empresa minera China, el cobre es un mineral que explota, ubicada en las provincias de Cotabambas y Grau en el departamento de Apurímac, en el centro de Perú. (WIKIPEDIA - Enciclopedia Libre, 2020, pág. 1)

#### **2.3.9. MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MINEM)**

Es el ministerio del Poder Ejecutivo encargado del sector energético y minero del Perú. (Plataforma digital unica del Estado Peruano, 2019)

#### **2.3.10. MINISTERIO TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC)**

Es el órgano del Estado Peruano que busca lograr un racional ordenamiento territorial vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la



regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. ( Plataforma digital unica del Estado Peruano, 2018)

#### **2.3.11. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA (OSINERGMIN)**

Supervisa y fiscaliza las actividades desarrolladas por las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos. (OSINERGMIN, 2020, pág. 1)

#### **2.3.12. COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS**

Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. (Peña Jumpa, 2014, pág. 1)

#### **2.3.13. EXPROPIACIÓN**

Es un fenómeno de derecho público, constitucional y administrativo, que consiste en la transferencia coactiva de la propiedad privada desde su titular al Estado, mediante indemnización: concretamente, a un ente de la Administración pública dotado de patrimonio propio. Puede expropiarse un bien para que este sea explotado por el Estado o por un tercero. (Conceptos Juridicos, 2020, pág. 1)

#### **2.3.14. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales<sup>6</sup> de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común. (Cajigas Calderón)

#### **2.3.15. SENACE**

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) es una entidad adscrita al Ministerio del Ambiente. (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2021)

#### **2.3.16. MINERODUCTO**

Tubería para transportar mineral a larga distancia. (Real Academia Española, 2021)



### **2.3.17. SERVIDUMBRE DE PASO**

La servidumbre de paso es un derecho real, mediante el cual se limita la propiedad de una finca (predio sirviente), para que a partir de ella se pueda salir o entrar a otra (predio dominante). (conceptosjuridicos.com, 2021)

### **2.3.18. CANON MINERO**

Es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

### **2.3.19. REGALIAS MINERAS**

Es una contraprestación económica establecida por ley, mediante la cual los titulares de concesiones mineras están obligados a pagar mensualmente al Estado por el derecho a explotar los recursos minerales metálicos, no metálicos, hidrocarburos y gas en el territorio nacional. Este pago se basa en el hecho que, en Perú, el propietario de los recursos subterráneos es el gobierno. (Instituto Peruano de Economía, 2021)

### **2.3.20. RESPONSABILIDAD CIVIL**

La responsabilidad civil se define como la obligación de toda persona de pagar por los daños y perjuicios que cause en la persona o el patrimonio de otra. (Conceptos Jurídicos, 2020)

### **2.3.21. PAQUETAZO AMBIENTAL**

Para facilitar y acelerar este proceso, su Gobierno va a iniciar y dictar una serie de medidas jurídico-legales que reforzarán y justificarán su política en el ámbito legal. El objetivo es claro: por un lado, allanar el camino al extractivismo, y por otro, justificar su actuación frente a los ojos del mundo al pretender “estar sólo aplicando la ley”. (Ecología Política, 2021)

### **2.3.22. CORREDOR MINERO**

El Corredor Minero es una extensa zona geográfica que integra varias regiones (Cusco, Apurímac, Arequipa) y donde están ubicados grandes proyectos mineros. (El Montonero, primer portal de Opinión en el Perú., 2016).

### **2.3.23. GOBERNANZA**

La gobernanza conlleva entonces un rediseño político-institucional hacia un enfoque en el cual no solo se toman en cuenta los intereses de los gobernantes y a quienes estos representan



más directamente, sino de los gobernados en el sentido amplio. (Wiener Ramos, “Problemas de gobernanza en una actividad extractiva: El caso Las Bambas, 2017)

#### 2.3.24. GOBERNABILIDAD

Se sustenta a la vez en el grado de institucionalidad de las prácticas de interacción aplicadas por estas redes interdependientes de actores sociales. (Wiener Ramos, “Problemas de gobernanza en una actividad extractiva: El caso Las Bambas, 2017)

#### 2.3.25. VIOLENCIA SISTEMICA

La violencia sistémica se define como un patrón de agresión y hostilidad generalizado en la sociedad que se encuentra mantenido por creencias individuales disfuncionales, prejuicios, estereotipos, tradiciones culturales y estructuras socio-económicas, entre otros factores psicosociales. (Jose, 2021)

#### 2.3.26. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

El Poder Judicial debe ejercer una especie de ‘control de convencionalidad’ entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Castillo Cordova, 2013)

#### 2.4. Hipótesis de trabajo

Los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto del Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.

#### 2.5. Categorías de estudio

CATEGORIAS DE ESTUDIOS	SUBCATEGORIA DE ESTUDIO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de dialogo y comunicación entre los actores del conflicto.</li> <li>- Desarrollo inadecuado de las mesas de diálogo.</li> <li>- Desconfianza en los comuneros hacia el Estado y la empresa minera.</li> <li>- Intervención del Estado de marea represiva en el desarrollo del conflicto.</li> </ul>



**Factores sociales, jurídicos,  
económicos y políticos**

- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Territorios Comunales.
- D.S N° 11-2016-PCM/MTC
- Resolución Ministerial N° 372-2018-MTC
- Decreto Legislativo N° 1192
- Decreto de Urgencia N° 026-2016

### **CAPITULO III: MÉTODO**

#### **3.1. Diseño Metodológico**

El tipo de investigación es descriptiva, porque está orientada a observar y a describir la realidad del conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.

#### **3.2. Diseño Contextual**

##### **3.2.1. Escenario espacio temporal**

El lugar en el que desarrollaremos nuestra investigación es en la comunidad de Nueva Fuerabamba, ubicado en el Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac; sin embargo, nos centraremos en el Fundo Yavi Yavi, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas en el Departamento del Cusco. Asimismo, el periodo que comprende nuestro trabajo es el año 2019, sin embargo, debemos indicar que los años anteriores son objeto de estudio en calidad de antecedentes.

##### **3.2.2. Unidad de estudio**

Para ellos estudiaremos, a los pobladores de Nueva Fuerabamba, específicamente a los habitantes del Fundo Yavi Yavi, a los funcionarios del Estado y a los representantes de la empresa minera Minerals and Metals Group – Las Bambas, considerados como actores de este conflicto.





### 3.2.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA UTILIZADA	INSTRUMENTO
□ Entrevistas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Guía de entrevista</li><li>• Tomas fotográficas</li></ul>



## CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

### 4.1. Factor Social en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019

De acuerdo a Dammert (2020) para desarrollar el factor social como causa de conflicto social en Las Bambas, primero se debe comprender que:

- “Las poblaciones locales no son homogéneas y distintos actores locales tienen distintas agendas y objetivos.
- Los conflictos sociales pueden pasar por distintas fases y pueden transformarse de un tipo a otro. Por ejemplo, es posible que antes de la construcción de una operación la población esté en contra, pero una vez construida los conflictos vayan encaminados a negociar compensaciones.
- A menudo hay discursos que enmascaran el tipo de conflicto del que se trata, sobre todo cuando estos se usan como estrategia de negociación.

Algunos de los factores generadores de conflictos tienden a estar más vinculados con alguno de los tipos de conflictos. Por ejemplo, el aumento de la renta generada suele dar lugar a conflictos del tipo 3 y 4, mientras que los conflictos del tipo 1 y 2 están más directamente relacionados con la expansión de la actividad, la existencia de impactos medioambientales, o la competencia por recursos. Sin embargo, en muchos casos, no se pueden establecer vinculaciones directas entre factores y tipos porque distintos factores se combinan y pueden generar distintos tipos de conflictos” (Dammert Bello, 2020, pág. 48).

#### 4.1.1. Aplicación de las redes de gobernanza por parte de la minera MMG Las Bambas y la población de Nueva Fuerabamba

Wiener (2018) afirma “Las redes de gobernanza impulsadas inicialmente por Xstrata tuvieron un marcado componente clientelista, en la medida en que respondían principalmente a la necesidad de mantener tranquila o contenta a la población y generar acuerdos con sectores potencialmente conflictivos, con la finalidad de seguir adelante con el desarrollo de la mina en el menor tiempo y al menor costo posible.

El carácter reservado y bilateral de esta forma de relacionamiento y los tratos preferentes a ciertos grupos de la población (como en el caso de Fuerabamba) contribuyeron a aumentar los celos y desconfianzas, agrietando aún más las redes a nivel intra e intercomunal. Sin embargo, más allá de los constantes pulseos conflictivos en estas redes de gobernanza aplicadas inicialmente por



Xstrata, en términos generales resultaron eficaces para sacar adelante la construcción de la mina y generar un relativo consenso social respecto a la viabilidad de Las Bambas.

En el plano de la eficiencia esta valoración varía, puesto que los resultados de estas interacciones y acuerdos alcanzados por Xstrata no solo se evalúan en términos de costo-beneficio, sino también de sostenibilidad. En vista de que las relaciones con la población se tenían que construir con una mirada de largo plazo, las estrategias adoptadas inicialmente por Xstrata –eficaces en su momento– no serían eficientes en el mediano y largo plazo –cuando ya había entrado MMG–, por la cada vez más limitada capacidad de sostener una multiplicación de compromisos pasados y nuevos.

La llegada de MMG significó un ajuste en las políticas sociales y una inevitable nueva curva de aprendizaje en las relaciones con la población por el cambio radical en su equipo de relaciones comunitarias. MMG se enfocó en la optimización del gasto, priorizando a la población incluida en su AID y optando por la financiación directa de proyectos de inversión y no por la entrega directa de dinero. Todos estos elementos produjeron un desfase en las redes que se habían construido con diversos sectores de la población (...)

La gestión de los conflictos derivados de esta situación le generaría en última instancia mayores costos a MMG, que se vio obligada a asumir nuevos compromisos o a mejorar las condiciones de acuerdos preexistentes. En la práctica, las mismas circunstancias (conflictivas) han ido obligando a MMG a replantear las políticas sociales con las que inició sus acciones en la zona y orientarlas cada vez más a la línea que previamente había trazado Xstrata. De una u otra manera, MMG tuvo que continuar con muchos de los compromisos y acuerdos heredados de Xstrata que en un principio quería dejar de lado. Además, MMG tampoco ha sabido articular una estrategia de largo plazo para generar condiciones de convivencia adecuadas (en consideración de todos los años que proyecta permanecer en la zona), y más bien ha replicado una serie de prácticas de Xstrata que no contribuyen a mejorar sus niveles de legitimidad entre la población y agrietan aún más los conflictos intra e intercomunales, como la tendencia a individualizar las negociaciones y mantener un notorio secretismo.

Hasta el cierre de esta investigación, las comunidades del AID, las comunidades de la zona alta y las empresas de servicios establecidas en el centro urbano de Challhuahuacho siguen presionando a MMG. El contenido de los reclamos casi no ha variado desde la época de Xstrata: aumento de puestos de trabajo e incremento de las remuneraciones de los trabajadores locales que laboran o brindan algún tipo de servicio a la empresa; obtención de cupos para brindar servicios a los trabajadores de la minera; renegociación de terrenos comunales, entre otros servicios a la empresa o sus contratistas. Las negativas de MMG a ceder en todos los alcances de



estas demandas generan una situación de conflictividad crónica que puede escalar en cualquier momento a través de paros o medidas de protesta. Para el futuro, y considerando que apenas se ha iniciado la etapa de explotación, resulta una compleja tarea para MMG manejar todos estos focos de presión (...)” (Wiener Ramos, 2018, págs. 111-113) .

#### **4.1.2. Comunicación social en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas**

Para Salazar (2019) el uso anticipado de la comunicación social debe primar en de los conflictos sociales

“Para que el proceso comunicativo funcione y sea realmente efectivo, tiene que ocurrir en aquella fase que la Defensoría del Pueblo llama, la fase temprana, aquel momento cuando los actores dan a conocer, públicamente, sus diferentes posiciones e intereses respecto a un determinado punto en discusión.

En su escala más alta de crisis, los reclamos se producen a través de acciones de violencia contra las personas, contra las fuerzas del orden y contra otros agentes del Estado, como ha ocurrido en el conflicto de Las Bambas.

(...) El conflicto en Las Bambas no se originó por una oposición al proyecto minero, sino por una exigencia de una compensación económica por el uso de una vía terrestre y también porque no se comunicó apropiadamente los cambios en el Estudio de Impacto Ambiental que presentó inicialmente la empresa minera y que debía contar con el conocimiento y aprobación de la población afectada (...)” (Salazar A., 2019, pág. 1)

Desde que se inició con el proyecto minero de Las Bambas, resaltaron varios factores, uno de ellos el factor social ya que la falta de dialogo efectivo para generar conciencia de la actividad minera en los comuneros generó mucha desconfianza. El Gobierno y la empresa minera no explicaron adecuadamente los cambios en el proyecto minero inicialmente en comparación a la actualidad. Es por ello, que la efectiva comunicación no solo ayudará a afianzar las relaciones entre los actores del conflicto, además dificultará a que la gravedad del conflicto escale a tal punto que solo servirán las medidas represivas para abordar este conflicto.

#### **4.1.3. Falta de transparencia por parte de los actores del conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas**

Según Córdova (2019)



“El día 24 de abril del año 2019 se instaló la mesa de Justicia y Derechos Humanos en Molinopampa, en la región sur andina de Apurímac, entre comunidades de Cotabambas, el Estado y la empresa minera china MMG. Se trata de la primera mesa de diálogo después de los acuerdos firmados después de un paro que duró 50 días. Durante esta movilización, las comunidades de la provincia de Cotabambas en Apurímac, directamente afectadas por la mina Las Bambas, solicitaron al Estado peruano y a la empresa china MMG, conversar sobre una serie de acuerdos que no fueron respetados respecto a la actividad extractiva.

Una de las razones del paro está ligada a que en Yavi Yavi, en Cusco, uno de los terrenos que se entregó a la comunidad de Fuerabamba como compensación por la pérdida de su tierra, en la que vivían y trabajaban principalmente de la agricultura y ganadería, existe ahora una carretera por la que pasan diariamente más de 300 camiones que trasladan el cobre extraído de la mina” (Cordova Rampat, 2019, pág. 1)

Rolando Luque, (como cita Córdova, 2019)

Sobre el conflicto en las Bambas dice que “existe falta de transparencia. La empresa debió ser mucho más transparente con las comunidades y pudieran de esta manera estar prevenidas de lo que pudiera pasar” (Cordova Rampat, 2019, pág. 1)

De acuerdo a Jose De Echave (como cita Córdova, 2019)

“El conflicto en Las Bambas tiene su origen en una serie de ofrecimientos y compromisos que no han sido hasta el momento cumplidos, tanto por el Gobierno como por la empresa. Existe un malestar por parte de las comunidades” (Cordova Rampat, 2019, pág. 1)

Según Huamani (como cita Córdova, 2019)

“La ausencia del Estado se traduce en una falta de seguimiento durante las negociaciones de compras y ventas de terreno al inicio de los proyectos” (Cordova Rampat, 2019, pág. 1)

Finalmente, Cordova (2019) señala

“En el año 2014, Glencore vendió la mina a la empresa china MMG, que procedió con modificar parte del proyecto y no construir el mineroducto. Esto se dio sin realizar algún tipo de diálogo con las comunidades del impacto. A raíz de este conflicto, el Estado creó una mesa de diálogo. Sin embargo, un año después, en 2016, las comunidades de Cotabambas siguieron denunciando la falta de cumplimiento de los acuerdos por parte de la empresa MMG” (Cordova Rampat, 2019, pág. 1)



#### 4.1.4. Efectividad de las mesas de diálogo

“En el año 2019, en la mesa de diálogo que se realizó en Challhuahuacho participaron el ex presidente del Consejo de Ministros, los titulares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo Walter Gutiérrez, alcaldes de las provincias de Apurímac, representantes de la empresa minera de capitales chinos MMG, y dirigentes de toda la provincia de Cotabambas” (Moreno Custodio, 2019, pág. 1).

“Los dirigentes exigieron que se archiven las denuncias contra los dirigentes asociadas a su participación en protestas contra la mina desde el 2011. También solicitaron la implementación del canon minero y la creación de un seguro ambiental para mitigar los impactos de la actividad extractiva.

En otro momento, las autoridades comunales pidieron el cambio de personal administrativo de la empresa china MMG, operadora de Las Bambas. Particularmente exigieron la salida de Claudio Cáceres, asesor legal del proyecto, y de Marco Santos, gerente de relaciones comunitarias, por supuestos actos de corrupción y falsificación de actas de las comunidades” (Moreno Custodio, 2019, pág. 1)

De acuerdo a Leyva (2018)

“La protesta social en el Perú generalmente expresa fallas en el sistema institucional del Estado y de la sociedad para responder a problemas públicos y procesar los conflictos que usualmente se producen. Como el sistema institucional existente falla, se crea un sistema de gestión de conflictos ad hoc, cuyo principal instrumento ha sido, en el último tiempo, las mesas de diálogo.

La institucionalidad del Estado falla, entre otras razones, porque las poblaciones o grupos sociales sienten que sus intereses y sus derechos no están siendo tomados en cuenta de manera justa en las decisiones del Estado. Es decir, perciben al Estado como una entidad cerrada, arbitraria y parcializada. Esta percepción se ha agudizado con las reformas sociales y ambientales de los últimos años, que ponen por encima la promoción de la inversión sobre otros bienes jurídicos (...)” (Leyva V., 2018, pág. 1)

Sobre el caso de Las Bambas Flores (2020) señala

“En el caso de Cotabambas, para la nueva mesa provincial, instalada en abril último, los dirigentes pidieron que se la denomine esta vez como “espacio de diálogo y de cumplimiento”, debido a los reiterados incumplimientos y la baja predisposición para resolver los temas clave en los espacios



de diálogo previos. La agenda de las organizaciones sociales de Cotabambas llevada a esta mesa del año 2019 cuenta con nueve puntos: el archivamiento de las denuncias a dirigentes desde el 2011, solucionar las problemáticas ocasionados por el corredor minero, convenio marco, implementación del canon, cumplimiento del plan de desarrollo, renegociación de las 17 condiciones sociales ofrecidas por la empresa y el Estado (anexo K), seguro ambiental, cambios de funcionarios de Las Bambas por actos de corrupción en los gobiernos locales, cese de los estados de emergencia y nulidad del convenio entre la policía y Las Bambas. Estas demandas consensuadas a nivel provincial, como se observa, van a más allá de la tradicional ruta del Estado de atender conflictos con obras de desarrollo. Aunque el reglamento de la mesa está próximo a debatirse, los dirigentes solicitaron que sólo pueda avanzarse en cada punto de la agenda conforme se vaya llegando a un acuerdo en cada punto previo. No trabajar todos los puntos en paralelo (a través de grupos de trabajo) ayudaría a que el Estado y la empresa no se vean tentados a impulsar sólo los temas menos sensibles

Uno de los primeros errores cometidos por el gobierno nacional en esta nueva mesa es que mediante D.S. 075-2019-PCM la mesa iba a estar conformada por sólo once integrantes, cinco de ellos del gobierno nacional (ministros y viceministros), cuatro de gobiernos sub nacionales (alcaldes), uno de la empresa Las Bambas y sólo un representante de las comunidades que habitan en la zona de influencia del proyecto minero. Claramente, esta decisión unilateral de la PCM vulneraba el principio de participación y representatividad ciudadana en este espacio de diálogo. Una vez más el gobierno nacional priorizaba a los alcaldes y dejaba de lado a las organizaciones sociales, comunidades y población en general, lo que motivó nuevas protestas que casi originan el quiebre del proceso de diálogo. Este sólo pudo continuar una vez que abrió la participación a un número mayor representantes de sociedad civil” (Flores Unzaga, 2020, pág. 1)

#### **4.1.5. Desarrollo del convenio minero con la policía como punto a desarrollar en la mesa de diálogo entre la mina MMG Las Bambas y los pobladores de Nueva Fuerabamba**

Otro de los pedidos de los dirigentes campesinos fue que el gobierno anule los convenios de seguridad existentes entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y la minera MMG. (Moreno Custodio, 2019, pág. 1)

Precisamente, en ese año semana el secretario general del Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de la Provincia de Cotabambas (Apurímac), Víctor Limaypuma Ccoricasa, presentó una demanda de amparo en el Juzgado Mixto de Tambobamba contra dicho convenio que tiene como fin la protección de las instalaciones, bienes y personal de la minera. El documento fue suscrito el 26 de octubre de 2017, con autorización del exministro del Interior Carlos Basombrío. (Moreno Custodio, 2019, pág. 1)



Según Leyva (2018)

“Pese a sus múltiples deficiencias, las mesas de diálogo suelen cumplir una función de mesa de parte multisectorial, pero también permiten a los actores introducir sus problemas en la agenda pública, algo difícil de lograr. Por ello, organizaciones sociales como el Frente de Defensa de los Intereses de Cotabambas insisten en reactivar la mesa de diálogo de Cotabambas que dejó de funcionar en octubre de 2016.

Este frente de defensa, en las últimas reuniones de la mesa de diálogo que se realizaron, puso en conocimiento del Estado la problemática en torno a la carretera del transporte minero. Reportó que esta vía que se había convertido en pública ocupaba tierras de comunidades campesinas, sobre las que se había establecido servidumbre con la minera y que existía la necesidad de realizar el saneamiento de la propiedad. Pero sobre todo denunció el impacto en polvo, ruido, vibración y congestión que producían los camiones de carga pesada al transitar sobre una carretera sin asfalto. También evidenció que la modificatoria del EIA que permitió el cambio de mineroducto a transporte terrestre no adoptó las medidas adecuadas para controlar el impacto y que ello se debía corregir. A más de dos años de haber comunicado el problema, éste no se resuelve y el fiscalizador ambiental todavía no ha comprobado los impactos denunciados públicamente, ni ordenado que se adopten las medidas necesarias para corregir la forma en que se viene realizando el transporte, más aún cuando se ha aumentado la capacidad de procesamiento, lo que supone que se producirá más y que el transporte se incrementará. La razón de la falta de reacción del fiscalizador también se identificó en la mesa de diálogo: el Estado no tenía la claridad sobre a quién correspondía la competencia de fiscalizar, si era al OEFA como fiscalizador de la actividad minera, o al MTC o a los gobiernos regionales o locales como autoridades del transporte público en sus ámbitos de acción. Esta duda se mantiene y aparentemente, por ello nadie interviene” (Leyva V., 2018, pág. 1)

#### **4.1.6. Desigualdad de condiciones por parte de los actores que participan en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas**

Para Flores (2020)

“Las enormes desigualdades de poder con las que se acercan los actores a los espacios de diálogo son una señal casi inminente de que los conflictos o tensiones sociales se mantendrán latentes en la localidad (eventualmente, con nuevos escalamientos del conflicto). El riesgo es que la parte más fuerte impida un arreglo satisfactorio y equilibrado para todos los participantes. Típicamente, y esto se comprueba en el caso de Cotabambas, las organizaciones sociales y población local se acercan al espacio de diálogo con falta de conocimientos técnicos sobre los temas planteados,





falta de recursos económicos para sostener su participación permanentemente y financiar asesorías técnicas, estudios especializados y planteamientos legales por la vulneración de sus derechos, no se respetan los tiempos de maduración para el diálogo que requiere la población, y en pocos casos se produce un diálogo intercultural. Reducir las asimetrías de poder de la población frente al Estado y empresas es otra condición ineludible que debería ser incorporada en el diseño de la política pública de las mesas de diálogo, sobre esto la Defensoría del Pueblo o la PCM deberían tener un rol más protagónico y debería asignárseles los recursos presupuestarios para dicho fin (...)” (Flores Unzaga, 2020, pág. 1)

#### **4.2. Factor Jurídico en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019**

Desde nuestro punto de vista consideramos que el factor jurídico está comprendido por tres puntos clave que son:

- La intervención de los asesores legales, los cuales brindaron asesoría legal a la comunidad de Nueva Fuerabamba, esto con la finalidad de exigir a la empresa minera se les pague una cierta cantidad de dinero por haber utilizado el tramo del corredor minero que pasa por el fundo Yavi Yavi.
- Via nacional, para saber si el tramo de esta carretera que pasa por el fundo Yavi Yavi al momento de la entrega ya existía la supuesta trocha carrozable y como luego a ser considerada vía nacional y su posterior recategorización.
- Y finalmente las constantes modificaciones de los estudios de impacto ambiental que conllevaron a cambiar el traslado del mineral.

##### **4.2.1. Efectos Jurídicos en la propiedad comunal**

En el TÍTULO IV DEL TERRITORIO COMUNAL de la ley general de comunidades campesinas en su Artículo 7, nos dice que las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de



irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad. (Ley General de Comunidades Campesinas, 1987)

#### **4.2.2. Intervención del MTC para declarar vía nacional**

Del expediente administrativo que permitió la Reclasificación de la referida vía se ha podido verificar que, mediante oficio N° 528-2014-GR-CUSCO/PR, de fecha 26 de setiembre de 2014, el Gobernador Regional de Cusco – Rene Concha Lezana, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Jerarquización como ruta vial departamental el tramo carretero “Muyurcco – Yavi Yavi – Tiendayoc – Huincho” ubicado en los distritos de Colquemarca y Chamana de la provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco, el cual cuenta con expediente sustentario y opinión técnica de las instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco.

Según el expediente remitido por el Gobierno Regional al MTC, se tiene como antecedente, la memoria Descriptiva formulado por el Ingeniero Edward Farfán Sotomayor con respecto a la carretera tramo Muyu Orcco – Desvío Huincho y terrenos del Estado, con una longitud de 41.49 Km, que inicia en el sector de Muyu Orcco de la comunidad de Cancahuani, distrito de Colquemarca, y continua con el fundo Pfoccoray hasta el sector de Idiopa Ñaupá Japo Urinsaya en el distrito de Chamana; según la Memoria Descriptiva “El tramo se encuentra afirmado con una calzada promedio de 7.00 m y 1.00 de cuneta a cada lado, lo que hace un total de 9 m de ancho. La vía cuenta con obras de arte (pontones, alcantarillas, badenes, cruces de agua, cunetas, trabajos de señalización de tránsito) los que se encuentran en buen estado de conservación”; dicho proyecto tendría como presupuesto ascendente a la suma de S/. 56' 067, 567.57 nuevos soles, el mismo que sería ejecutado por la Empresa Xstrata Las Bambas S.A. A mérito de dicho documento, el alcalde del distrito de Colquemarca – Henry Romero Peralta, solicita a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se tramite ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, la jerarquización de la vía CU-135; indicando que dicha ruta reúne los requisitos solicitado para ser clasificado como red vial departamental; solicitud que fue tramitada ante el Gobierno Regional por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante oficio N° 297-2014-A-MPCH/RC. Posteriormente, luego de los informes formulados por la Sub Dirección de Estudios y Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, así como, la Dirección de Caminos, el Gobernador Regional de Cusco eleva la solicitud al MTC. mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC del 24 de junio de 2016, fue clasificado en el sistema de rutas con el código CU-135. Mediante oficio N° 562-2017-GRCUSCO/GR, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Gobernador Regional de Cusco – Edwin Licona

Licona, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Jerarquización del tramo puente Sayhua – Espinar a una red vía nacional (expediente N° 00053-2019-20-0301-SP-PE-01, 2019)



#### 4.2.3. Intervención de los asesores legales en el año 2019

En virtud a la norma penal, los hechos que se le atribuye a los investigados Jorge Martín Chávez Sotelo, Frank Aníbal Chávez Sotelo y Carlos Fernando Vargas Arizabal, como delito de Organización Criminal, como delito independiente, están referidos a que: La empresa minera “Las Bambas” tiene a cargo la ejecución del denominado “Proyecto minero Las Bambas” el cual se ubica en los distritos de Challhuahuacho y Progreso, Provincias de Cotabambas y Grau, respectivamente, en el departamento de Apurímac, siendo la zona de la explotación las tierras permutadas de la C.C. Fuerabamba (hoy denominado Nueva Fuerabamba), mientras el área de influencia social está constituida por las tierras de 18 Comunidades Campesinas: Huancauire, Pamputa, Cconccacca, Carmen Alto de Challhuahuacho, Manuel Seoane Corrales, Quehuira, Chuicuini, Chicñahui, Choquecca, Pumamarca, Huanacopampa, Ccasa, Allahua, Ccahuarpirhua, Chumille, Huayulloc, Arcospampa, Congata, Sasahuilca. Ubicadas a inmediaciones del Corredor Minero Sur.

**a) Jorge Martín CHAVEZ SOTELO** (a) "Gordo Jorge" Cabecilla En específico se le atribuye, el control y dominio absoluto de los actos ejecutores practicados por los integrantes de la RED CRIMINAL el 19SET2016 y 20SET2016, en donde captaron a los dirigentes y presidentes de las comunidades campesinas de Pumamarca, Choquecay Quehuira, además de promover la materialización de acciones extorsivas suscitadas entre el 08OCT2016 al 26MAY2017 (bloqueo de la VIA NACIONAL PE3SX (ANTES VIA VECINAL AP954), por las siguientes consideraciones:

Los SEUDOS asesores de la comunidad campesina de Fuerabamba, captando a Gregorio ROJAS PANIURA, actual presidente de la comunidad campesina de Fuerabamba, con quien han realizado una alianza a efectos de solicitar a la empresa minera MMG Las Bambas, mediante una carta de requerimiento de fecha 16MAY2018, el pago de QUINIENTOS MILLONES DE SOLES, por concepto de vulneración e irregularidades cometidas contra la comunidad campesina de FUERABAMBA, emplazándolo en tres días que de no cumplir iniciaran acciones civiles, paralización del proyecto.

**b) Frank Aníbal CHAVEZ SOTELO**

“Loco Aníbal” LUGARTENIENTE Se le atribuye el control y dominio absoluto de los actos ejecutores practicados por los integrantes de la RED CRIMINAL el 19SET2016 y 20SET2016, en donde captaron a los dirigentes y presidentes de las Comunidades Campesinas de Pumamarca, Choqueca y Quehuira, además de promover la materialización de acciones extorsivas suscitadas entre el 08OCT2016 al 26MAY2017 (bloqueo de la VIA NACIONAL PE3SX (ANTES VIA VECINAL AP-954), por las siguientes consideraciones:



Finalmente se atribuye el control y dominio absoluto de los actos ejecutores practicados por los integrantes de la RED CRIMINAL el 16MAY2018, en donde captaron a los dirigentes y presidentes de la comunidad campesinas de FUERABAMBA, además de promover la materialización de acciones extorsivas suscitadas ante el pedido de las comunidades campesinas que conllevaron que desde 22 de agosto de 2018 se realice paulatinamente el bloqueo de la vía nacional pe3sy (tramo donde se encuentra el fundo Yavi Yavi), por las siguientes consideraciones: Los SEUDOS asesores de la comunidad campesina de Fuerabamba, captando a Gregorio ROJAS PANIURA, actual presidente de la comunidad campesina de Fuerabamba, con quien han realizado una alianza a efectos de solicitar a la empresa minera MMG Las Bambas, mediante una carta de requerimiento de fecha 16 de mayo de 2018, el pago de quinientos millones de soles, por concepto de vulneración e irregularidades cometidas contra la comunidad campesina de Fuerabamba, emplazándolo en tres días que de no cumplir iniciaran acciones civiles, paralización del proyecto, entre otras acciones; conforme al requerimiento que se adjunta al presente.

**c). Carlos Fernando VARGAS ARIZABAL**

Colaborador Ejecutor Se le atribuye los actos ejecutores dispuestos por el hombre clave de la Organización Criminal – tipo red criminal – además de ser su interconsulta en las reuniones, y uno de los encargados de articular la formulación de los documentos necesarios para la conducción de las "negociaciones" celebradas con representantes de la empresa MMG Las Bambas y el estado, cuyo fin es obtener el pago de quinientos millones de dólares americanos a favor de la Comunidad Campesina Fuerabamba, recurriendo para tal efecto, a la materialización de las amenazas contra la acotada empresa. (Paralización de proyecto mediante el bloqueo de VIAS NACIONALES)

(expediente N° 00053-2019-20-0301-SP-PE-01, 2019)

**4.2.4. Responsabilidad Civil generada por la construcción de carreteras**

De la revisión de varias de las Actas y audios del subgrupo de medio ambiente de la MTDC (luego llamada MDDC), así como de comunicaciones remitidas al MTC120, se ha podido registrar que una de las principales preocupaciones transmitidas por los representantes de la población a los funcionarios del Gobierno nacional y de MMG presentes, estaba relacionada con la situación de esta carretera: no se tenía claro bajo qué criterios una trocha que era utilizada para el traslado de los materiales en la etapa de construcción de Las Bambas pasaba ahora a ser categorizada como vía pública. Además, considerando los ruidos, el polvo y las vibraciones que venía generando el traslado de los minerales, no resultaba claro quién era el encargado de asfaltar



la carretera, efectuar su mantenimiento o controlar esos impactos. Otra inquietud planteada tenía que ver con el saneamiento de los terrenos comunales que venían siendo afectados por esta vía. Es importante resaltar que diversos tramos de esta vía que inicialmente se utilizó para el transporte de los materiales para la construcción de Las Bambas, fueron luego ampliadas para el transporte del mineral. (Wiener Ramos, 2017).

#### **4.2.5. Expropiación y aplicación del DU 026-2019**

Este decreto tenía como finalidad la aprobación extraordinaria de liberación y expropiación de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el corredor vial Apurímac – Cusco.

Si hacemos referencia al artículo 70 de la constitución política nos dice lo siguiente:

En el corredor vial Apurímac - Cusco el permanente tránsito de vehículos pesados genero reclamos y controversia de las poblaciones vecinas, por causa de partículas de polvo que afectaban la salud de las personas, el gano y su agricultura, es así que los conflictos sociales por ser permanentes han generado las declaratorias de estado de emergencia, este era un:

Mecanismo legal que permite simplificar el procedimiento de adquisición.

El ministerio de transportes y comunicaciones intervino en este corredor vial, para la liberación de las áreas afectadas.

#### **4.2.6. Consecuencias Jurídicas de las Modificaciones del Estudio De Impacto Ambiental para el año 2019**

Las nuevas condiciones originadas por la entrada de MMG también generaron preocupación en otros sectores de la población y actores de la sociedad civil. De acuerdo a los testimonios recogidos, a fines de 2014 e inicios del 2015, se comenzaron a difundir entre la población los alcances de las modificaciones realizadas en el EIA de Las Bambas a partir del año 2013, descritas previamente. Al parecer fueron los mismos ex trabajadores de la empresa (que salieron con la reducción de personal) quienes alertaron a dirigentes locales y provinciales de los cambios que se estaban realizando en Las Bambas, y que no habían sido informados ni por la empresa ni por los alcaldes.

Como indica Henry Vásquez,

En este período emergieron algunos liderazgos aislados que comenzaron a difundir (mediante reuniones o la radio) información sobre las modificaciones realizadas en el EIA de Las Bambas. En esta labor destacó el alcalde del distrito de Mara, Alberto Roque, asesinado el 18 de marzo de 2015 en circunstancias aún no esclarecidas. Sin embargo, de acuerdo a algunos testimonios recogidos, una de las hipótesis que se tejen refiere que éste fue asesinado debido a las acciones de incidencia que



estaba realizando en torno a las irregularidades cometidas en las modificatorias del EIA de Las Bambas.

Asimismo, a partir del 2015 se comenzaron a remitir numerosas solicitudes al Gobierno nacional para que se expliquen las modificatorias inconsultas. Inicialmente el Gobierno no mostró un real interés en atender estas demandas. Luego comenzó a enviar a funcionarios de menor rango y sin mayor capacidad de decisión, lo cual fue elevando el descontento entre las organizaciones y sectores de la población involucrados en estas demandas. (Wiener Ramos, 2017)

#### **4.2.7. Derechos de propiedad y la actividad minera en la Comunidad de Nueva Fuerabamba**

La propiedad de las comunidades campesinas, se puede definir como aquel dominio que ostenta la organización campesina (como sujeto de derecho) respecto de bienes comunales; y, virtud del cual, las facultades y poderes inherentes a la propiedad, como usar, disfrutar, disponer y reivindicar, es ejercida de manera colectiva por los integrantes de la comunidad campesina.

NUEVA FUERABAMBA Es la nueva urbanización construida por Las Bambas para reasentar a los residentes de la comunidad de Fuerabamba. Está ubicada entre las comunidades de Chila y Choaquere, en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Región Apurímac. El acuerdo de reasentamiento incluyó el planeamiento y la construcción de 441 viviendas para igual número de familias. Además, cuenta con vías de acceso, un centro de salud, una institución educativa, una capilla, un salón comunal para reuniones diversas, un mercado, áreas verdes y un asilo de ancianos, entre otros.

Es importante precisar que las tierras donde se desarrolla la operación minera Las Bambas pertenecen a la empresa desde el 23 de noviembre de 2011, fecha en que la comunidad campesina, transfiere el predio denominado Fuerabamba en favor de la empresa, a cambio de compensaciones económicas y de posesiones territoriales debidamente determinadas.

En 2016, se finalizó al 100 % el proceso de reasentamiento físico, lo que representó un hito para la historia de la operación. (Bambas, 2017)

#### **4.3. Factor Económico en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019**

La generación de estos conflictos obedece a factores multicausales (Brahmachari, 2016), destacando sin embargo las variables económicas, sociales y políticas (Brown y Stewart, 2015). Asimismo, Parvin (1973) señala que los factores económicos son los principales determinantes de los conflictos asociados a la violencia política. En la misma línea, también Elkanj y Gangopadhyay (2014) sostienen que la intensidad de los conflictos violentos depende básicamente de variables económicas: por cada punto porcentual en que aumenta la desigualdad en la distribución de ingresos, la tasa de crecimiento



de la economía y la participación de la inversión extranjera directa en el producto nacional bruto, la intensidad de los conflictos sociales disminuye en 7.6%, 0.46% y 10.2% respectivamente; y por cada 1% de la tasa de inflación, dicha intensidad se eleva en 0.0687%. (León Mendoza, 2019)

Brown y Stewart (2015), sostienen que detrás de los conflictos sociales subyacen las desigualdades económicas y políticas. Calderón (2012) indica que los conflictos y las protestas sociales en los países de América Latina se fundamentan básicamente en el malestar que genera en la población la existencia y percepción de una gran desigualdad en la distribución de ingresos y la riqueza: 10 países de América Latina están entre los 15 países más desiguales del mundo y el 79% de la población latinoamericana opina que la distribución del ingreso es injusta. (León Mendoza, 2019).

La distribución de los beneficios económicos: Un tercer elemento que sigue causando conflictos entre empresas y comunidades se refiere a la distribución de los beneficios económicos generados por la actividad minera. La presencia de la minería no solo ha causado rechazo, sino también grandes expectativas económicas en partes de la población. (León Mendoza, 2019)

El factor económico está considerado por el pago de un justiprecio solicitado por los comuneros de Nueva Fuerabamba a la empresa minera por el tránsito del mineral vía terrestre que atraviesa por el fundo Yavi Yavi, lo cual genera la contaminación ambiental.

#### **4.3.1. Pago de justiprecio por parte de la mina MMG a los comuneros de Nueva Fuerabamba**

Un reasentamiento se aprecia a través de su dimensión física y mecánica. Se conoce la distancia que separa la nueva ciudad de la antigua, las dimensiones de ambos territorios, la cantidad de población por reasentar, como también el contenido de ciertas compensaciones básicas. Estos son elementos que ilustran la cara política la más visible de un reasentamiento. Pero otras dimensiones que deben tomarse en cuenta, como el tiempo, las interacciones sociales, la espera, las influencias, o las proyecciones imaginadas, son elementos que no se pueden medir a priori. (Herve Huamani, 2017)

#### **4.4. Factor Político en el Conflicto Social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas durante el año 2019**

En este punto, analizaremos la escasa intervención de las entidades representantes del Estado; puesto que Weiner (2017) señala



Reducción de la presencia del Estado en espacios de desarrollo minero: El pensamiento neoliberal prevaleciente en los noventa impulsó la idea de que el mercado y los acuerdos entre privados tenían resultados más eficientes que la intervención estatal, por lo que la nueva política minera relegó la intervención estatal, tanto en la producción como en lo que respecta a la regulación de las relaciones entre las empresas y las poblaciones aledañas a los proyectos mineros. De acuerdo a Damonte,

“Se incentivaron las relaciones bilaterales directas entre empresas y poblaciones locales, con mínima participación estatal. En la práctica, esto condujo a una privatización de la responsabilidad social que determinó que las empresas y sus políticas de RSE definieran las reglas de juego”. De esa manera, las transacciones y los acuerdos entre empresas y comunidades se definirían principalmente como consecuencia de las políticas corporativas de la empresa y, en menor medida, debido a la capacidad de movilización o negociación de las poblaciones involucradas. Este nuevo orden establecido por la presencia de la empresa minera, se expresa en un conjunto de reglas de convivencia, que incluyeron protocolos de seguridad, condiciones para el libre tránsito, acceso al empleo y a los programas de apoyo social que brinda la empresa, entre otros. En este escenario, son arreglos privados los que, principalmente, han venido definiendo el desarrollo de los proyectos mineros; de acuerdo a sus necesidades operativas, cada empresa minera ha desarrollado sus propias reglas de juego en lo que consideran su ámbito de influencia. Ello genera que “cada emprendimiento minero es un espacio social diferenciado, que se reproduce a partir de las dinámicas sociales específicas desarrolladas en la interacción corporación-comunidad a través de años de tensa y, muchas veces, conflictiva convivencia”. (Wiener Ramos, Problemas de gobernanza en una actividad extractiva: El caso, 2017)

Para Cárdenas (2011), quien analiza la conflictividad social del país, es importante revisar el contexto social, político y electoral en el que conviven empresas mineras, comunidades y el Estado. Por ello dentro del factor político señala:

“En un país de gran complejidad geográfica y cultural como el Perú, la presencia del Estado resulta fundamental para ejecutar políticas públicas que otorguen servicios básicos mínimos a la población, a fin de salvaguardar su desarrollo y su dignidad como personas” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 131).





#### 4.4.1. Análisis de los Estudios de Impacto Ambiental

Para Cárdenas (2011)

“El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad que fomenta la inversión minera y es al mismo tiempo, la encargada de aprobar los estudios de impacto ambiental” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 132)

“La primera impresión es que el MINEM atrae inversiones, pero al mismo tiempo, aprueba los EIA, es decir, que es juez y parte (...) En el Perú, la entidad encargada de aprobar los EIA es la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, que está subordinada funcionalmente al viceministro de Minas, principal promotor de las inversiones mineras en el país” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 133)

“El MINEM, al ser el ente encargado de atraer inversiones mineras y al mismo tiempo, aprobar los estudios de impacto ambiental, ha ocasionado que la legitimidad y la calidad técnica de dichos documentos se vean cuestionadas por la sociedad civil” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 138)

“(…) En el actual ordenamiento jurídico de los EIA, se contemplan mecanismos de participación de las comunidades, tales como, los talleres informativos y las audiencias públicas. Sin embargo, dichos instrumentos carecen de legitimidad ante gran parte de la población, pues como se mencionó anteriormente, el diseño institucional hace que el MINEM fomente las inversiones mineras y al mismo tiempo, apruebe los EIA” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 133)

#### 4.4.2. Participación de Instituciones y Organismos que representan al Estado

Para Cárdenas (2011)

“El principal responsable es el MINEM; sin embargo existen otras entidades que muchas veces superponen sus actividades, generan duplicidad de esfuerzos y no tienen claro los límites de su ámbito de acción. Entre las diferentes agencias que interactúan con la empresa y las comunidades se puede destacar:

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)
- Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)
- Gobiernos regionales
- Alcaldes de distrito, gobernadores y prefectos
- Autoridad Nacional del Agua
- Defensoría del Pueblo
- Policía Nacional del Perú
- Unidad de Análisis de Prevención de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros -  
Ministerio del Ambiente



- Ministerio de Agricultura”

No obstante, la actuación de este conjunto de instituciones se ha caracterizado por la ausencia de criterios comunes. La percepción de la población es que el Estado está desorganizado, muchas veces se manifiesta de manera contradictoria y es incapaz de solucionar los conflictos” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 134)

Según Cardenas (2010)

“La irrupción de empresas mineras no se da en contextos apolíticos, todo lo contrario, se insertan en complejas relaciones de poder locales, por lo general, establecidas mucho antes de la llegada de las empresas. Los agentes locales toman iniciativas, ya que dicha irrupción representa una oportunidad de posicionamiento político. Entre los objetivos de dichos actores se pueden mencionar: obtener réditos económicos, perpetuarse o llegar a ser dirigentes, revitalizar organizaciones o movimientos locales o simplemente, canalizar oportunidades electorales” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 134)

“A nivel regional y local, han surgido una infinidad de movimientos regionales que representan intereses muy particulares, limitados generalmente, a un área geográfica determinada. La vida de estos movimientos regionales suele ser bastante corta, son instituciones sumamente frágiles, que no cuentan con militancia, ni formación ideológica, ni ideario partidario y mucho menos plan de gobierno. La gobernabilidad basada en estos movimientos regionales es sumamente difícil, dada la imposibilidad de construir acuerdos mínimos dentro de un variopinto de agrupaciones (...)” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 134)

“La fragmentación política que se vive en las regiones, a razón de un gran número de movimientos de carácter local existentes, entorpece la creación de alianzas políticas, complica la construcción con acuerdos mínimos de gobernabilidad y dificulta la legitimidad de interlocutores válidos al momento de negociación entre comunidades, empresa y autoridades locales” (Cárdenas Cornejo, 2011, pág. 138).

#### **4.4.3. Gobierno de Ollanta Humala – Paquetazo ambiental y su influencia en el conflicto de Las Bambas**

Sí bien el tema de análisis es el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, para desarrollar el factor político es necesario hacer un análisis de los antecedentes, es así que se tiene que analizar la serie de normas promulgadas en el gobierno del expresidente Ollanta Humala; puesto que esto ha



motivado e iniciado una serie de medidas jurídico-legales que justifican esta política centrada solo en el extractivismo.

Por ello es importante desarrollar el paquetazo normativo en el gobierno de Ollanta Humala ya que esto ha promovido y respaldado los constantes conflictos en el caso de Las Bambas en el año 2019.

De acuerdo al Neyra (2016) sobre el paquetazo ambiental en el gobierno de Ollanta Humala:

“Las primeras dos medidas previas importantes serán, por un lado, eximir de responsabilidad penal a las fuerzas del orden cuando actúen “en defensa propia”, medida vergonzosa que prácticamente oficializa la represión y no sanciona a los responsables dentro de las fuerzas del orden.

Y la otra es la Ley de consulta previa, del 31 de agosto de 2011, y su reglamento de aplicación: aparentemente reconoce ese derecho, pero las limitaciones son tantas que parece servir de pantalla: sólo se aplica a proyectos posteriores a la fecha del dictamen de la Ley y es válida únicamente para las comunidades indígenas que estén registradas en la base de datos del Viceministerio de Interculturalidad. Estas comunidades deben de practicar una lengua propia, poseer terrenos, y se aplica sólo a los descendientes directos. El derecho a veto queda excluido, y bastará que el Gobierno declare el proyecto de “interés nacional” para ser validado” (Neyra, 2016, pág. 10)

#### **4.4.3.1. Facilidades en la inversión, reducción del tiempo de evaluación de los EIA y necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles**

Para Neyra (2016)

“El primer “paquetazo” para facilitar las inversiones se da en el año 2013 con el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, ya que atenta en primer lugar contra el patrimonio arqueológico del país instituyendo el silencio administrativo positivo: en resumen, si en un plazo de veinte días el Ministerio de Cultura no demuestra la existencia de restos arqueológicos en la concesión, entonces se emitirá el CIRA, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, indispensable para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos mineros/petroleros y mega represas.

(...) El segundo elemento de este paquetazo lo constituye el Decreto Supremo 060-2013-PCM; ya que facilita la reducción del tiempo de evaluación de un EIA de 120 a 83 días por parte del Ministerio de Energía y Minas. En cuarenta días menos, el Ministerio debe revisar y aprobar documentación técnica detallada, lo que significa que no se podrán verificar sus componentes detenidamente ni evaluar debidamente la sustentabilidad de ningún proyecto.



El tercer punto del paquetazo es la Ley 30025, que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, es decir, que autoriza la expropiación de inmuebles para proyectos de envergadura. Al no precisar si es en el ámbito rural o urbano, las propiedades de las comunidades campesinas están en peligro. Esta Ley viola manifiestamente la Constitución, que solo autoriza las expropiaciones por necesidad pública y seguridad nacional” (Neyra, 2016, pág. 11).

#### **4.4.3.2. Promulgación de la Ley 30230**

De acuerdo a Neyra (2016)

*“El segundo paquetazo, también llamado “paquetazo Castilla”, por el nombre del ministro de Economía en cargo en aquel entonces, se promulga por el Congreso en julio de 2014. Este es uno de los paquetazos más fuertes, ya que abarca una amplia gama de rubros y uno de los que atrajeron más controversias y protestas*

(...) El título III de la Ley 30230 estipula que el Estado tendrá la facultad de entregar tierras a proyectos de inversión mediante “procedimientos especiales”; es decir, de considerarlo necesario para sus intereses de inversión, se facilita la expropiación por encima de los derechos de los legítimos propietarios, tengan o no sus títulos de propiedad en orden o certificados de posesión.

(...) Nueva reducción del plazo de observaciones a un EIA a cuarenta y cinco días. Esta vez, para todos los sectores; anteriormente era sólo en el sector de energía y minas, entre otros” (Neyra, 2016, pág. 12).

#### **4.4.3.3. Afectación a la autonomía de las comunidades campesinas**

De acuerdo a Neyra (2016)

“El tercer paquetazo fue promulgado en enero de 2015 con el Decreto supremo 001-2015-EM. Con este Decreto se modifica la facultad de las Asambleas Generales de una comunidad que hasta ahora eran las únicas que podían disponer de las tierras comunales, como la compraventa. A partir de ese Decreto, serán las Juntas Directivas Comunales las que tomarán la decisión sobre las tierras. Este peligroso Decreto viola la autonomía de las comunidades campesinas.

Ahora es el Gobierno central quien penetra en ellas y busca disgregarlas desde su seno, destruyendo, así, todo tipo de resistencia a la política de estado neoliberal. La Asamblea General reúne a todos los miembros de la comunidad y decidía de las acciones de esta con voto a mano alzada. Ahora se le otorga mayor potestad a un número restringido de miembros como lo es la Junta Directiva, que podría decidir (sin contar con la aprobación de la comunidad) de la venta de sus tierras a las mineras. (Neyra, 2016, pág. 13)



#### **4.4.3.4. Flexibilización de los procedimientos para crear servidumbres en tierras eriazas del Estado, derechos de vía y expropiación**

De acuerdo a Neyra (2016)

“El cuarto paquetazo es la Ley 30327, de mayo de 2015, “de promoción para las inversiones y crecimiento económico y desarrollo sostenible”, que flexibiliza los procedimientos para crear servidumbres en tierras eriazas del Estado, derechos de vía y expropiación. No existe catastro o registro de esas tierras eriazas, lo que deja la puerta abierta a todo tipo de abusos.

Además, si se otorga la servidumbre en una tierra, se excluye otro derecho. Esto quiere decir que, si a una de las comunidades campesinas (cerca de cuatro mil) que aún no han conseguido la titulación se le otorga una servidumbre, estas ya no podrán tramitar su titulación. El derecho sobre su tierra está en peligro. Se crea, también, la “ventanilla única” para la tramitación ambiental ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), órgano adscrito al Ministerio del Ambiente con el objetivo de reducir los plazos de obtención de la certificación ambiental a dos años por parte de una empresa minera o petrolera (Neyra, 2016, pág. 13)

#### **4.4.3.5. Normalización de la expropiación**

De acuerdo a Neyra (2016)

“El quinto “paquetazo ambiental” lo constituyen los Decretos Legislativos 1192 y 1210, de octubre de 2015. El Decreto 1192 normaliza la expropiación. En anteriores paquetazos ya se había facilitado la expropiación. Ahora, cuando un proyecto sea declarado de interés público en respuesta a una demanda de inversión privada o público-privada, se procederá a la expropiación. El procedimiento será expedito y coactivo, de oponerse los eventuales dueños de las propiedades. En la práctica, una nueva forma de adquirir propiedades.

El Decreto legislativo 1210 tiene sólo un artículo, que modifica la décima disposición complementaria del DL 1192, en el que se excluía a las tierras y territorios de los pueblos indígenas u originarios, dejándolas ahora en manos de los expropiadores.

Cabe resaltar que los paquetazos se dictaban a la par de las luchas de resistencia en contra de los proyectos extractivos: en el 2013 Conga, en el 2014 Tía María, en el 2015 recrudescimiento de Tía María, Pichanaki, Las Bambas, protestas en Iquitos contra las petroleras, etcétera (...)” (Neyra, 2016, pág. 13).



#### **4.4.4. Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski y su influencia en el conflicto social de las Bambas**

De acuerdo a la investigación de Esquinarila (2019) al darse nuevamente el bloqueo de la carretera de Las Bambas impidiendo el transporte del cobre, son años en la misma situación donde no estuvo ausente de responsabilidad el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski. (Esquinarila, 2019, pág. 1)

##### **4.4.4.1. Ofrecimiento económico del gobierno de PPK a comunidades que no tienen están comprendidas de manera directa en el proyecto minero**

Según Esquinarila (2019)

“Si revisamos con detenimiento la cronología de este caso, veremos que un punto clave del conflicto está en el año 2016, cuando el mandatario llevó alrededor de 15 millones de soles del tesoro público que solicitaban varias comunidades de Abancay que no están directamente comprendidas en el área del proyecto.

Entre el 8 de octubre de 2016 y el 17 de mayo de 2017, los comuneros de Pumamarca y Choquecca-Antio cerraron el paso en la conocida vía por donde circulan los camiones que transportan los minerales de Las Bambas. Instaladas las famosas “mesas de diálogo” con funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la comunidad de Pumamarca recibió 9.4 millones de soles pagaderos con 18 cheques del Banco de la Nación, y a la comunidad Choquecca-Antio le pagaron 6.5 millones de soles” (Esquinarila, 2019, pág. 1).

A razón de ello, consideramos que la actuación desmedida del gobierno de PPK, da origen y sirve de fundamento para otras comunidades con relación directa e indirecta con la mina a exigir demandas económicas más altas, centrándose solo en el aspecto económico y no en los otros ejes como salud, generación de empleo, etc.

Nuevamente con este gobierno se sigue con el continuismo de solucionar el conflicto con la entrega de importantes sumas de dinero, dando una falsa percepción a los comuneros que la mina y el Estado tienen la obligación de pagar las exorbitantes demandas económicas sin negociar previamente u ofrecer cantidades inferiores.

#### **4.4.5. Participación de los Gobiernos Regionales y Locales**

A nivel del desarrollo del Conflicto en Las Bambas se ha visto la participación del Gobierno Regional de Apurímac y Cusco; sin embargo su participación se refleja en el déficit de los gobiernos regionales al no desarrollar proyectos para compensar y aprovechar la actividad minera en temas de la agricultura, la ganadería.

Según Wiener (2018)



“La actitud de muchos alcaldes, particularmente del ámbito de Cotabambas, replica en muchos aspectos comportamientos y conductas que los funcionarios del gobierno central pusieron en práctica para la gestión de Las Bambas. Por ejemplo, ellas no son ajenas a los problemas que se generan por la falta de transparencia. En el caso de los cambios realizados en el EIA, los burgomaestres no hicieron ninguna gestión para difundir los alcances de estas modificaciones a la población, a pesar de que se les entregó una copia del primer ITS y la SMEIA una vez aprobados” (Wiener Ramos, 2018, pág. 133).

#### **4.4.5.1. Participación de los Gobiernos Locales en los cambios en el EIA**

Wiener (2018) señala que en el año 2015, después del primer cambio del EIA

“Los alcaldes difundieron un pronunciamiento en el cual sindicaban al MEM como el único responsable de la situación conflictiva que se había generado. Pero la responsabilidad les atañía también a ellos, en la medida en que estaban informados con bastante anticipación de estos cambios, de modo que tuvieron la posibilidad de iniciar acciones que permitieran –por lo menos– alertar a la población. Esto puede interpretarse como una aparente complicidad con la empresa minera o como una incapacidad de establecer una adecuada comunicación con la población (...)” (Wiener Ramos, 2018, pág. 133)

#### **4.4.5.2. Participación de los Gobiernos Locales en las mesas de dialogo**

Wiener (2018) señala

“Hacia mediados de 2016 los alcaldes de la zona de influencia de Las Bambas venían participando de la principal mesa de diálogo constituida en ese entonces (la Mesa de Cotabambas). Pero a inicios del gobierno de PPK comenzaron a promover con mayor insistencia negociaciones directas con el gobierno central.

Así, el 19 de agosto de 2016 se reunieron con representantes de la PCM para impulsar la ejecución de diversos proyectos de inversión en la zona. En esa reunión los alcaldes manifestaron que no iban a acudir a la siguiente reunión programada de la Mesa de Cotabambas, «porque es un espacio de Diálogo con el grupo de revoltosos y a ellos les interesan las inversiones en sus distritos».

Semanas después, el 15 de septiembre, la MPC emitió un memorial (Memorial remitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas al premier Fernando Zavala) a través del cual se plantearon demandas que no habían sido tratadas previamente en la Mesa, y que contemplaban proyectos de inversión millonarios y de escasa viabilidad; además, en él se exigía la presencia del presidente y del premier en los siguientes quince días.



Posteriormente, pocos días después de producirse el incidente de Quintino Cereceda, el alcalde provincial de Cotabambas y los distritales de Haqira y Challhuahuacho emitieron un pronunciamiento en el cual solicitaban culminar con la Mesa de Cotabambas y señalaban que ellos asumirían la representación unitaria de la población en el proceso de negociación con el Estado y la empresa (Wiener Ramos, 2018, pág. 133)

“Los motivos por los cuales los alcaldes –y principalmente el alcalde provincial de Cotabambas, Odilón Huanaco, comenzaron a boicotear la Mesa de Cotabambas han sido materia de especulación. La razón obvia es que establecer, en su condición de alcaldes, una vía de negociación directa con el gobierno central, les permitía agilizar la transferencia de recursos para ejecutar proyectos de inversión en sus respectivas jurisdicciones, aspecto que siempre constituyó el núcleo de sus demandas. Sin embargo, de acuerdo con otras versiones, las razones de fondo obedecerían al interés de algunos representantes de la población en la Mesa de Cotabambas para investigar la forma en que se habían ejecutado –o dejado de ejecutar– proyectos de inversión por parte de las municipalidades, lo que podría sugerir la existencia de actos de corrupción o malversación de fondos públicos (...)

Estos casos de presunta corrupción no representan poca cosa, pues involucran a los dos principales municipios en el ámbito de Las Bambas: el municipio distrital donde se asienta la mina y el municipio provincial que lo comprende. Además, considerando la extracción comunal de los alcaldes involucrados y su relación casi paternal con los comuneros –los alcaldes suelen ser considerados como «taytas» o «padres» por las poblaciones del ámbito rural–, estos casos de corrupción constituyen un fuerte golpe a la legitimidad de los gobiernos locales (Putnam haría referencia a una pérdida significativa de «capital social»). También perjudican sus capacidades de intermediación con la empresa y el gobierno central, generando mayores fisuras en el modelo de gobernanza (...)” (Wiener Ramos, 2018, págs. 133-134).





**CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS**

**5.1. Resultados del Estudio**

**5.1.1. Primera entrevista realizada**

<b>ENTREVISTA REALIZADA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION “LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019.”</b>	
<b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO:</b> ALAN JIMMY DIAZ CARRION	
<p><b>SEMBRANZA:</b> Abogado, con estudios de Post-Grado en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con conocimiento en Derechos Humanos, Legislación Ambiental, Derecho Minero y conflictos socio ambientales, docente Universitario. Becario del Programa “Environmental Protection and Biodiversity” EEUU, capacitado en temas de “Protección del Medio Ambiente y la Biodiversidad” por distintas entidades públicas y privadas de los Estados Unidos.</p> <p>Asesor legal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Asesor legal del Santuario Histórico de Machupicchu-SERNANP Coordinador Sur del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles-SENACE Actualmente comisionado de la Oficina Defensorial del Cusco.</p>	
<b>FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:</b> Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.	
<b>FECHA DE LA ENTREVISTA:</b> 18 de agosto de 2021	
<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?	Son cuatro los factores (social, jurídico, económico y político) que generan y están presentes en los conflictos sociales del país. También el factor ambiental es uno de los factores que generan estos conflictos.
2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	Dentro de los factores sociales podemos encontrar la falta de dialogo entre los comuneros y la empresa minera, falta de dialogo entre los comuneros y el Estado, percepción de los comuneros de olvido y represión del Estado También se encuentra el descontento entre las comunidades afectadas por la actividad minera,



	subsidiariedad de la empresa minera en obligaciones que corresponden al Estado y las medidas represivas por parte
	del Estado con los comuneros cuando ya se había originado el conflicto.
<b>3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b>	La reclasificación de vía vecinal a vía nacional, las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental y el pago de justiprecio por el uso de esa parte del corredor minero corresponden al factor jurídico que ha generado el conflicto social en Las Bambas.
<b>4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b>	Dentro de los factores económicos se hallan las constantes demandas económicas de los comuneros , la entrega directa de dinero a los comuneros de Nueva Fuerabamba por parte de la empresa minera MMG Las Bambas y la demora del pago de servidumbre de paso por parte del Estado a los comuneros ocupantes del Fundo Yavi Yavi.
<b>5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b>	Se entiende que los constantes paquetazos ambientales en el gobierno de Ollanta Humala, la tardía intervención de las autoridades del Estado en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas son elementos que corresponden al factor político que ha originado el conflicto social entre los pobladores de Nueva Fuerabamba y la mina.
<b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b>	El Estado debió tener una intervención temprana, no sólo actuar de manera represiva cuando el conflicto se haya iniciado. También el Estado es el responsable de cumplir sus funciones y no dejar que la empresa minera actúe de manera subsidiaria.
<b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debió hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi en este conflicto social?</b>	La empresa minera MMG Las Bambas debió tener un buen trabajo de relaciones comunitarias con la población de Nueva Fuerabamba. Tampoco debió asumir el rol subsidiario de las funciones que le correspondían al Estado.



<p>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</p>	<p>Los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba debieron ser conscientes en las demandas que exigían a la empresa minera, para llegar a un punto neutral de los intereses que plantaban Respecto a los acuerdos sociales con la mina, debieron ser más exigentes para que la mina genere más empleo y así obtener más recursos para el desarrollo integral de su comunidad.</p>
<p>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisface las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</p>	<p>No, la empresa minera asumió funciones que le correspondían al Estado, sólo para resolver conflictos del momento y esto ocasionó que los pobladores malinterpreten la responsabilidad social de la mina; ya que sólo las exigencias eran para esta.</p>
<p>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</p>	<p>No, el Estado no cumplió con su rol para defender los intereses de la población de Nueva Fuerabamba frente a la empresa minera; ya que la ineficiencia de los funcionarios estatales ha contribuido en el conflicto social. El Estado tampoco tuvo un papel de prevención; ya que en los conflictos sociales se caracterizó por la represión ejercida con los pobladores de la zona del conflicto.</p>

### 5.1.2. Segunda Entrevista realizada

<p align="center"><b>ENTREVISTA REALIZADA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION “LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019.”</b></p>
<p><b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO:</b> PETER JAHNSEN ARAOZ</p>
<p><b>SEMBRANZA:</b> Estudió Antropología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, maestría en Gerencia Social en la misma casa de estudios, estudios de restauración de libros y elaboración y negociación de proyectos en París-Francia. Trabajó en distintas Organizaciones no Gubernamentales como el CCAIJO, COINCIDE, PLANIFAM además de trabajar como investigador para QOSQOMAKI, El Huamán Poma de Ayala, Pukllasunchis, CODENI entre otros, actualmente comisionado en la Defensoría del Pueblo Cusco.</p>
<p><b>FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:</b> Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.</p>



FECHA DE LA ENTREVISTA: 18 de agosto de 2021	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?	Es complicado delimitar cuales son los factores que generan los conflictos sociales, ya que son muy diversos. Sin embargo, si considera que el factor social, económico, jurídico y político tienen gran influencia.
2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del	La falsa percepción "del pobre comunero" y "malvada empresa minera", el cambio radical del modo de vida de los comuneros cuando fueron reubicados a Nueva Fuerabamba.
Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	Finalmente, la falta de cumplimiento de los compromisos aceptados por la empresa minera MMG Las Bambas corresponden a los factores sociales que han generado.
3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	Dentro del factor jurídico se encuentra la reclasificación de vía vecinal a vía nacional Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental
4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	La compensación económica que recibieron los comuneros de Nueva Fuerabamba no es proporcional a las ganancias obtenidas por la empresa minera MMG Las Bambas. También se encuentra las demandas económicas exigidas por las comunidades que sufrieron un impacto por la actividad minera no es homogénea.
5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	Dentro del factor político se puede ver que el Estado, a través de sus normas, prefería brindar protección a la empresa minera MMG Las Bambas que a los comuneros Así mismo, los comuneros de Nueva Fuerabamba aprovechándose por el empoderamiento que tenían, creían que sus intereses eran más importantes que de las demás comunidades. La negligente participación en el conflicto por parte de los Gobiernos Regionales de Cusco y Apurímac también se pueden considerar dentro de este factor.



<p><b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b></p>	<p>El Estado debió ser más transparente al momento de informar a los pobladores de Nueva Fuerabamba sobre los documentos en los que se recategoriza como vía nacional dicha carretera. Además, debió reestructurar algunos Ministerios, como el MTC ya que sus funcionarios no participaron activamente para solucionar el conflicto.</p>
<p><b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debió hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi en este conflicto social?</b></p>	<p>La empresa minera MMG Las Bambas debió ser transparente con los pobladores de Nueva Fuerabamba e informar de donde obtuvieron el permiso para el tránsito de sus vehículos por la vía nacional.</p>
<p><b>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi</b></p>	<p>Los dirigentes de la Comunidad de Nueva Fuerabamba debieron velar por el interés común de toda la población y no sólo por los propios al momento de pactar con la empresa minera. Respecto a los pobladores de Nueva Fuerabamba, no debieron exigir a la empresa minera que cumpla funciones que son de</p>
<p><b>Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</b></p>	<p>competencia exclusiva del Estado y sus exigencias económicas debieron ser más proporcionales al momento de negociar con la mina.</p>
<p><b>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisface las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</b></p>	<p>No, una de las políticas de la empresa minera, fueron los diálogos entablados con los dirigentes de la Comunidad de Nueva Fuerabamba, pero estos mecanismos no cumplieron sus objetivos. La mina tuvo poca transparencia al momento de comunicar a los pobladores las modificaciones que decidieron sobre la ejecución del proyecto minero.</p>
<p><b>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</b></p>	<p>No, porque no balanceó la desigualdad de la posición de los comuneros de Nueva Fuerabamba con la mina MMG Las Bambas, al momento de velar por sus intereses. Además, los funcionarios representantes del Estado no actuaron con transparencia; ya que al darse la reclasificación como vía nacional no supieron explicar la ubicación de dicho expediente.</p>

**5.1.3. Tercera entrevista realizada**

**ENTREVISTA REALIZADA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION “LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019.”**



<b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO:</b> JOSE RAMIRO LLATAS PEREZ	
<b>SEMBRANZA:</b> Abogado y activista de derechos humanos Se desempeñó como Abogado y asesor Derechos Humanos y Derechos Colectivos, en el año 2015 como Coordinador de Comundo. Docente de cursos virtuales de post grado de la universidad Antonio ryuiz de Montoya y Docente de Constitución y Derechos Humanos de la universidad tecnológica de los Andes.	
<b>FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:</b> Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.	
<b>FECHA DE LA ENTREVISTA:</b> 20 de agosto de 2021	
<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?	Señala que el factor social, jurídico, económico y político abarcan las causas para que se generen los conflictos sociales.
2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	La tardía actuación del Estado cuando ya se había iniciado el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas. Así mismo la falta de cumplimiento de lo pactado en las mesas de dialogo por parte del Estado y la empresa minera y la poca atención por parte del Estado y la empresa minera a las demandas de los comuneros de Nueva Fuerabamba.
3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	La reclasificación de vía vecinal a vía nacional por otro lado, la criminalización de la protesta de los comuneros y los Prolongados Estados de Emergencia en la zona de conflicto minero. La Resolución Ministerial que aprueba el convenio para que la PNP preste servicio directo a la empresa minera y las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental.
4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?	Al declararse Estado de Emergencia la zona de conflicto, se afectó directamente la actividad económica de los pobladores , además la PNP prestó resguardó policial a la empresa minera MMG Las Bambas (de acuerdo al DS. de activos críticos), a cambio de una prestación económica, afectando así la legitimidad de esta entidad del Estado. A pesar del desarrollo minero de la zona, se seguía viendo lugares con pobreza. El Canon minero se estaría viendo afectado; ya que existe la propuesta por parte de la mina para que se utilice en el asfaltado del corredor minero.



<p><b>5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>El gobierno apoya más a las políticas extractivas de la empresa minera que a las demandas de los comuneros, la actuación represiva del Estado al momento de desarrollarse el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas también pertenece al factor político. Finalmente, los paquetazos ambientales, en el gobierno de Ollanta Humala, facilitaron la MEIA y la reclasificación de la ruta minera como vía nacional.</p>
<p><b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Los organismos representantes del Estado no debieron permitir los constantes cambios de EIA en atención al proyecto minero de Las Bambas. El Estado no debió prolongar el Estado de Emergencia en la zona de conflicto. Así mismo el Estado no debió permitir los convenios, entre la PNP y la empresa minera, para que brinden resguardo policial. Los Gobiernos de turno no debieron promulgar normas que faciliten la actividad de la empresa minera (paquetazos ambientales y tributarios). Finalmente, el Estado debió hacer una correcta aplicación de la Ley de Servidumbre Minera.</p>
<p><b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debió hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi en este conflicto social?</b></p>	<p>La empresa minera MMG Las Bambas debió comunicar a las comunidades afectadas sobre el cambio del traslado de mineral.</p>
<p><b>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Considera que no se puede exigir acciones a los comuneros de Nueva Fuerabamba, ya que la posición de desventaja que tienen frente a la empresa minera y la falta de apoyo por parte del Estado para resguardar sus intereses no fue la óptima.</p>
<p><b>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisfacen las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</b></p>	<p>Señala que no podría considerarse como políticas, sino como intervención al momento de negociar con las comunidades. Esta intervención no cumplió su objetivo; ya que la mina negoció y pactó diferentes demandas con todas las comunidades que de la zona minera.</p>
<p><b>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</b></p>	<p>No, porque el Estado agudizó el problema por la falta de transparencia; ya que debió hacer el control de convencionalidad continuamente.</p>



5.1.4. Cuarta Entrevista Realizada

<p><b>ENTREVISTA REALIZADA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION “LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019.”</b></p>
<p><b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO:</b> LEONIDAS WIENER RAMOS</p>
<p><b>SEMBRANZA:</b> Licenciado en Derecho y Magíster en Ciencias Políticas y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con experiencia de trabajo en sectores público y privado, en temas relativos a derechos humanos, derecho ambiental, derecho minero, conflictos socioambientales, derechos de pueblos indígenas y otras materias de carácter social. Actualmente trabaja como consultor Perú del Instituto Danés de Derechos Humanos, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de mecanismos estatales no judiciales de acceso a reparación en materia de empresas y derechos humanos (INDH y PNC OCDE) en Colombia y Perú”</p>
<p><b>FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:</b> Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.</p>

<p><b>FECHA DE LA ENTREVISTA:</b> 23 de agosto de 2021</p>	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?</p>	<p>Señala que el factor social, económico, jurídico y político generan los conflictos socioambientales, pero que todo radica en los problemas de gobernanza.</p>
<p>2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</p>	<p>La falta de transparencia por parte de la empresa minera con los comuneros de Nueva Fuerabamba en las mesas de dialogo , la lejanía de la ubicación del Fundo Yavi Yavi con la reubicación de Nueva Fuerabamba; puesto que dificulta las actividades de agricultura y ganadería. La relación desigual entre los comuneros y la empresa minera al momento de entablar el dialogo, ya que el Estado no respaldaba a los comuneros. También se encuentra la falta de comunicación conjunta entre la empresa minera y las comunidades que tuvieron algún impacto de la actividad minera, así como la falta de aplicación de las redes de gobernanza por parte de la mina MMG Las Bambas. Y la falta de comunicación entre los dirigentes y comuneros de la comunidad de Nueva Fuerabamba</p>





<p><b>3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>El Decreto que hace la reclasificación a vía nacional, el pago del justiprecio que el Estado debía pagar a las comunidades que se vieron afectadas, las denuncias de extorsión a asesores y dirigente de la comunidad de Nueva Fuerabamba Finalmente las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental</p>
<p><b>4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>Las demandas se centran en el aspecto económico, no dando importancia a la generación de trabajo en la localidad, o en programas para incentivar la ganadería, agricultura de los pobladores. Esto ocasiona un círculo vicioso ya que las exigencias económicas solo tienen tendencia a incrementarse. La empresa minera MMG Las Bambas al realizar la entrega directa de dinero, como compensación económica, sólo a los dirigentes de la comunidad de Nueva Fuerabamba genera problemas; puesto que no se tiene pleno conocimiento de que los comuneros hayan recibido la parte que les corresponde. La compensación económica solicitada por los comuneros no da solución a los problemas ambientales.</p>
<p><b>5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>La actuación tardía del Estado, al momento de intervenir en el conflicto social, entre la comunidad de Nueva Fuerabamba y la mina MMG Las Bambas Los constantes paquetazos ambientales, en el gobierno de Ollanta Humala, que facilitaron la MEIA y la reclasificación de la ruta minera como vía nacional. Además, los gobiernos locales de la zona de conflicto no</p>
	<p>cumplieron con difundir los alcances de las MEIA e ITS a la población. La continuidad de las redes de gobernanza por parte de los Gobiernos Centrales, Regionales y Locales en atención al conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.</p>
<p><b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Una vez categorizada la ruta minera como vía nacional, el Estado debió acelerar la indemnización respectiva a los comuneros afectados. Así mismo, debió acelerar el asfaltado de la carretera. Además, el Estado, a través de sus funcionarios, debió aplicar correctamente las redes de gobernanza con todas las comunidades afectadas. Por otro lado, debió tener una participación constante en el conflicto. En el año 2019 el gobierno de turno no debió continuar con las políticas impuestas para facilitar la extracción minera sin mayor responsabilidad con las comunidades afectadas.</p>



<p><b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debio hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi en este conflicto social?</b></p>	<p>La empresa minera, a través de sus funcionarios, debió tener una comunicación directa con los pobladores de todas las comunidades, no sólo de Fuerabamba.</p> <p>Sobre el caso de Nueva Fuerabamba, la empresa minera, a través de sus funcionarios, debió tener una comunicación directa con los pobladores de todas las comunidades, no sólo con sus dirigentes.</p> <p>La empresa minera MMG Las Bambas debió respetar y evaluar la manera más factible para cumplir los acuerdos pactados que tenía la comunidad de Nueva Fuerabamba con la minera Glencore.</p>
<p><b>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Los pobladores de la comunidad de Nueva Fueramba, con sus dirigentes, debieron plantear demandas homogéneas con las otras comunidades afectadas por el corredor minero.</p> <p>Así mismo, los dirigentes de la comunidad de Nueva Fueramba, debieron tener una comunicación directa con los pobladores y dar equitativamente el monto de compensaciones económicas a los demás pobladores</p> <p>Finalmente, los pobladores de Nueva Fuerabamba no debieron desconocer los acuerdos pactados previamente con la empresa minera.</p>
<p><b>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisface las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</b></p>	<p>No, la aplicación de las redes de gobernanza de la empresa minera con los comuneros no fue eficientes; ya que no se continuo con los acuerdos sociales de la mina Glencore, no se brindó canales de comunicación con los pobladores de Nueva Fuerabamba, sólo con los dirigentes. Tampoco se vio la iniciativa de tener responsabilidad social empresarial.</p>
<p><b>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</b></p>	<p>No, porque no hay medidas de prevención de conflicto social por parte del Estado. Sólo actuó a nivel represivo cuando el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas había estallado. Así mismo, la prolongación del Estado de Emergencia colaboró a la</p>
	<p>desconfianza de los comuneros con el Estado y la empresa minera, generando desinterés para participar en la prevención de futuros conflictos.</p> <p>El convenio de resguardo policial de la PNP y la empresa minera, motivado por el Estado, causó incertidumbre a la población, ya que al hacerse público dicho convenio, por parte de una ONG y no del mismo Estado, generó mucho recelo en la población.</p>



5.1.5. Quinta entrevista realizada

<b>ENTREVISTA REALIZADA PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION “LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019.”</b>	
<b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO:</b> KARLA FLORES PRINCIPE	
<b>SEMBRANZA:</b> Bachillera de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú Asistente Legal en el área de Derechos Humanos. Practicante pre profesional CICAJ y Practicante Profesional de la Defensoría del Pueblo de Lima	
<b>FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:</b> Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019.	
<b>FECHA DE LA ENTREVISTA:</b> 24 de agosto de 2021	
<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?</b>	La importancia de la interrelación de los factores sociales, económicos, jurídicos y políticos para generar los conflictos sociales
<b>2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa</b>	Falta de transparencia por parte de la empresa minera con los comuneros de Nueva Fuerabamba. La falta de cumplimiento de los acuerdos sociales por parte de la empresa minera MMG Las Bambas; ya que estos se dieron con el antiguo propietario (Glencore)
<b>minera MMG las Bambas en el año 2019?</b>	Además del cambio de estilo de vida de los comuneros de Nueva Fuerabamba por el reasentamiento.
<b>3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b>	La reclasificación de la ruta como vía nacional. Y los prolongados Estados de Emergencia en la zona de conflicto minero Finalmente, las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental.



<p><b>4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>El pedido del pago de indemnización económica por parte de los comuneros de Nueva Fuerabamba hacia la empresa minera MMG Las Bambas. La presencia violenta de la PNP a consecuencia de los servicios de resguardo policial que prestó a la empresa minera MMG Las Bambas, a cambio de una prestación económica.</p>
<p><b>5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>Las ineficaces medidas de contingencia por parte de los gobiernos de turno, al momento en el que los comuneros bloqueaban las carreteras. Las normativas sobre políticas extractivistas mineras en el gobierno de Ollanta Humala, facilitan la desventaja de las exigencias de los comuneros frente a la empresa minera MMG Las Bambas.</p>
<p><b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Los funcionarios representantes del Estado, debieron realizar más mesas de diálogo entre la empresa minera MMG Las Bambas y los comuneros afectados por la extracción minera. En las mesas de dialogo que existieron, el Estado debió tener un rol más protagónico, para intervenir en el desequilibrio de poder que afectaba la posición vulnerable de los pobladores frente a la mina MMG Las Bambas. Se debió derogar el Decreto Supremo en el que se prolongaba el Estado de Emergencia en la zona de conflicto, con la finalidad de que los comuneros dejen de protestar. En el año 2019, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Cultura y las Oficinas de Conflicto Social debieron tener más intervención en el conflicto social entre los comuneros y la empresa MMG Las Bambas.</p>
<p><b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debio hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi en este conflicto social?</b></p>	<p>La empresa minera debió cambiar la percepción de los comuneros de "aprovechadores", para facilitar las negociaciones que celebraban con ellos. La empresa minera debió comunicar a los pobladores de Nueva Fuerabamba sobre la modificación del transporte del mineral (de mineroducto a transporte terrestre).</p>
<p><b>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</b></p>	<p>Las medidas de protesta (bloqueo de carretera) fueron necesarias porque no tenían otra manera de hacer escuchar al Estado todas sus demandas y a la vez estaban ejerciendo su derecho a la protesta frente a la violencia sistémica que sufrían por parte de la mina.</p>



<p><b>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisface las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</b></p>	<p>No, la medida de tener los servicios de resguardo policial de la PNP no colaboró en la débil relación que tenían con los comuneros de Nueva Fuerabamba y contribuyó a la desigualdad de su posición superior frente a ellos. Sobre los acuerdos sociales (educación, trabajo, agricultura y ganadería) no se cumplieron de manera total; ya que la ejecución de la mayoría de estas demandas era competencia directa del Estado y al cumplir generando insatisfacción a los comuneros de Nueva Fuerabamba.</p>
<p><b>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</b></p>	<p>No, la participación del Estado es cuando el conflicto social ya ha iniciado, esta participación se dio con las mesas de dialogo, pero en estas se ve un favorecimiento a la empresa minera MMG Las Bambas. Tampoco, iniciado el conflicto social de Las Bambas, el Estado brindó protección jurídica a la Comunidad de Nueva Fuerabamba. A nivel de prevención del conflicto, se ha visto la ausencia del Estado, ocasionando que la mina MMG Las Bambas se vea obligada a asumir funciones subsidiarias, complicando la débil relación que tiene con los comuneros de Nueva Fuerabamba.</p>

## 5.2. Análisis de los Hallazgos

El objetivo de las 5 entrevistas realizadas es Identificar de qué manera los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos, han generado el conflicto en el Fundo Yavi Yavi de la Región Cusco y la empresa Minerals and Metals Group - Las Bambas, durante el año 2019. A razón de ello tenemos el siguiente análisis.

<p><b>FACTOR SOCIAL</b></p>	<p>Identificamos que el desarrollo inadecuado de las mesas de diálogo, la desconfianza en los comuneros hacia el Estado y la empresa minera, reflejada en la escasa comunicación entre los actores del presente conflicto (comuneros de Nueva Fuerabamba,</p>
-----------------------------	---



	<p>empresa minera MMG Las Bambas y el Estado) forma parte del factor social en el presente conflicto.</p> <p>Así mismo, la intervención represiva del Estado ha producido alejamiento entre los actores del conflicto; ya que su ausencia en las etapas del proyecto da la percepción de parcialización hacia los intereses de la empresa minera.</p> <p>En este factor se realza la importancia de la correcta aplicación de la licencia social; ya que se necesita el consentimiento de la población afectada por la actividad minera como condición para la puesta en marcha de la actividad minera</p>
<b>FACTOR JURIDICO</b>	<p>La clasificación (mediante D.S. 11-2016 PCM /MTC) y la reclasificación (mediante R.M. 372-2018/MTC) de la ruta como vía nacional, contribuyó de gran manera la generación del conflicto; puesto que en primer lugar se había informado a los pobladores de Nueva Fuerabamba que el traslado del mineral se iba a realizar por mineroducto, pero con el cambio de dueño se decidió hacerlo vía terrestre, causando perjuicio a los comuneros de la zona. Respecto a lo antes señalado, entendemos que esta normativa que aprueba la reclasificación, declara el corredor minero como carretera nacional, por lo que priva a los comuneros de Nueva Fuerabamba su</p>



	legítimo derecho de pedir una indemnización.
<b>FACTOR ECONOMICO</b>	<p>Dentro del factor económico, encontramos que las solicitudes sobre el pago de indemnización por parte de los comuneros de Nueva Fuerabamba hacia la empresa minera MMG Las Bambas, puesto al tener ganado y cultivos en el Fundo Yavi Yavi sufren directamente el impacto del traslado del mineral</p> <p>La prestación de resguardo policial a la empresa minera MMG Las Bambas por parte de la PNP, a cambio de una prestación económica, forma parte de este factor; ya que impide la sensación de protección a los comuneros que el Estado debe tener para el resguardo de sus derechos</p> <p>La demora del pago de servidumbre de paso por parte del Estado (a través del MTC) a los comuneros ocupantes del Fundo Yavi Yavi y a todas las comunidades afectadas por el corredor minero ha motivado las protestas del año 2019.</p>
<b>FACTOR POLITICO</b>	<p>La normativa ambiental suscrita en el Gobierno de Ollanta Humala, ha facilitado de gran manera que la empresa minera MMG explote el mineral con la mínima fiscalización y con muy bajos compromisos sociales para la zona de Las Bambas.</p> <p>Este factor se caracteriza también por la ineficacia de la participación de los Gobiernos</p>



	<p>Locales, Regionales y Nacionales al iniciarse el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.</p>
--	--







### 5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

**ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA REALIZADA SOBRE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN "LOS FACTORES SOCIALES, JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, HAN GENERADO EL CONFLICTO SOCIAL EN EL FUNDO YAVI YAVI DE LA REGIÓN CUSCO Y LA EMPRESA MINERALS AND METALS GROUP - LAS BAMBAS, DURANTE EL AÑO 2019"**

<b>PREGUNTAS</b>	<b>ENTREVISTA AL ABOGADO ALAN DIAZ CARRION</b>	<b>ENTREVISTA AL ANTROPOLOGO PETER JHANSEN</b>	<b>ENTREVISTA AL ABOGADO JOSE RAMIRO LLATAS PÉREZ</b>	<b>ENTREVISTA AL ABOGADO LEONIDAS WIENER RAMOS</b>	<b>ENTREVISTA A LA BACHILLER EN DERECHO KARLA FLORES PRINCIPE</b>	<b>CONCLUSIONES</b>
------------------	--	--	---	--	---	---------------------



<b>1. ¿De acuerdo a su percepción cuales son los factores que generan los conflictos sociales entre los comuneros y las empresas mineras en nuestro país?</b>	Señala que son 4 los factores (social, jurídico, económico y político). También agrega el factor ambiental	Señala que es complicado delimitar cuales son los factores que generan los conflictos sociales, ya que son muy diversos. Sin embargo, si considera que el factor social, económico, jurídico y político tienen gran influencia	Señala que el factor social, jurídico, económico y político abarcan las causas para que se generen los conflictos sociales	Señala que el factor social, económico, jurídico y político generan los conflictos socioambientales, pero que todo radica en los problemas de gobernanza	Señala la importancia de la interrelación de los factores sociales, económicos, jurídicos y políticos para generar los conflictos sociales	1. Los cinco entrevistados consideran que los conflictos sociales son generados por los factores sociales, económicos, jurídicos y políticos. 2. Dos de los entrevistados consideran que delimitar las causas de los conflictos sociales es complejo, ya que los factores señalados están interrelacionados y
---	--	--	--	--	--	--



						<p>se deben analizar en conjunto. 3. Uno de los entrevistados considera el factor ambiental como factor que genera el conflicto social. Sin embargo, no es tema de estudio en la presente investigación</p>
--	--	--	--	--	--	---





<p><b>2. ¿De acuerdo a su percepción, que factores sociales generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>1. Falta de dialogo entre los comuneros y la empresa minera 2. Falta de dialogo entre los comuneros y el Estado 3. Percepción de los comuneros de olvido y represión del Estado 4. Descontento entre las comunidades afectadas por la actividad minera 5. Subsidiariedad de la empresa minera en obligaciones que corresponden al Estado 6. Medidas represivas por parte del Estado con los comuneros cuando ya se había originado el conflicto</p>	<p>1. Falsa percepción "del pobre comunero" y "malvada empresa minera" 2. Cambio radical del modo de vida de los comuneros cuando fueron reubicados a Nueva Fuerabamba 3. Falta de cumplimiento de los compromisos aceptados por la empresa minera MMG Las Bambas</p>	<p>1. Tardía actuación del Estado cuando ya se había iniciado el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas. 2. Falta de cumplimiento de lo pactado en las mesas de dialogo por parte del Estado y la empresa minera 3. Poca atención por parte del Estado y la empresa minera a las demandas de los comuneros de Nueva Fuerabamba</p>	<p>1. Falta de transparencia por parte de la empresa minera con los comuneros de Nueva Fuerabamba en las mesas de dialogo 2. La lejanía de la ubicación del Fundo Yavi Yavi con la reubicación de Nueva Fuerabamba; puesto que dificulta las actividades de agricultura y ganadería. 3. La relación desigual entre los comuneros y la empresa minera al momento de entablar el dialogo, ya que el Estado no respaldaba a los comuneros.</p>	<p>1. Falta de transparencia por parte de la empresa minera con los comuneros de Nueva Fuerabamba. 2. Falta de cumplimiento de los acuerdos sociales por parte de la empresa minera MMG Las Bambas; ya que estos se dieron con el antiguo propietario (Glencore) 3. Cambio de estilo de vida de los comuneros de Nueva Fuerabamba por el reasentamiento.</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan la falta de comunicación entre los actores del presente conflicto (comuneros de Nueva Fuerabamba, empresa minera MMG Las Bambas y el Estado). 2. Dos de los entrevistados señalan, la intervención tardía por parte del Estado, ya que su participación se caracteriza por su accionar represivo en el conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y empresa minera MMG Las Bambas. 3. Dos de los entrevistados señalan, el cambio radical del modo de vida de los comuneros cuando fueron reubicados a Nueva Fuerabamba</p>
--	--	---	---	---	--	--



				4. La falta de comunicación		
--	--	--	--	-----------------------------	--	--



				<p>conjunta entre la empresa minera y las comunidades que tuvieron algún impacto de la actividad minera</p> <p>5. Falta de aplicación de las redes de gobernanza por parte de la mina MMG Las Bambas.</p> <p>6. Falta de comunicación entre los dirigentes y comuneros de la comunidad de Nueva Fuerabamba</p>		
--	--	--	--	--	--	--





<p><b>3. ¿De acuerdo a su percepción, que factores jurídicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del</b></p>	<p>1. Reclasificación de vía vecinal a vía nacional 2. Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental 3. Pago de justiprecio por el uso de esa parte del corredor minero</p>	<p>1. Reclasificación de vía vecinal a vía nacional 2. Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental</p>	<p>1. Reclasificación de vía vecinal a vía nacional 2. Criminalización de la protesta de los comuneros 3. Prolongados Estados de Emergencia en la zona de conflicto minero</p>	<p>1. Decreto que hace la reclasificación a vía nacional 2. Pago del justiprecio que el Estado debía pagar a las comunidades que se vieron afectadas. 3. Denuncias de</p>	<p>1. Reclasificación de la ruta como vía nacional. 2. Prolongados Estados de Emergencia en la zona de conflicto minero 3. Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan como factor jurídico a la reclasificación de la ruta como vía nacional. 2. Todos los entrevistados señalan las constantes Modificaciones de</p>
--	---	--	--	---	--	---

<p><b>Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>			<p>4. La Resolución Ministerial que aprueba el convenio para que la PNP preste servicio directo a la empresa minera 5. Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental</p>	<p>extorsión a asesores y dirigente de la comunidad de Nueva Fuerabamba 4. Las constantes Modificaciones de Estudio de Impacto Ambiental</p>		<p>Estudio de Impacto Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------



<p><b>4. ¿De acuerdo a su percepción, que factores económicos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>1. Las constantes demandas económicas de los comuneros 2. La entrega directa de dinero a los comuneros de Nueva Fuerabamba por parte de la empresa minera MMG Las Bambas 3. La demora del pago de servidumbre de paso por parte del Estado a los comuneros ocupantes del Fundo Yavi Yavi</p>	<p>1. La compensación económica que recibieron los comuneros de Nueva Fuerabamba no es proporcional a las ganancias obtenidas por la empresa minera MMG Las Bambas. 2. Las demandas económicas exigidas por las comunidades que sufrieron un impacto por la actividad minera no es homogénea</p>	<p>1. Al declararse Estado de Emergencia la zona de conflicto, sé afectó directamente la actividad económica de los pobladores. 2. La PNP prestó resguardo policial a la empresa minera MMG Las Bambas (de acuerdo al DS. de activos críticos), a cambio de una prestación económica, afectando así la legitimidad de</p>	<p>1. Las demandas se centran en el aspecto económico, no dando importancia a la generación de trabajo en la localidad, o en programas para incentivar la ganadería, agricultura de los pobladores. Esto ocasiona un círculo vicioso ya que las exigencias económicas solo tienen tendencia a incrementarse.</p>	<p>1. El pedido del pago de indemnización económica por parte de los comuneros de Nueva Fuerabamba hacia la empresa minera MMG Las Bambas. 2. La presencia violenta de la PNP a consecuencia de los servicios de resguardo policial que prestó a la empresa minera MMG Las Bambas, a cambio de una prestación económica.</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan como factor económico el pedido del pago de indemnización económica por parte de los comuneros de Nueva Fuerabamba hacia la empresa minera MMG Las Bambas. 2. Todos los entrevistados señalan que la compensación económica solicitada por los comuneros de Nueva Fuerabamba</p>
--	---	--	---	--	--	--



			<p>esta entidad del Estado.</p> <p>3. A pesar del desarrollo minero de la zona, se seguía viendo lugares con pobreza.</p> <p>4. El Canon minero se estaría viendo afectado; ya que existe la propuesta por parte de la mina para que se utilice en el asfaltado del corredor minero.</p>	<p>2. La empresa minera MMG Las Bambas al realizar la entrega directa de dinero, como compensación económica, sólo a los dirigentes de la comunidad de Nueva Fuerabamba genera problemas; puesto que no se tiene pleno conocimiento de que los comuneros hayan recibido la parte que les corresponde.</p> <p>3. La compensación económica solicitada por los comuneros no da solución a los problemas ambientales.</p>		<p>no se dio de manera efectiva.</p> <p>3. Dos de los entrevistados señalan la prestación de resguardo policial a la empresa minera MMG Las Bambas por parte de la PNP, a cambio de una prestación económica.</p> <p>4. Uno de los entrevistados señala la demora del pago de servidumbre de paso por parte del Estado a los comuneros ocupantes del Fundo Yavi Yavi.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p><b>5. ¿De acuerdo a su percepción, que factores políticos generaron el conflicto social entre los comuneros de nueva Fuerabamba ocupantes del Fundo Yavi Yavi y la empresa minera MMG las Bambas en el año 2019?</b></p>	<p>1. Constantes paquetazos ambientales en el gobierno de Ollanta Humala. 2. Tardía intervención de las autoridades del Estado en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.</p>	<p>1. El Estado, a través de sus normas, prefería brindar protección a la empresa minera MMG Las Bambas que a los comuneros. 2. Los comuneros de Nueva Fuerabamba aprovechándose por el empoderamiento creían que sus intereses eran más importantes que de las demás comunidades. 3. Negligente participación en el conflicto por parte de los Gobiernos Regionales de Cusco y Apurímac.</p>	<p>1. El gobierno apoya más a las políticas extractivas de la empresa minera que a las demandas de los comuneros. 2. Actuación represiva del Estado al momento de desarrollarse el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas. 3. Los paquetazos ambientales, en el gobierno de Ollanta Humala, que facilitaron la MEIA y la reclasificación de la ruta minera como vía nacional.</p>	<p>1. Actuación tardía del Estado, al momento de intervenir en el conflicto social, entre la comunidad de Nueva Fuerabamba y la mina MMG Las Bambas. 2. Constantes paquetazos ambientales, en el gobierno de Ollanta Humala, que facilitaron la MEIA y la reclasificación de la ruta minera como vía nacional. 3. Los gobiernos locales de la zona de conflicto no cumplieron con difundir los alcances de las MEIA e ITS a la población. 4. Continuidad de las redes de gobernanza por parte de los</p>	<p>1. Ineficaces medidas de contingencia por parte de los gobiernos de turno, al momento en el que los comuneros bloqueaban las carreteras. 2. Las normativas sobre políticas extractivistas mineras en el gobierno de Ollanta Humala, facilitan la desventaja de las exigencias de los comuneros frente a la empresa minera MMG Las Bambas.</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan como factor político los paquetazos ambientales suscritos en el Gobierno de Ollanta Humala, ya que facilitaron las MEIA y la reclasificación de la ruta minera como vía nacional. 2. Todos los entrevistados señalan como factor político la ineficacia de la participación de los Gobiernos Locales, Regionales y Nacionales al iniciarse el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.</p>
---	---	---	--	--	--	--



				Gobiernos Centrales, Regionales y Locales en atención al conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.		
--	--	--	--	---	--	--



<p><b>6. ¿De acuerdo a su percepción, que medidas debió tomar el Estado para atender el conflicto entre los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi y la minera MMG Las Bambas?</b></p>	<p>1. El Estado debió tener una intervención temprana, no sólo actuar de manera represiva cuando el conflicto se haya iniciado. 2. El Estado es el responsable de cumplir sus funciones y no dejar que la empresa minera actúe de manera subsidiaria.</p>	<p>1. El Estado debió ser más transparente al momento de informar a los pobladores de Nueva Fuerabamba sobre los documentos en los que se recategoriza como vía nacional dicha carretera. 2. Se debió reestructurar algunos Ministerios, como el MTC ya que sus funcionarios no participaban activamente para solucionar el conflicto.</p>	<p>1. Los organismos representantes del Estado no debieron permitir los contantes cambios de EIA en atención al proyecto minero de Las Bambas. 2. El Estado no debió prolongar el Estado de Emergencia en la zona de conflicto. 3. No se debió permitir los convenios, entre la PNP y la empresa minera, para que brinden resguardo policial. 4. Los Gobiernos de turno no debieron promulgar normas que faciliten la actividad de la empresa minera (paquetazos ambientales y tributarios).</p>	<p>1. Una vez categorizada la ruta minera como vía nacional, el Estado debió acelerar la indemnización respectiva a los comuneros afectados. Así mismo, debió acelerar el asfaltado de la carretera. 2. El Estado, a través de sus funcionarios, debió aplicar correctamente las redes de gobernanza con todas las comunidades afectadas. 3. El Estado, a través de sus funcionarios, debió tener una participación constante en el conflicto. 4. En el año 2019 el gobierno de turno no debió</p>	<p>1. Los funcionarios representantes del Estado, debieron realizar más mesas de diálogo entre la empresa minera MMG Las Bambas y los comuneros afectados por la extracción minera. 2. En las mesas de dialogo que existieron, el Estado debió tener un rol más protagónico, para intervenir en el desequilibrio de poder que afectaba la posición vulnerable de los pobladores frente a la mina MMG Las Bambas. 3. Se debió derogar el Decreto Supremo en el que se prolongaba el Estado de Emergencia en la zona de conflicto, con la finalidad de que los comuneros dejen de protestar. 4. En el año 2019, el Ministerio de Energía y Minas, el</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan que el Estado debió tener mayor participación activa en el conflicto social entre la empresa minera MMG Las Bambas y los comuneros de Nueva Fuerabamba. 2. Cuatro de los entrevistados señalan que el Estado no debió promulgar las normas que permiten los constantes cambios de EIA para las empresas mineras, en este caso MMG Las Bambas. 3. Uno de los entrevistados señala que el Estado debió tener participación previa al conflicto y no sólo usar medidas represivas. 4. Uno de los</p>
---	---	--	--	--	--	---



						entrevistados señala que el Estado debió
--	--	--	--	--	--	--



			<p>5. El Estado debió hacer una correcta aplicación de la Ley de Servidumbre Minera.</p>	<p>continuar con las políticas impuestas para facilitar la extracción minera sin mayor responsabilidad con las comunidades afectadas.</p>	<p>Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Cultura y las Oficinas de Conflicto Social debieron tener más intervención en el conflicto social entre los comuneros y la empresa MMG Las Bambas.</p>	<p>hacer una correcta aplicación de la Ley de Servidumbre Minera. 5. Dos de los entrevistados señalan que se debió reestructurar el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Cultura para tener una intervención más oportuna en el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas. 6. Uno de los entrevistados señala que no se debió permitir los convenios, entre la PNP y la empresa minera, para que</p>
--	--	--	--	---	---	---





						brinden resguardo policial.
--	--	--	--	--	--	--------------------------------



<p><b>7. ¿De acuerdo a su percepción, que debió hacer la mina MMG Las Bambas para satisfacer las necesidades que demandan los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi en este conflicto social?</b></p>	<p>1. La empresa minera MMG Las Bambas debió tener un buen trabajo de relaciones comunitarias con la población de Nueva Fuerabamba. 2. La empresa minera MMG Las Bambas no debió asumir el rol subsidiario de las funciones que le correspondían al Estado.</p>	<p>1. La empresa minera MMG Las Bambas debió de ser transparente con los pobladores de Nueva Fuerabamba e informar de donde obtuvo el permiso para el tránsito de sus vehículos por la vía nacional.</p>	<p>1. La empresa minera MMG Las Bambas debió comunicar a las comunidades afectadas sobre el cambio del traslado de mineral.</p>	<p>1. La empresa minera, a través de sus funcionarios, debió tener una comunicación directa con los pobladores de todas las comunidades, no sólo de Fuerabamba. 2. Sobre el caso de Nueva Fuerabamba, la empresa minera, a través de sus funcionarios, debió tener una comunicación directa con los pobladores de todas las comunidades, no sólo con sus dirigentes. 3. La empresa minera MMG Las Bambas debió respetar y evaluar la manera más factible para</p>	<p>1. La empresa minera debió cambiar la percepción de los comuneros de "aprovechadores", para facilitar las negociaciones que celebraban con ellos. 2. La empresa minera debió comunicar a los pobladores de Nueva Fuerabamba sobre la modificación del transporte del mineral (de mineroducto a transporte terrestre)</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan que la mina MMG Las Bambas debió ser más transparente al momento de comunicar a los pobladores de Nueva Fuerabamba y otras comunidades sobre el cambio del traslado del mineral. 2. Uno de los entrevistados señala que la empresa minera MMG Las Bambas no debió asumir el rol subsidiario de las funciones que le correspondan al Estado. 3. Uno de los entrevistados señala que la mina MMG Las Bambas debió tener una comunicación directa con los pobladores de la comunidad de</p>
--	---	--	---	---	---	--



				cumplir acuerdos	los		
--	--	--	--	---------------------	-----	--	--



				<p>pactados que tenía la comunidad de Nueva Fuerabamba con la minera Glencore.</p>		<p>Nueva Fuerabamba y de todas las comunidades afectadas por la extracción minero. No sólo con sus dirigentes. 4. Uno de los entrevistados señala que la mina MMG Las Bambas debió cumplir con los acuerdos pactados que tenía la comunidad de Nueva Fuerabamba con la minera Glencore.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p><b>8. ¿De acuerdo a su percepción, que acciones debieron realizar los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, específicamente del Fundo Yavi Yavi, para lograr una mejor convivencia entre los comuneros y la mina MMG Las Bambas?</b></p>	<p>1. Los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba debieron ser conscientes en las demandas que exigían a la empresa minera, para que se llegue a un punto neutral de los intereses. 2. Los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba debieron centrarse también en los acuerdos sociales con la mina, respecto a la celebración de generación de más empleo y teniendo más recursos para el desarrollo integral de su comunidad.</p>	<p>1. Los dirigentes de la Comunidad de Nueva Fuerabamba debieron velar por el interés común de toda la población y no sólo por los propios al momento de pactar con la empresa minera. 2. Los pobladores de Nueva Fuerabamba no debieron exigir a la empresa minera que cumpla funciones que son de competencia exclusiva del Estado. 3. Las exigencias económicas por parte de los pobladores de Nueva Fuerabamba debieron ser más proporcionales al momento de negociar con la mina.</p>	<p>1. Considera que no se puede exigir acciones a los comuneros de Nueva Fuerabamba, ya que la posición de desventaja que tienen frente a la empresa minera y la falta de apoyo por parte del Estado para resguardar sus intereses no fue la óptima.</p>	<p>1. Los pobladores de la comunidad de Nueva Fuerabamba, con sus dirigentes, debieron plantear demandas homogéneas con las otras comunidades afectadas por el corredor minero. 2. Los dirigentes de la comunidad de Nueva Fuerabamba, debieron tener una comunicación directa con los pobladores y dar equitativamente el monto de compensaciones económicas a los demás pobladores 3. Los pobladores de Nueva Fuerabamba no debieron desconocer los</p>	<p>1. Las medidas de protesta (bloqueo de carretera) fueron necesarias porque no tenían otra manera de hacer escuchar al Estado todas sus demandas y a la vez estaban ejerciendo su derecho a la protesta frente a la violencia sistémica que sufrían por parte de la mina.</p>	<p>1. Todos los entrevistados señalan que las protestas realizadas por los pobladores de la Comunidad de Nueva Fuerabamba, fueron la única forma de visibilizar su posición en este conflicto social, más no la justifican. 2. Cuatro de los entrevistados señalan que los pobladores de la Comunidad de Nueva Fuerabamba debieron tener propuestas más concretas, que incluyan los intereses de todos los pobladores. 3. Dos de los entrevistados señalan que los dirigentes de la Comunidad de Nueva Fuerabamba debieron exigir a la empresa minera acuerdos sociales a largo plazo, como</p>
---	--	---	--	---	---	---



				acuerdos pactados		
--	--	--	--	----------------------	--	--



				previamente con la empresa minera.		la generación y promoción de empleo, no sólo centrarse en las compensaciones económicas. 4. Uno de los entrevistados señala que los pobladores de la Comunidad de Nueva Fuerabamba no debieron exigir a la mina MMG Las Bambas, funciones que correspondan al Estado.
--	--	--	--	------------------------------------	--	--



<p><b>9. ¿Considera usted que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas satisface las necesidades de los comuneros para evitar conflictos sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Podría indicar que políticas?</b></p>	<p>No, la empresa minera asumió funciones que le correspondan al Estado, sólo para resolver conflictos del momento. Esto ocasionó que los pobladores malinterpretan la responsabilidad social de la mina; ya que sólo las exigencias eran para esta.</p>	<p>No, Una de las políticas de la empresa minera, fueron los diálogos entablados con los dirigentes de la Comunidad de Nueva Fuerabamba, pero estos mecanismos no cumplieron sus objetivos. La mina tuvo poca de transparencia al momento de comunicar a los pobladores las modificaciones que decidieron sobre la ejecución del proyecto minero</p>	<p>Señala que no podría considerarse como políticas, sino como intervención al momento de negociar con las comunidades. Esta intervención no cumplida su objetivo; ya que la mina negoció y pactó diferentes demandas con todas las comunidades que de la zona minera.</p>	<p>No, la aplicación de las redes de gobernanza de la empresa minera con los comuneros no fue eficientes; ya que no se continuo con los acuerdos sociales de la mina Glencore, no se brindó canales de comunicación con los pobladores de Nueva Fuerabamba, sólo con los dirigentes. Tampoco se vio la iniciativa de tener responsabilidad social empresarial.</p>	<p>No, la medida de tener los servicios de resguardo policial de la PNP no colaboró en la débil relación que tenían con los comuneros de Nueva Fuerabamba y contribuyó a la desigualdad de su posición superior frente a ellos. Sobre los acuerdos sociales (educación, trabajo, agricultura y ganadería) no se cumplieron de manera total; ya que la ejecución de la mayoría de estas demandas era competencia directa del Estado y al cumplir generando insatisfacción a los comuneros de Nueva Fuerabamba.</p>	<p>Todos los entrevistados señalan que las políticas adoptadas por la empresa minera Las Bambas no satisficieron las necesidades de los comuneros para evitar el conflicto social; puesto que no tuvieron una comunicación directa ni transparente al informar la ejecución del proyecto minero. Tampoco respetaron los acuerdos previos celebrados por la mina Glencore y los comuneros, generando insatisfacción y facilitando el conflicto. Finalmente, señalan que reforzaron su posición de superioridad frente a los pobladores de Nueva Fuerabamba,</p>
--	--	--	--	--	---	--





						al momento de recibir resguardo policial de la PNP, es decir apoyo indirecto del Estado iniciado el conflicto.
--	--	--	--	--	--	--





<p><b>10. En su opinión ¿El Estado cumplió con su rol para evitar el conflicto en Las Bambas?</b></p>	<p>No, el Estado no cumplió con su rol para defender los intereses de la población de Nueva Fuerabamba frente a la empresa minera; ya que responsabiliza la ineficiencia de los funcionarios estatales. Tampoco tuvo un papel de prevención; ya que en los conflictos sociales se caracterizó por la represión ejercida con los pobladores de la zona del conflicto.</p>	<p>No, porque no balanceó la desigualdad de la posición de los comuneros de Nueva Fuerabamba con la mina MMG Las Bambas, al momento de velar por sus intereses. Los funcionarios representantes del Estado no actuaron con transparencia; ya que al darse la reclasificación como vía nacional no supieron explicar la ubicación de dicho expediente.</p>	<p>No, porque el Estado agudizó el problema por la falta de transparencia; ya que debió hacer el control de convencionalidad continuamente.</p>	<p>No, porque no hay medidas de prevención de conflicto social por parte del Estado. Sólo actuó a nivel represivo cuando el conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas había estallado. Así mismo, la prolongación del Estado de Emergencia colaboró a la desconfianza de los comuneros con el Estado y la empresa minera, generando desinterés para participar en la prevención de futuros conflictos. El convenio de resguardo</p>	<p>No, la participación del Estado es cuando el conflicto social ya ha iniciado, esta participación se dio con las mesas de diálogo, pero en estas se ve un favorecimiento a la empresa minera MMG Las Bambas. Tampoco, iniciado el conflicto social de Las Bambas, el Estado brindó protección jurídica a la Comunidad de Nueva Fuerabamba. A nivel de prevención del conflicto, se ha visto la ausencia del Estado, ocasionando que la mina MMG Las Bambas se vea obligada a asumir funciones subsidiarias, complicando la débil relación que tiene con los comuneros de Nueva Fuerabamba.</p>	<p>Todos los entrevistados señalan que el Estado no cumplió con su rol para evitar el conflicto social en Las Bambas; puesto que no defendió los intereses de la población de Nueva Fuerabamba frente a la empresa minera, no tuvo un papel de prevención; ya que iniciado el conflicto se caracterizó por la represión ejercida sólo con los comuneros. Uno de los entrevistados señala que el convenio de resguardo policial celebrado por la PNP y la empresa minera, causó incertidumbre a la población. Uno de los entrevistados señala que el Estado no cumplió con su rol</p>
---	--	---	---	---	--	--



				<p>policial de la PNP y la empresa minera, motivado por el Estado, causó incertidumbre a la población, ya que al hacerse público dicho convenio, por parte de una ONG y no del mismo Estado, generó mucho recelo en la población.</p>		<p>de prevención del conflicto, ya que no realizó control de convencionalidad continuamente. Uno de los entrevistados señala que la prolongación del Estado de Emergencia no ayudó con el rol del Estado para evitar el de conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas.</p>
--	--	--	--	---	--	---



#### D. CONCLUSIONES

1. El conflicto social entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019 es el resultado de las constantes tensiones que se dieron años atrás; puesto que desde los inicios de este proyecto minero se ha visto como los factores sociales, jurídicos, económicos y políticos relacionados entre sí generaron este conflicto.
2. Como factor social en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019 hemos confirmado que la comunicación entre los actores del conflicto (comuneros, empresa minera y estado) no cumplió su finalidad, ya que el estado no tuvo una intervención temprana antes del desarrollo del conflicto, sólo actuó de manera represiva. Así mismo, al no cumplirse los acuerdos pactados, los comuneros no tenían la predisposición de concretar diálogos con la mina para el cese del conflicto.
3. Como factor jurídico en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019 hemos confirmado que mediante el D.S N° 11-2016-PCM/MTC y la Resolución Ministerial N° 372-2018-MTC/ dicha vía fue calificada y reclasificada como vía nacional, situación que afectó directamente a los ocupantes del Fundo Yavi Yavi; ya que al declararse como vía nacional, la mina MMG Las Bambas no tiene la obligación de compensar a los comuneros económicamente por el uso de esa parte del corredor minero.
4. Como factor jurídico en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, también hemos confirmado que las constantes modificaciones de los estudios de impacto ambiental sobre el transporte del mineral (de mineroducto a transporte terrestre) ha generado el conflicto, ya que el polvo y las vibraciones producidas afecta directamente a dichos pobladores.



5. Como factor jurídico en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, hemos confirmado que la amenaza que recibió la mina de iniciar acciones civiles de nulidad de acto jurídico de permuta y paralización del proyecto por parte de los asesores legales (Jorge Martin Chavez Sotelo Y Frank Anibal Chavez Sotelo) y el dirigente Gregorio Rojas Panihura en el año 2018, generó el conflicto social puesto que la mina se negó a realizar el pago de 500 millones de soles por el concepto de vulneración e irregularidades cometidas contra la comunidad, desencadenando el bloqueo de la vía nacional a la altura del Fundo Yavi Yavi.
6. Como factor económico en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, hemos confirmado que las exigencias de los comuneros a la mina para el pago del justiprecio por el uso del tramo del corredor minero que pasa por el Fundo Yavi Yavi generó el conflicto; ya que al declararse como vía nacional, la mina ya no tiene la obligación de dicho pago.
7. En el desarrollo de las entrevistas para nuestra investigación surgió el tema de los convenios celebrados por parte de la mina MMG Las Bambas y la PNP a cambio de una retribución económica, por lo que consideramos como parte del factor economico del conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019. Este convenio afecta directamente la posición neutral del estado, puesto que el estado al dar protección a la mina, aumenta la desventaja de los comuneros en el conflicto. Así mismo, la percepción de los comuneros respecto al incumplimiento del rol protector del estado contribuye a la desconfianza de los intereses del esta y la mina.
8. Como factor político en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, hemos confirmado que la normativa promulgada en el gobierno del ex presidente Ollanta Humala Taso y en el gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski En el año 2019 facilitó a la mina MMG la extraccion del mineral , ya que se redujo notablemente la fiscalización y control por parte de los organismos del estado afectando directamente los intereses de los comuneros de Nueva Fuerabamba.



9. Así mismo, como factor político en el presente conflicto entre los comuneros de Nueva Fuerabamba, ocupantes del Fundo Yavi Yavi, y la empresa minera MMG Las Bambas en el año 2019, hemos confirmado que la débil intervención del gobierno regional de Cusco y Apurímac, de los gobiernos locales al no desarrollar proyectos para compensar y aprovechar la actividad minera en temas de la agricultura, ganadería para beneficio de sus comunidades colaboró en la insatisfacción de los comuneros y facilitó el desarrollo del conflicto en el año 2019.

#### **E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS**

1. La actividad minera en nuestro país conlleva grandes beneficios económicos, puesto que según la utilización los ingresos se invierten en el desarrollo integral de la población afectada directamente por la actividad extractiva; sin embargo, en el caso de las bambas se ha visto que en la zona de conflicto sigue existiendo pobreza. es por ello que sugerimos que el gobierno regional de Apurímac y los gobiernos locales correspondientes apliquen de manera efectiva las regalías recibidas por parte de la mina, ejecuten programas de desarrollo social, refuercen las actividades de agricultura y ganadería de la zona.
2. La intervención del estado en el conflicto de social de Las Bambas en el año 2019 se ha caracterizado por ser represivo. somos conscientes de que el estado a través de sus organismos tiene la legitimidad de actuar, bajo la ley, para imponer el orden en la sociedad; sin embargo, consideramos que su intervención en el conflicto de las bambas traerá mejores resultados si se realiza de manera preventiva, preponderando el dialogo, facilitando y respetando la implementación de mesas de dialogo para que los comuneros de Nueva Fuerabamba y la empresa minera MMG Las Bambas tengan una comunicación directa en la que se llegue a acuerdos sostenibles para todos los actores del conflicto.
3. Respecto a la participación de la empresa minera MMG Las Bambas sugerimos que deben entablar mejores condiciones de comunicación para restablecer la relación que tiene con los comuneros, a través del diálogo directo; puesto que se ha visto en el conflicto social del año 2019 el incremento de la percepción de desconfianza por parte



de los comuneros con la mina. a razón de ello consideramos de gran importancia que la empresa minera se comprometa en aplicar la responsabilidad social empresarial.

4. Desde el inicio del proyecto minero se ha visto que la población de Nueva Fuerabamba está a favor de dicha actividad minera, no obstante el cambio de propietario de la mina, el traslado del mineral y la poca relevancia que recibieron para ser consultados por todo ello afectó directamente sus intereses y promovió todas las protestas que tuvieron en la zona del conflicto, como respuesta del desinterés del estado para velar y hacer respetar sus derechos. sin embargo, a fin de mejorar esta relación, sugerimos que los dirigentes de Nueva Fuerabamba deben tener demandas más proporcionales respecto al impacto que sufren con la actividad extractiva, no solo deben centrarse en el aspecto económico, por lo que deben exigir el cumplimiento de proyectos sociales que generen más trabajo y desarrollo en la población, que se garantice el cumplimiento del crecimiento integral de la comunidad. Así mismo, exigir al estado de acuerdo a sus competencias y no centrar sus peticiones sólo a la mina MMG sino también al rol que debe cumplir estado.





## F. BIBLIOGRAFIA.

### Bibliografía

- Plataforma digital unica del Estado Peruano. (12 de Octubre de 2018). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/728-ministerio-de-transportes-y-comunicaciones-que-hacemos>
- Baca Tupayachi, E. (agosto de 2013). Estudio sobre Marco Normativo Minero en Perú. Lima, Perú.
- Bambas, M. -L. (2017). *Nueva Fuerabamba*. Obtenido de <http://www.lasbambas.com/nuevafuerabamba>
- Bebbington, A., Abdul-Gafaru, A., Denise, H. B., & Hinfelaar, M. S. (2019). *Gobernanza de la Industrias Extractivas, Politica, Historia, Ideas*. Lima: Universidad del Pacifico.
- Caceres, C., De Echave, J., & Wiener, L. (01 de abril de 2019). Las Bambas tras Bambalinas. (R. Gastelumendi, Entrevistador)
- Cajigas Calderón, J. F. (s.f.). *El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. Recuperado el 12 de SEPTIEMBRE de 2021, de [chromeextension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.cemefi.org%2Fesr%2Fimages%2Fstories%2Fpdf%2Fesr%2Fconcepto\\_esr.pdf&clen=3611327&chunk=true](chromeextension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.cemefi.org%2Fesr%2Fimages%2Fstories%2Fpdf%2Fesr%2Fconcepto_esr.pdf&clen=3611327&chunk=true)
- Camero Berríos, P., & Icaza Gonzales, I. (mayo de 2018). *Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú*. Obtenido de <file:///C:/Users/MARGOT/Downloads/PDF%20Derechos%20de%20los%20pueblos%20indigenas%20para%20MT%2011-04-20.pdf>
- Campos, e. a. (2005). Minería: ¿fuente de esperanza o víctima de sí misma? Una aproximación a la licencia. *Ius et Veritas*, 358.
- Cárdenas Cornejo, A. (2011). ¿POR QUÉ HA AUMENTADO LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN EL PERÚ? EL CASO DEL SECTOR MINERO. *Rev. Ciencias Sociales*, 140.
- Casa del Congreso. (30 de marzo de 1987). LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS DESLINDE Y TITULACION DE TERRITORIOS COMUNALES LEY N° 24657. Lima, Lima, Perú.
- Castillo Cordova, L. (2013). Derecho de Convencionalidad/ Derecho constitucional. 9. Piura, Piura, Perú: Repositorio institucional PIRHUA – Universidad de Piura.
- Conceptos Juridicos. (6 de Mayo de 2020). *Conceptos Juridicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/expropiacion/>
- conceptosjuridicos.com. (12 de septiembre de 2021). *servidumbre d epaso / derecho civil*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/servidumbre-de-paso/>
- Constitución Política del Perú de 1993. (31 de octubre de 1993). Artículo 89°. Lima, Perú.
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. (2014). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima, Perú: ISBN 978-92-2322580-3 (impreso) .
- Cordova Rampat, A. (01 de 05 de 2019). *France 24*. Obtenido de France 24: <https://www.france24.com/es/20190501-peru-dialogo-campesinos-minera-bambas>
- Dammert Bello, J. L. (2020). *Gobernanza de las Industrias Extractivas en América Latina*. Lima: Natural Resource Governance Institute.
- Dammert Bello, J. L. (2020). *Gobernanza de las Industrias Extractivas en América Latina*. Lima: Natural Resource Governance Institute.
- De Echave, Jose; Diez Alejandro; Huber, Ludwig;Revezs,Bruno; Lanata, Xavier Ricard; Tanaka, Martin. (febrero de 2009). *Mineria y Conflicto Social*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1192. (23 de Agosto de 2015). *Artículo 1. Objeto*. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.



- Defensoria del Pueblo . (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 180 – Febrero 2019*. Lima: Defensoria del Pueblo .
- Defensoria del Pueblo . (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 181 – Marzo 2019*. Lima: Defensoria del Pueblo .
- Defensoria del Pueblo. (2017). *ESTÁNDARES REGIONALES DE ACTUACIÓN DEFENSORIAL EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA DE BOLIVIA, ECUADOR, COLOMBIA Y PERÚ*. . Lima: LOKEMP. E.I.R.L.
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 188* . Lima: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (setiembre de 2019). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 187. Ajuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/Conflictos-SocialesN%C2%B0-187-Septiembre-2019.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 179 – Enero 2019*. Lima: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 187* . Lima: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 189*. Lima: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 190*. Lima: Defensoria del Pueblo.
- Diario Oficial el Peruano. (30 de marzo de 1987). *Ley General de Comunidades Campesinas*. Lima, Lima, Perú.
- Diario Oficial el Peruano. (7 de Septiembre de 2011). *LEY DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, RECONOCIDO EN EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). LEY 29785*. Lima, Lima, Peru.
- Ecología Política. (2021). “Paquetazos ambientales” o el afianzamiento del neoliberalismo en el Perú. *Revista de periodicidad semestral y de ámbito internacional que desde 1991 refleja el debate existente entorno a los temas ecológicos, poniendo especial énfasis en los conflictos ambientales.*, 1. Obtenido de <https://www.ecologiapolitica.info/?p=6001>
- Equipo de CooperAcción. (2015). *Informe Especial 2015*. Lima: Equipo de CooperAcción.
- Escobar Banda, R. R. (2015). *Licencia social para operar: Una licencia que no es licencia*. *Minas y Derecho*, 13.
- Escobedo Sanchez, J. (06 de Diciembre de 2011). *SERVINDI*. Obtenido de [SERVINDI: https://www.servindi.org/actualidad/55492](https://www.servindi.org/actualidad/55492)
- Esquinarila, P. (29 de marzo de 2019). *Martín Vizcarra y PPK incendiaron Las Bambas*. Lima, Lima, Peru.
- expediente N° 00053-2019-20-0301-SP-PE-01, expediente N° 00053-2019-20-0301-SP-PE-01 (Sala penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Apurímac 30 de abril de 2019).
- Flores Unzaga, C. (2020). *¿Mesas de cumplimientos? Breve historia y lecciones del diálogo en Cotabambas*. *LA REVISTA DEL INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL (IDL)*.
- Herve Huamani, B. (2017). *El reasentamiento en contexto minero. entre la sugestion y la imposicion de un nuevo orden*. ISSN 0254-9220.
- Instituto del Bien Común. (2016). *Tierras Comunales: Más que Preservar el Pasado es Asegurar el Futuro*. Lima: Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-05749.
- Instituto Hegel. (4 de agosto de 2014). *Consecuencias de los conflictos sociales en el Perú*. Obtenido de *Consecuencias de los conflictos sociales en el Perú*: <https://hegel.edu.pe/blog/consecuencias-de-los-conflictos-sociales-en-el-peru/>



- Instituto Peruano de Economía. (12 de septiembre de 2021). *Regalias Mineras, Petroleras y gasíferas*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/regalias-mineras-petroleras-ygasiferas/>
- International Institute for Sustainable Development- IISD. (6 de Mayo de 2020). *International Institute for Sustainable Development- IISD*. Obtenido de <https://www.iisd.org/learning/eia/es/eia-essentials/what-why-when/>
- Jose, O. (2021). *Violencia Sistémica, Distanciamiento Social y Pandemia: Un enfoque criminológico*. Obtenido de <https://www.udima.es/es/violencia-sistemica-distanciamientosocial-pandemia>
- Laub Benavides, A., & Valderrana Devescovi, M. (2014). El mito de la licencia social. *ADVOCATUS*, 15.
- León Mendoza, j. C. (julio de 2019). Determinantes económicos y sociopolíticos de los conflictos socioambientales en el Perú. *Revista de Investigaciones Altoandinas- versión On-line ISSN 2313-2957 / SciELO Analytics*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2313-29572019000200004&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2313-29572019000200004&script=sci_arttext)
- Ley General de Comunidades Campesinas. (1987). *LEY N° 24656*. Lima.
- LEY N° 24656. (30 de marzo de 1987). Ley General de Comunidades Campesinas. Lima, Perú.
- Leyva V., A. (06 de Junio de 2018). *CooperAccion*. Obtenido de CooperAccion: <https://cooperaccion.org.pe/el-vacio-que-dejan-las-mesas-de-dialogo-y-que-necesita-serllenado/>
- Lopez, J. (31 de octubre de 2020). *Analisis de Naturaleza Juridica de las Comunidades Campesinas, ¿le es aplicable el D.U 10-2020?* Obtenido de <https://ius360.com/analisis-dela-naturaleza-juridica-de-las-comunidades-campesinas-les-es-aplicable-el-du-100-2020jazmin-lopez/>
- Lorenzo Cadarso, P. L. (2001). principales teorías sobre el conflicto social. *Norba* 15, 1.
- Mayorga, F., & Córdova, E. (20 de Julio de 2021). *GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN AMERICA LATINA*. Obtenido de Instituto Universitario de Estudios del Desarrollo, Ginebra: <http://www.institut-gouvernance.org/docs/ficha-governabilida.pdf>
- Mendoza, G. (24 de Junio de 2016). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2016/06/24/algunos-apuntes-sobre-las-servidumbresreales/>
- Ministerio de Cultura. (2014). *Derechos de los pueblos indígenas en el Perú. El rol garante del estado en la Protección y promoción de los Derechos Humanos*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2014-12039. Recuperado el 10 de abril de 2020, de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derechosdelospueblosindigenas enelPeruMaterialesdecapacitacion2.pdf>
- Ministerio de Cultura. (junio de 2014). *Etapas de identificación de pueblos indígenas u originarios- guía metodológica*. Recuperado el 11 de abril de 2020, de <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>
- Ministerio de Cultura. (2014 de Agosto de 2014). *Identificación de Pueblos indígenas u Originarios Para el Proceso de Consulta Previa*. Recuperado el 18 de julio de 2021, de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Identificaciondepueblosindigenasuoriginariosparaelpocesodeconsultaprevia.pdf>
- Ministerio de Cultura, MINCUL. (Diciembre de 2015). Consulta Previa: Orientaciones para la participación de los pueblos indígenas u originarios. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (12 de septiembre de 2021). *Portal de Transparencia Económica*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100959&lang=es-ES&view=article&id=454](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100959&lang=es-ES&view=article&id=454)



- Ministerio de Energía y Minas - MINEM. (6 de Mayo de 2020). *Ministerio de Energía y Minas - MINEM*. Obtenido de [https://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=21&idTitular=9274&idMenu=sub9264&idCateg=1729](https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=21&idTitular=9274&idMenu=sub9264&idCateg=1729)
- Ministerio de Energía y Minas (MINAM). (18 de julio de 1995). LEY N° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas (MINAM). (04 de enero de 1996). LEY N° 26570. Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (1984). Libro V. Capítulo Cuarto. Título VI. Artículo 1052°. En M. d. Humanos, *Código Civil Peruano* (pág. 719). Lima: LITHO & ARTE SAC.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). (marzo de 2015). Decreto Legislativo N° 295. Código Civil. Lima, Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-02742.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (30 de diciembre de 2013). *Ministerio de Cultura - Centro de Recursos Interculturales* . Obtenido de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Compendio%20Normativo%20Derechos%20de%20los%20Pueblos%20Indigenas.pdf>
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. (2007). DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC. *Artículo 2° DE LAS DEFINICIONES*. Diario Oficial El Peruano.
- MMG LAS BAMBAS. (2018). *Informe de Sostenibilidad 2018*. Lima: MMG LAS BAMBAS.
- MMG LAS BAMBAS. (11 de Abril de 2018). *MMG LAS BAMBAS*. Obtenido de <http://www.lasbambas.com/notas-de-prensa/tercera-modificatoria-de-estudio-de-impactoambiental-meia>
- MMG LAS BAMBAS. (02 de Junio de 2020). *MMG LAS BAMBAS*. Obtenido de MMG LAS BAMBAS: <http://www.lasbambas.com/conociendo-las-bambas>
- Moore, Christopher . (2003). Teoría del Conflicto Social . En S. A. Romero Gálvez, *Negociación Directa y Asistida* (pág. 13). Lima: ASOPDES.
- Moreno Custodio, L. (11 de Abril de 2019). *Ojo Público*. Obtenido de Ojo Público: <https://ojopublico.com/1147/las-bambas-mesa-de-dialogo-aun-no-resuelve-el-conflicto-entre-MMGy-fuerabamba>
- Neyra, R. (2016). “Paquetazos ambientales” o el afianzamiento del neoliberalismo en el Perú. *Ecología Política*, 14.
- Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS). (2013). *Willaqniki: Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales*. Lima: Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013 - 19653. Obtenido de [file:///C:/Users/MARGOT/Downloads/Conflictos%20sociales%20en%20Per%C3%BA%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/MARGOT/Downloads/Conflictos%20sociales%20en%20Per%C3%BA%20(2).pdf)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). (febrero de 2017). La industria de la minería en el Perú: 20 años de contribución al crecimiento y desarrollo económico del país. Lima , Perú: depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú:N° 2017-01518.
- OSINERGMIN. (6 de Mayo de 2020). *OSINERGMIN*. Obtenido de <https://www.osinergmin.gob.pe/SitePages/default.aspx>
- Osterling Parodi, F. (1968). LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS. *Trabajo de Investigación de Derecho PUCP*, 416.
- Peña Jumpa, A. (19 de Diciembre de 2014). *PARTHENON.PE*. Obtenido de <http://www.parthenon.pe/esp/que-son-las-comunidades-campesinas-y-nativas-unaperspectiva-juridica/>
- Peruano, p. v. (27 de octubre de 2020). *participacion ciudadana en los estudios de impacto ambiental*. Obtenido de <https://www.gob.pe/10827-participacion-ciudadana-en-losestudios-de-impacto-ambiental>



- Plataforma digital unica del Estado Peruano. (30 de Octubre de 2019). *Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/738-ministerio-de-energia-y-minas-quehacemos>
- Plataforma Digital Unica del Estado Peruano. (12 de septiembre de 2021). *Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles*. Obtenido de <https://www.gob.pe/4496-servicio-nacional-de-certificacion-ambiental-para-lasinversiones-sostenibles-que-hacemos>
- Real Academia Española. (12 de septiembre de 2021). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/mineroducto>
- Rial, J. (1988). Gobernabilidad, partidos y reforma política en Uruguay. *Revista Mexicana de Sociología*.
- Rodriguez Lizana, R. (2018). Factores políticos, económicos, sociales y proyectos de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Tambillo, Ayacucho 2017. Ayacucho, Peru.
- Romero Gálvez, S. A. (2003). *Negociación Directa y Asistida*. Lima: ASOPDES.
- Romero Galvez, S. A. (s.f.). *teoria del conflicto social*. Obtenido de <https://abacoenred.com/wpcontent/uploads/2015/10/Teor%C3%ADa-del-conflicto-social-ASOPDES-2003.pdf>
- Salazar A., J. (17 de Mayo de 2019). *Las Bambas: el reto comunicacional del Gobierno en los conflictos*. Obtenido de SALA DE PRENSA NOTICIAS Y NOVEDADES DE ESAN : <https://www.esan.edu.pe/sala-de-prensa/2019/05/las-bambas-el-reto-comunicacional-delgobierno-en-los-conflictos/>
- Tanaka, M., & Huber, L. (octubre de 2007). Minería y conflicto social. *Economía y sociedad* 65. Obtenido de file:///C:/Users/MARGOT/Desktop/FIO/fio/01-revesz.pdf
- Torres Benito, M. (28 de Septiembre de 2020). *La servidumbre de paso*. Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/la-servidumbre-de-paso-bien-explicado/>
- VALDEZ, J. A. (19 de mayo de 1997). *EXPOSICION DEL DR. JORGE AVENDAÑO VALDEZ, CONGRESISTA DE LA REPUBLICA Y ESPECIALISTA EN DERECHOS REALES ANTE LA COMISION DE AMBIENTE, ECOLOGIA Y AMAZONIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU*.
- Vasquez Sanchez, J. R. (2017). LA CONSULTA PREVIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS . *CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS POR EL ESTADO PERUANO*. Lima, Lima, Perú.
- Whittingham Munévar, M. V. (2010). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve? *REVISTA ANÁLISIS INTERNACIONAL*, 235. Wiener Ramos, L. (2017). “Problemas de gobernanza en una actividad extractiva: El caso Las Bambas. 38. Lima, Perú.
- Wiener Ramos, L. (2017). Problemas de gobernanza en una actividad extractiva: El caso. Lima, Perú.
- Wiener Ramos, L. (2018). El papel de las autoridades locales en las redes de gobernanza impulsadas por los órganos estatales. En L. Wiener Ramos, *Gobernanza y Gobernabilidad: El caso Las Bambas* (pág. 150). Lima: Cooperaccion .
- Wiener Ramos, L. (2018). *Gobernanza y Gobernabilidad: el caso Las Bambas*. Lima: CooperAcción.
- WIKIPEDIA - Enciclopedia Libre. (3 de Abril de 2020). *WIKIPEDIA - Enciclopedia Libre*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Mina\\_Las\\_Bambas](https://es.wikipedia.org/wiki/Mina_Las_Bambas)

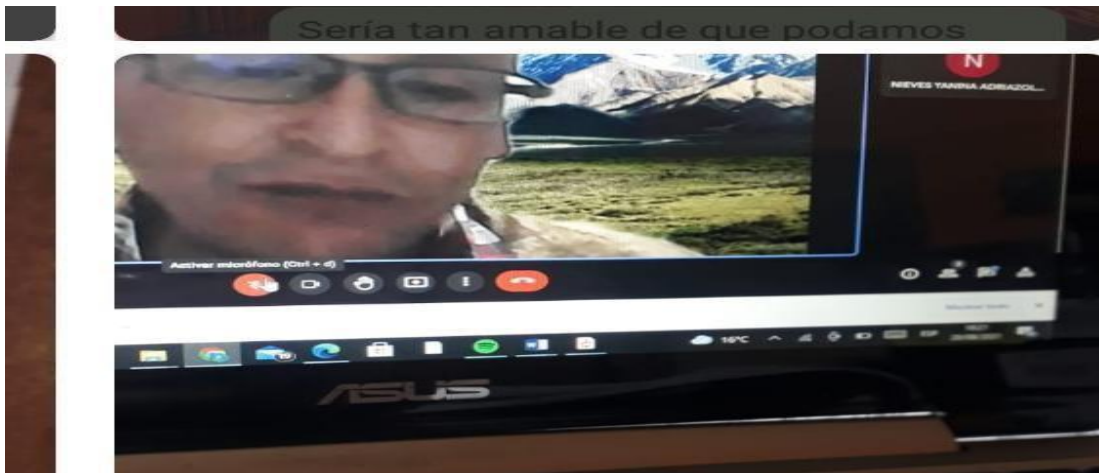


## ANEXOS

### ENTREVISTA AL ABOGADO ALAN DIAZ CARRION (MIERCOLES 18/08/2021)



### ENTREVISTA AL ABOGADO JOSE RAMIRO LLATAS PEREZ





### ENTREVISTA AL ABOGADO LEONIDAS WIENER RAMOS

